Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS.

SAUL VALENCIA HENAO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.271.642 de Águila, manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.391.997 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.721 del C. S. de la J, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** de menor cuantía en contra de **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS**, identificados con la C.C. Nos. 79.324.586 y 51.870.999, respectivamente, igualmente mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, a fin de obtener el pago de las sumas determinadas en el pagare suscrito el 29 de julio de 2015 y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 1255 del 9 de junio de 2015 otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá, más los intereses moratorios que estén pendientes de pago, conforme a los hechos, manifestaciones y demás que mi apoderado indicara en su demanda.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para recibir, transigir, desistir, conciliar, interponer recursos, presentar incidentes, derechos de petición, sustituir, reasumir este poder y en fin todas las facultades inherentes a que haya lugar para una buena representación de mis intereses, de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

SAUL VALENCIA HENAO
C.C. No. 6.271.642 de Aguila

Acepto,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C C. # 79.391.997 de Bogotá
T.P. # 206.721 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

22679

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SAUL VALENCIA HENAO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0006271642 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7sy9rjtg6ejx

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Cuarenta y Siete de Bogotá D.C.

RICARDO JOSÉ CUBIDES TERREROS
Notario cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá, D.C.
NOTARÍA
RICARDO CUBIDES TERREROS
OFC

PAGARE No. 01

VALOR: $50.000.000=
INICIACIÓN: Julio 29 de 2015
VENCIMIENTO: BOGOTÁ D.C. Enero 29 de 2016
SITIO DE PAGO DE CAPITAL: BOGOTÁ D.C.
INTERESES DURANTE EL PLAZO:
INTERESES DURANTE LA MORA: Tasa máxima legal

Nosotros, JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.586 expedida en Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.870.999 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, en calidad de DEUDORES HIPOTECARIOS, nos obligamos a pagar en forma solidaria, mancomunada e incondicionalmente a la orden de el señor SAUL VALENCIA HENAO, ciudadano Colombiano mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.271.642 expedida en Aguila (Valle), en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas , la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000=)M/CTE. más los intereses arriba señalados pagaderos el día (5) de cada mensualidad y si este día no fuere hábil el anterior, en la
de la ciudad de Bogotá D.C., en el evento que se dejen de pagar oportunamente dos (2) o más cuotas de intereses , el Acreedor podrá declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y pedir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos , tanto de capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo ,a los cuales desde ya renuncio.-.-.-

Al Garaje número treinta y seis (36), le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270755. La Cédula Catastral 3 56 1 54 y el Chip Catastral AAA0038HFRJ

Para constancia de lo anterior, se firma el presente pagaré en la ciudad de Bogotá D.C., el día 29 del mes Julio de del año dos mil quince (2015).

LOS DEUDORES

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO
C.C.No. 79324586
Dirección calle 9 # 37-40

STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS
C.C.No. 51810999 Bta
Dirección Carrera 60 # 3-38.

#2.

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C.,
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por: Castaño Manzano José Silvio
quien exhibió la C.C. 79 324 586 OTA
expedida en
declaró que la firma y [illegible] que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.
Bogota D.C. 29 JUL. 2015
FIRMA

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C.,
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por: Gonzalez Piñeros Stella Esperanza
quien exhibió la C.C. 51 87 995 Bt
expedida en
declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.
Bogota D.C. 29 JUL. 2015
FIRMA
HUELLA DEL INDICE DERECHO

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señor
SAUL VALENCIA HENAO
Ciudad

Ref: Carta de instrucciones-Pagaré No. **01**

Apreciado Señor:

Nosotros, JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.586 expedida en Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.870.999 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, lo autorizamos en forma irrevocable y permanentemente, para llenar sin previo aviso, los espacios en blanco que se han dejado de llenar en el pagaré No. 01 que suscribimos en su favor y que corresponde al número de la referencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.- La cuantía será igual a la suma que, por concepto de capital, intereses de plazo pendientes de pago y gastos que figuren a nuestro cargo en el estado de cuenta que certifique el señor SAUL VALENCIA HENAO, por el uso que haga del gravamen hipotecario que constituimos en su favor.

Téngase en cuenta que el monto por concepto de capital está determinado por las sumas efectivamente desembolsadas.

2.- Los intereses de plazo pendientes, se liquidarán a la tasa establecida en los indicadores económicos publicados.

3.- El vencimiento del Pagaré, será el día en que se llenen los espacios dejados en blanco del mismo.

4.- En cuanto a la fecha de emisión será la del día en que el pagaré sea diligenciado.

5.- El pagaré llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.

6.- Expresamente manifestamos que los siguientes eventos serán causales para declarar vencidas las obligaciones a nuestro cargo y por tanto, hacer exigible el valor total de las sumas que llegaremos a adeudar al señor SAUL VALENCIA HENAO, en ese momento, incluyendo intereses corrientes, de mora y gatos de cobranza judicial y extrajudicial a) Mora en el pago de alguna cuota o parte de ella. Las tasas de intereses moratorios y corrientes se reajustarán automáticamente si las autoridades monetarias aumentan los topes máximos de éstas.

LOS DEUDORES

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO
C.C.No. 79.324.586 de Li
Dirección Calle 9 # 37-40

STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS
C.C.No. 51870999 de Li
Dirección Carrera 60 # 3-38

República de Colombia

Aa016979071

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA (2°) DE BOGOTA

COD.110010002

(Resolución 1626 de 2002, art. 2 N.R. y R)

ESCRITURA PUBLICA No. 1255.==========

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. ==========

FECHA: JUNIO NUEVE (9) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.=========

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

1.- **COD 0713** CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL.===

2.- **COD:0204** HIPOTECA ABIERTA .==========

3.- **COD: 0304** CONSTITUCIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. =========

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION:

CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN FIDEICOMISO CIVIL

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 BOGOTÁ D.C.==

STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS C.C. 51.870.999 BOGOTÁ D.C.===

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION:

HIPOTECA ABIERTA

DEUDORES: ==========

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 BOGOTÁ D.C.===

STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS C.C. 51.870.999 BOGOTÁ D.C.===

ACREEDOR: ==========

SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 DE AGUILA. ======

CUANTIA: PARA EFECTOS DE DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:=====

DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000.oo).==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION:

CONSTITUCIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 BOGOTÁ D.C.

STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS C.C. 51.870.999 BOGOTÁ D.C.===

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO CUATROCIENTOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 10305CHHaBBJS9B3

Ca107871395

24-06-2014 102:11GEC5RTM9aDY

Ccadena s.a. Nit. 8909905910

Ccadena s.a. Nit. 8909905910

TRES (403) TORRE A Y GARAJE NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO PROPIEDAD HORIZONTAL. ==========

DIRECCIÓN: UBICADOS EN LA CARRERA SESENTA (60) NÚMERO TRES TREINTA Y OCHO (3-38) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ==========

URBANO: (X) RURAL: ( ) ==========

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C-1270800 Y 50C-1270755. ==========

CEDULA CATASTRAL: 3 56 1 99 Y 3 56 1 54. ==========

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTÁ, D.C. **ZONA CENTRO.** ==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de Junio año dos mil quince (2015), ante mí, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO(A) SEGUNDO(A) (2o.)- DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,** se otorgó escritura pública de **CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO CIVIL, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y CONSTITUCÍON DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** que se consigna en los siguientes términos:==========

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA.==========

CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN FIDEICOMISO CIVIL

==========

COMPARECIERON: El señor **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO,** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., ciudadano colombiano e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.586 expedida en Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, la señora **STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS,** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., ciudadana colombiana e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.870.999 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y MANIFESTARON: -==========

PRIMERO: Que mediante Escritura Publica número ciento setenta y uno (171) de fecha diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria treinta y una (31) de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270800, los comparecientes adquirieron por compraventa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a la sociedad EL PINO ROJO LTDA,, el siguiente inmueble: Apartamento CUATROCIENTOS TRES TORRE A, tiene su acceso por el Interior A de la Carrera sesenta (60) número tres treinta y ocho (3-38), cuyas área y linderos se encuentran consignados en la escritura pública de adquisición . ==========

Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270800 y la Cédula Catastral 3 56 1 99 y Chip Catastral AAA0038HHYN. ==========

SEGUNDO: Que por escritura 1040 de fecha mayo 3 de 2014 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.,registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 50C-1270800 los comparecientes constituyeron FIDEICOMISO CIVIL a favor de GIOVANNA ALEJANDRA CASTAÑO GONZALEZ, JESUS ALBERTO CASTAÑO GONZALEZ, JOSE SILVIO CASTAÑO GONZALEZ, JUAN CAMILO CASTAÑO GONZALEZ y PABLO JACOBO CASTAÑO GONZALEZ. ==========

TERCERO: Que por la presente escritura pública, los comparecientes CANCELAN LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO CIVIL, quedando por lo tanto sometido a las reglas del Derecho Civil. ==========

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

COMPARECIERON: El señor **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., ciudadano colombiano e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.586 expedida en Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y la señora **STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., ciudadana colombiana e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.870.999 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y dijo(eron): ==========

PRIMERO. Que por medio de la presente Escritura Pública, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO** a favor del señor **SAUL VALENCIA HENAO**, ciudadano colombiano e identificado con la cédula de ciudadanía número 6.271.642 expedida en Aguila (Valle) de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE A y Garaje número treinta y seis (36), que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016979072

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 19304HaBHJS9B3MC

Ca10871394

24-06-2014 10242YDGENSATH9a

Cadena S.A. Nit.8909059340

hacen parte del Conjunto Residencial PINO ROJO, Propiedad Horizontal, Ubicado en la Carrera Sesenta (60) Número Tres Treinta y ocho (3-38) de la Ciudad de Bogotá, identificado en la Nomenclatura Urbana Carrera Sesenta (60) Tres Treinta y Ocho (3-38). Identificado por los siguientes Linderos: ==========

POR EL NORTE: En longitud de Cincuenta y cuatro metros noventa centímetros (54.90 mts) con terrenos que fueron de propiedad de María Estella Calderón de Quintana, hoy Ana Victoria Vásquez de Pardo.==========

POR EL SUR: En longitud de Cuarenta y nueve metros setenta y nueve centímetros (49.79 mts) con la calle tercera, antes cuarenta y nueve punto setenta y cinco metros. ==========

POR EL ORIENTE: En longitud de cuarenta y cuatro metros (44.00 mts) con propiedad del Seminario de los Padres Misioneros de la Consolata. ==========

POR EL OCCIDENTE: En longitud de cuarenta metros ochenta y nueve centímetros (40.89 M) con la carrera sesenta, antes cuarenta punto noventa y cinco metros (40.95 mts).==========

Área del Lote dos mil doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.222.50 M2), los inmuebles objeto de la hipoteca se describen de la siguiente manera: ==========

A) Apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE A, tiene su acceso por el Interior A de la Carrera sesenta (60) número tres treinta y ocho (3-38), cuenta con un área de sesenta y siete metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (67.74 M2) con incidencia de muros comunes de por medio, muros comunes de fachada, ductos comunes y columnas comunes, su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y sus linderos son: -==========

ENTRE LOS PUNTOS UNO (1) Y DOS (2), en dimensión de tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros (3.675 mts) muro comunal medio con el apartamentos Cuatrocientos dos (402) del mismo interior. -==========

ENTRE LOS PUNTOS DOS (2) Y TRES (3), en dimensión de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), seis metros veinticinco centímetros (6.25 mts), cuatro metros ciento setenta y cinco milimetros (4.175 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro trescientos setenta y cinco milímetros (1.375 mts), setecientos setenta y cinco milímetros (0.775

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts) y tres metros (3.00 mts), muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal.==========

ENTRE LOS PUNTOS TRES (3) Y CUATRO (4), en dimensión de cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts), muro común al medio con el Apartamento cuatrocientos cuatro del mismo interior. ==========

ENTRE LOS PUNTOS CUATRO (4) Y UNO (1), en dimensiones de un metro ciento veinticinco milímetros (1.125 mts), un metros quinientos setenta y cinco milímetros (1.575 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts) y ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), muro común medio con escalera y circulación comunal. ==========

POR EL CENIT, placa común al medio con el quinto (5º) piso.==========

POR EL NADIR, placa común al medio con el tercer (3er) piso. ==========

DEPENDENCIAS, hall, salón comedor, cocina, ropas, baño, hall de alcobas, dos alcobas y alcoba principal con baño. ==========

Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270800 y la Cédula Catastral 3 56 1 99 y Chip Catastral AAA0038HHYN. ==========

B) Garaje número treinta y seis (36), tiene su acceso por el Interior A de la Carrera sesenta (60) número tres treinta y ocho (3-38), cuenta con un área de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2), su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30 M) y sus linderos son: ==========

ENTRE LOS PUNTOS UNO (1) Y DOS (2), en dimensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con circulación comunal. ==========

ENTRE LOS PUNTOS DOS (2) Y TRES (3), en dimensión de dos punto treinta metros (2.30 mts), con el Garaje número treinta y cinco (35).==========

ENTRE LOS PUNTOS TRES (3) Y CUATRO (4), en dimensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con el Garaje treinta y siete (37). ==========

ENTRE LOS PUNTOS CUATRO (4) Y UNO (1), en dimensión de dos punto veinte metros (2.20 mts) con el Garaje cincuenta y uno (51).==========

POR EL CENIT, con aire, a partir de dos punto treinta metros de altura (2.30 mts), ==

POR EL NADIR, placa común al medio con el terreno o subsuelo comunal.=======

DEPENDENCIA: Espacio para el establecimiento de un vehículo. ==========

NOTA: Este garaje accede a través del garaje número cincuenta y uno (51).=======

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270755. La Cédula Catastral 3 56 1 54 y el Chip Catastral AAA0038HFRJ.==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 10303BEJS9B3HCaH

Ca10787393

24-06-2014 10243a9YDGEY5ATH

cadena s.a. Nit. 8909305340

PARAGRAFO: No obstante la descripción, medidas y linderos antes indicados, la HIPOTECA de los citados inmuebles, se realiza en su condición de cuerpo cierto y dentro de ella se incluyen todos los usos, costumbres, anexidades, dependencias, servidumbres y mejoras.==========

SEGUNDO: Que los inmuebles alinderados y determinados en la cláusula anterior objeto de éste gravamen lo adquirieron los deudores así: a) El Apartamento CUATROCIENTOS TRES TORRE A, por compraventa a la sociedad EL PINO ROJO LTDA, mediante Escritura Publica número ciento setenta y uno (171) de fecha diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria treinta y una (31) de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270800. b) El Garaje número treinta y seis (36), por compraventa a la sociedad EL PINO ROJO LTDA, mediante Escritura Publica número ocho mil setecientos treinta (8.730) de fecha treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaria treinta y una (31) de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270755.=====

TERCERO: Con este gravamen los deudores hipotecantes garantizan el pago de todas las obligaciones pasadas, actuales o futuras que contraigan en favor del ACREEDOR, obligaciones que se adquieran bien sea individual solidaria o conjuntamente con otras personas directa o indirectamente o por el simple hecho de ser meros garantes de obligaciones adquiridas en favor del aquí ACREEDOR HIPOTECARIO y sin excepción ni limitación alguna respecto de la pluralidad de las obligaciones garantizadas, siendo entendido que esta garantía no tiene limitación alguna respecto del capital, intereses, comisiones, sanciones legales o cargos que consten en los respectivos títulos de ejecución, y sin importar la clase de documento en que consten dichas obligaciones, ni la clase de obligación en la que se haya originado la deuda.==========

CUARTO: Esta hipoteca tiene una duración de seis (6) meses, prorrogable automáticamente en los mismos términos, a opción de LA PARTE DEUDORA, siempre y cuando no exista mora, para un total inicial posible garantizado de doce (12) meses. ==========

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo se iniciará a contar a partir de la fecha del efectivo desembolso del préstamo, el cual se estipula que debe ser efectuado mediante dinero en efectivo y/o cheque, preferiblemente de Gerencia,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

preferiblemente girado con cruce restrictivo, preferiblemente entregado y pagadero a la vista exclusivamente a favor de LA PARTE DEUDORA, cuando la escritura salga de registro y LA PARTE ACREEDORA tenga en su poder la Primera copia original de este instrumento conjuntamente con un original de los correspondientes CERTIFICADOS DE TRADICION Y LIBERTAD, en donde obre constancia del correcto buen orden jurídico y comercial del inmueble aquí hipotecado.==========

PARÁGRAFO SEGUNDO: Expresamente se declara que del monto bruto del préstamo a ser entregado, se hará una previa deducción para atender lo concerniente con el primer (1er.) mes de intereses, de modo reconocido por LA PARTE DEUDORA. -==========

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes aquí contratantes harán un acta de desembolso, la cual formará parte integrante del presente convenio, pero, la ausencia de la misma no invalidará ni viciará este contrato. ==========

QUINTO: Que LA PARTE DEUDORA podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo inicial o sea los primeros seis (6) meses. En este evento, en adición a los intereses corrientes del mes en curso, sobre la suma en consideración y a título de indemnización por concepto de destrate anticipado, deberá pagar una suma equivalente a una mensualidad de intereses no corridos o no devengados, figura generalmente denominada como "mes muerto". ==

PARÁGRAFO: Después de vencido el plazo original, LA PARTE DEUDORA deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de antelación el pago devolutivo del dinero, como condición previa para no tener que cancelar dicho valor; empero, si no se otorga el antedicho aviso, si deberá pagar el equivalente al mencionado mes muerto.==========

SEXTO: Que pagará a LA PARTE ACREEDORA los intereses pactados tanto los ordinarios DOS POR CIENTO (2%), como los moratorios (1%), a partir de la fecha del desembolso, es decir anticipadamente, que se consignarán a la cuenta de ahorros del acreedor, BANCO DAVIVIENDA Número 006100843447 a su orden, a donde esta oportunamente lo indicare, preferiblemente por escrito. ==========

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo cheque devuelto generará una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor (Articulo 731 del Código de Comercio Colombiano).==========

==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 10302JS9B3MCaM0B

C107871392

24-06-2014 1824MT93YDBE35R

cadena s.a. NIT 800.096.870-0

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE DEUDORA se compromete a siempre mantener actualizada por escrito su información personal en lo atinente a direcciones y teléfonos de la residencia y de la oficina, números de celular, dirección electrónica, estado civil y ocupación.==========

SEPTIMO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, LA PARTE ACREEDORA podrá ejercitar las acciones reales o personales, separadamente o en forma mixta, para hacer efectivo el pago de las obligación.==========

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la compareciente PARTE DEUDORA, además de otorgar una garantía real como se expondrá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio, en la medida justa y necesaria, hasta la extinción total de las obligaciones económicas surgidas de este contrato.==========

OCTAVO: Que se dará por vencido el plazo de este contrato y que, por consiguiente, LA PARTE ACREEDORA podrá ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la cláusula sexta (6ª) anterior en los siguientes casos: -

(A): Cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante , fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales, en virtud de cualquier acción en juicio legal o fuera de este;========

(B): Cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación;==========

(C): Si sufriere desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o depreciado, no fuere garantía para la plena seguridad de LA PARTE ACREEDORA, a simple juicio de ésta; ==========

(D): En caso de mora de dos (2) o más mensualidades de intereses consecutivas;==

(E): Si LA PARTE DEUDORA perdiere la titularidad o posesión inscrita del predio hipotecado, por cualquiera de los tres (3) medios de que trata el Articulo setecientos ochenta y nueve (789) del Código Civil o si perdiere la posesión del mismo o no ejercitare las acciones y/o sanciones civiles y de policía requeridas para conservarlo, en el tiempo que para el efecto señala la ley; ==========

F): Si LA PARTE DEUDORA constituyere otro gravamen sobre el mismo predio objeto de la presente hipoteca o traspasare, enajenare o cediere a cualquier título los derechos y/o su dominio sobre todo o parte del inmueble que por esta escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

se hipoteca, sin previo consentimiento escrito de LA PARTE ACREEDORA; =======

G): En caso de falta de cumplimiento de LA PARTE DEUDORA a cualquiera de las obligaciones a su cargo y a favor de LA PARTE ACREEDORA, ya consten estas o no, en el presente instrumento o en cualquier otro documento o título valor (cheque, pagaré, letra, etc.), bien sea librado directamente a favor de LA PARTE ACREEDORA o debidamente endosado a favor de la misma; ==========

H): En caso de mora en el pago de los impuestos corrientes por concepto del predial.==========

I): En caso de mora en el pago de los gravámenes corrientes por valorización facturados por el I.D.U.; ==========

J): En caso de mora de tres (3) o más meses en el pago de los servicios públicos; =

K): En el caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá de la Zona correspondiente, niegue el registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. ========

==========

PARÁGRAFO PRIMERO: Bastará para los efectos de que trata la presente cláusula octava (8ª)), la simple declaración escrita de LA PARTE ACREEDORA en comunicación dirigida a LA PARTE DEUDORA o la solicitud competente para hacer efectivo su derecho, declaración esta que LA PARTE DEUDORA acepta como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. ==========

==========

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE DEUDORA no podrá constituir hipoteca de segundo (2º) grado sobre el inmueble aquí hipotecado, sin previo consentimiento expreso y escrito otorgado por LA PARTE ACREEDORA.==========

==========

NOVENO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues, con ello, LA PARTE DEUDORA y LA PARTE ACREEDORA no tienen la intención de novar ni de prorrogar; por lo tanto, tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. ==========

==========

PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN DE PAGO: Que cualquier pago que efectúe LA PARTE DEUDORA se aplicará, en la medida necesaria, en primera (1ª) instancia, a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 10301983MCaHJESJ

Ca10787391

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

24-06-2014 182459SHTa9YDOET

cadena S.A. Nit. 890.930.590

los gastos generales en que se hubiere incurrido en razón del presente contrato; en segundo (2º) término, si las hubiere, a las primas de seguros o reembolso de las mismas; en tercer (3er) lugar, a atender los conceptos tratados más abajo en el parágrafo primero (1º) de la cláusula o punto décimo (10º) de este mismo contrato; en cuarto (4º) nivel de aplicación, a la cancelación de los intereses causados y adeudados; y, el sobrante, si lo hubiere, a la amortización de capital. No obstante, en este último evento, los abonos a capital únicamente se recibirán cuando por lo menos haya transcurrido seis (6) meses desde la fecha del primer (1er) desembolso y, en la medida que el monto del capital total adeudado lo permita, siempre en cantidades no inferiores a DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) moneda corriente y, siempre, con aplicación de lo previsto más arriba en la cláusula o punto cuarto (4º). ==========

==========

DECIMO: Que los inmuebles que aquí se gravan con hipoteca no los ha enajenado antes y es de su exclusiva propiedad, que los ha venido poseyendo en forma íntegra y total de manera regular, aparente, continua, pública, material, quieta y pacífica, que su dominio no se haya desmembrado, que no es objeto de demandas judiciales ni de embargos, hipotecas, que no los ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no pende sobre este uso, habitación, condición resolutoria ni limitaciones de dominio, que no ha constituido sobre este patrimonio de familia inembargable, ni ha sido sometido a la afectación de vivienda familiar, censos, movilizaciones, demandas civiles, usufructo, pleitos pendientes; y, en general, el inmueble se encuentra libre de gravamen o limitación que lo coloque fuera del comercio, incluyendo pero sin limitación a todo tipo de gravamen, impuesto y/o imposición y/o contribución legal; así mismo, se encuentra y se continuará encontrando a paz y salvo por todo concepto de los servicios públicos domiciliarios y de administración comunal, si estos existieren. ==========

==========

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante todo lo anterior, en todo caso y evento, LA PARTE DEUDORA saldrá al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios de lo que se hipoteca, tal como lo ordena la ley, sin que estas acciones correctoras menoscaben las responsabilidades legales respectivas. ==========

==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la hipoteca aquí constituida se establece estrictamente en términos de PRIMER GRADO. ==========

==========

DÉCIMO PRIMERO: En caso de cobro judicial a LA PARTE DEUDORA, esta renuncia a favor de su PARTE ACREEDORA el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes. ==========

==========

PARÁGRAFO: Por otra parte, autoriza a LA PARTE ACREEDORA, si ésta a bien lo tiene, a verificar en su nombre ante la Tesorería Distrital, el estado de cuenta catastral del inmueble aquí hipotecado, así como a pagar en su nombre y representación, total o parcialmente, cualquier tipo de gravamen, impuesto y/o imposición y/o contribución legal y/o de servicios públicos domiciliarios y/o servicios de administración comunal pasados, presentes o futuros impuestos sobre el predio aquí hipotecado. Todos los rubros económicos anteriores, capital e intereses sobre el monto en cuestión, bajo los determinantes económicos establecidos en el anterior punto o cláusula segunda (2ª), les serán reconocidos, acumulados y pagados a LA PARTE ACREEDORA por LA PARTE DEUDORA, conjuntamente con los gastos incurridos en el cobro judicial y/o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado, los cuales, desde ahora, se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados, así como sobre cualquier otro tipo de obligaciones adicionales y/o accesorias y/o perjuicios y costas que llegaren a causarse y/o a generarse con reconocimiento legal, todo siempre calculado desde la fecha de la iniciación de la situación en mora hasta la fecha de corte legal de la obligación del caso. Los honorarios de abogado se causarán con la sola presentación de la demanda. ==========

==========

DÉCIMO SEGUNDO: Que todos los gastos y/o impuestos notariales, de beneficencia y registro, estudio de títulos legales y de minutas serán íntegramente por cuenta de LA PARTE DEUDODRA, tanto los correspondientes a la presente escritura, como los de su cancelación. ==========

==========

PARÁGRAFO: Para la celebración de esta última operación, se deja expresa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 10365CHHaB3JS9B3

Ca10787139O

24-06-2014 10241QE5S8THSaDY

Cadena S.A. Nit.8300905340

constancia que esta se debe otorgar en la misma Notaría donde se establece el presente gravamen. ==========
==========

DECIMO TERCERO: Que LA PARTE DEUDORA, otorga poder a su PARTE ACREEDORA para que en caso de pérdida o extravío de la primera (1ª) copia original de esta escritura, solicite en su nombre otra copia y la reproducción de la nota de registro correspondiente que preste merito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en Articulo ochenta y uno (81) del decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), autorizando ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito.==========
==========

DECIMO CUARTO: LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión o traspaso que haga o llegue a hacer su PARTE ACREEDORA de la garantía hipotecaria que por medio de este instrumento se constituye y/o de los créditos y/o de los derechos que este ampara y que a su favor surgen del presente contrato. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a la necesidad de notificación alguna al respecto; no obstante, LA PARTE ACREEDORA oportunamente enviará la comunicación respectiva a LA PARTE DEUDORA, en caso de que se realice una cesión del crédito. ==========
==========

DÉCIMO QUINTO: Que LA PARTE DEUDORA se obliga a notificar o a comunicar a su PARTE ACREEDORA cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca, para que de esta manera, LA PARTE ACREEDORA pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre este mismo inmueble o por el contrario, exige su entrega. ==========
==========

DÉCIMO SEXTO: En caso de muerte de LA PARTE DEUDORA, LA PARTE ACREEDORA podrá acogerse al artículo mil cuatrocientos treinta y cuatro (1.434) del Código Civil Colombiano, entablando y llevando a cabo el proceso ejecutivo correspondiente contra los herederos, después de haber transcurrido el término de ocho (8) días de la notificación judicial del presente título. ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

==========

PARAGRAFO: Para efectos del pago de los derechos notariales e impuestos de Beneficencia y de Registro, se protocoliza con este instrumento la carta de aprobación del crédito otorgado a favor de los deudores señores JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS, por parte del Acreedor señor SAUL VALENCIA HENAO, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.000.000.oo m/te).==========

==========

PRESENTE: El señor SAUL VALENCIA HENAO, de las condiciones civiles antes dichas, manifestó: ==========

A)Que acepta el contrato celebrado con los señores JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS, en la forma contenida en el presente instrumento público y que acepta igualmente el gravamen hipotecario que le ha constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción ==========

B) Que acepta el poder conferido mediante el presente instrumento==========

C) Que se obliga a conceder con carácter inmediato la respectiva escritura de cancelación hipotecaria contra la efectiva recepción de lo adeudado por concepto de capital, intereses y/o cualquier otro monto adeudado con reconocimiento legal= = = =

==========

PRESENTE nuevamente: El Señor SAUL VALENCIA HENAO, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo: que desde ahora confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la señora OCCIRIS VALENCIA HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.392.942 expedida en Cartago (Valle), para que: reciba los intereses correspondientes al presente crédito, como también abonos parciales y/o el total del capital mutuado; amplíe el monto del capital prestado, firme los recibos que fueren necesarios, conceda prórrogas; a título gratuito u oneroso, compre y/o venda y/o ceda y/o endose y/o transfiera derechos y/o derechos litigiosos sobre esta misma acreencia; nombre apoderado judicial o extrajudicial para obtener el pago total de la acreencia, así como para representar los derechos de su PODERDANTE, en un concordato dado, y, llegado el caso para que firme la escritura de ampliación y/o cancelación total; lo anterior se efectúa de manera enunciativa, mas no exhaustiva; es decir, la intención y el deseo pleno, total y manifiesto es que el Señor SAUL VALENCIA HENAO y la Señora OCCIRIS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 1B3B4EaBRJS9B3MC

Ca107871389

24-06-2014 182427DGEEE5PTP2a

Cadena S.A. NIT 8909935340

VALENCIA HENAO, dentro del ámbito y esfera de acción del presente negocio, queden facultados en un todo para hacer las veces de un solo titular en derecho pleno, de modo tal que de ninguna manera, se queden sin representación ni facultades legales para ejercer los derechos propios e inherentes al caso aquí tratado y pactado. ==========

A continuación comparecen nuevamente los deudores hipotecarios, de las condiciones civiles ya indicadas, manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de esta hipoteca NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ==========

==========

CONSTITUCIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

==========

COMPARECIERON: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.324.586 Y 51.870.999 expedidas en Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, quienes en el presente instrumento público obran en sus propios nombres y manifestaron: ==========

PRIMERO: DE LA PROPIEDAD: ==========

Que los señores **STELLA ESPERANZA GONZLEZ PIÑEROS Y JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO,** son propietarios del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles: ==========

APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE A y Garaje número treinta y seis (36), que hacen parte del Conjunto Residencial PINO ROJO, Propiedad Horizontal, Ubicado en la Carrera Sesenta (60) Número Tres Treinta y ocho (3-38) de la Ciudad de Bogotá, identificado en la Nomenclatura Urbana Carrera Sesenta (60) Tres Treinta y Ocho (3-38). Identificado por los siguientes Linderos: ==========

POR EL NORTE: En longitud de Cincuenta y cuatro metros noventa centímetros (54.90 mts) con terrenos que fueron de propiedad de María Estella Calderón de Quintana, hoy Ana Victoria Vásquez de Pardo.==========

POR EL SUR: En longitud de Cuarenta y nueve metros setenta y nueve centímetros (49.79 mts) con la calle tercera, antes cuarenta y nueve punto setenta y cinco metros. ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL ORIENTE: En longitud de cuarenta y cuatro metros (44.00 mts) con propiedad del Seminario de los Padres Misioneros de la Consolata. ==========

POR EL OCCIDENTE: En longitud de cuarenta metros ochenta y nueve centímetros (40.89 M) con la carrera sesenta, antes cuarenta punto noventa y cinco metros (40.95 mts).==========

Área del Lote dos mil doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.222.50 M2), los inmuebles objeto de la hipoteca se describen de la siguiente manera: ==========

A) Apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE A, tiene su acceso por el Interior A de la Carrera sesenta (60) número tres treinta y ocho (3-38), cuenta con un área de sesenta y siete metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (67.74 M2) con incidencia de muros comunes de por medio, muros comunes de fachada, ductos comunes y columnas comunes, su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y sus linderos son: -==========

ENTRE LOS PUNTOS UNO (1) Y DOS (2), en dimensión de tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros (3.675 mts) muro comunal medio con el apartamentos Cuatrocientos dos (402) del mismo interior. -==========

ENTRE LOS PUNTOS DOS (2) Y TRES (3), en dimensión de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), seis metros veinticinco centímetros (6.25 mts), cuatro metros ciento setenta y cinco milímetros (4.175 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro trescientos setenta y cinco milímetros (1.375 mts), setecientos setenta y cinco milímetros (0.775 mts) y tres metros (3.00 mts), muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal.==========

ENTRE LOS PUNTOS TRES Y CUATRO, en dimensión de cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts), muro común al medio con el Apartamento cuatrocientos cuatro del mismo interior. ==========

ENTRE LOS PUNTOS CUATRO (4) Y UNO (1), en dimensiones de un metro ciento veinticinco milímetros (1.125 mts), un metros quinientos setenta y cinco milímetros (1.575 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts) y ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), muro común medio con escalera y circulación comunal. ==========

POR EL CENIT, placa común al medio con el quinto (5º) piso.==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 10303BSJS9B3HCaE

Ca10787138B

24-06-2014 19243aSYbQEB5RTM

cadena S.A. NIT.8909393539

POR EL NADIR, placa común al medio con el tercer (3er) piso. ==========
DEPENDENCIAS, hall, salón comedor, cocina, ropas, baño, hall de alcobas, dos alcobas y alcoba principal con baño. ==========
Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270800 y la Cédula Catastral 3 56 1 99 y Chip Catastral AAA0038HHYN. ==========
==========

B) Garaje número treinta y seis (36), tiene su acceso por el Interior A de la Carrera sesenta (60) número tres treinta y ocho (3-38), cuenta con un área de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2), su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30 M) y sus linderos son: ==========
ENTRE LOS PUNTOS UNO (1) Y DOS (2), en dimensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con circulación comunal. ==========
ENTRE LOS PUNTOS DOS (2) Y TRES (3), en dimensión de dos punto treinta metros (2.30 mts), con el Garaje número treinta y cinco (35).==========
ENTRE LOS PUNTOS TRES (3) Y CUATRO (4), en dimensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con el Garaje treinta y siete (37). ==========
ENTRE LOS PUNTOS CUATRO (4) Y UNO (1), en dimensión de dos punto veinte metros (2.20 mts) con el Garaje cincuenta y uno (51).==========
POR EL CENIT, con aire, a partir de dos punto treinta metros de altura (2.30 mts), ==
POR EL NADIR, placa común al medio con el terreno o subsuelo comunal.=======
DEPENDENCIA: Espacio para el establecimiento de un vehículo. ==========
NOTA: Este garaje accede a través del garaje número cincuenta y uno (51).=======
A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270755. La Cédula Catastral 3 56 1 54 y el Chip Catastral AAA0038HFRJ.==========
==========

PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue constituido en propiedad Horizontal con los requisitos exigido por la ley, mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos trece (2413) de fecha doce (12) de julio de mil novecientos noventa y uyno (1991) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., reformada mediante la escritura pública número mil cuatrocientos once (1411) de fecha catorce (14) de Junio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., las cuales se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

encuentran debidamente registradas.==========

==========

PARAGRÁFO SEGUNDO: TRADICIÓN: Que los inmuebles alinderados y determinados en la cláusula anterior objeto de éste contrato lo adquirieron los fideicomitentes así: a) El Apartamento CUATROCIENTOS TRES TORRE A, por compraventa a la sociedad EL PINO ROJO LTDA, mediante Escritura Publica número ciento setenta y uno (171) de fecha diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria treinta y una (31) de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270800. b) El Garaje número treinta y seis (36), por compraventa a la sociedad EL PINO ROJO LTDA, mediante Escritura Publica número ocho mil setecientos treinta (8.730) de fecha treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaria treinta y una (31) de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270755.==========

==========

TERCERO: Que los comparecientes, de su propia y espontánea voluntad, siendo su bien inmueble y su casa de habitación, han decidido en AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el mencionado inmueble, para que en virtud de dicha afectación, tal inmueble quede sometido EXCLUSIVAMENTE PARA DICHA FINALIDAD, haciendo uso del Artículo Sexto (6o.), Inciso Segundo (2o.) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), afectación que NO será oponible a los señores **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS.** ==========

==========

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTA

==========

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 ==========

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de Jurar en Falso. ==========

EL NOTARIO INDAGO AL(A LOS) PROPIETARIO(S) O DEUDOR(ES) DEL INMUEBLE QUE HIPOTECA SOBRE:==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 10302JS9B3MCaECB

Ca10787387

24-06-2014 10244HTs9YD0EI5A

cadena s.a. NIT 830.095.213-0

a)- Existencia y vigencia de su sociedad conyugal, existencia o vigencia de matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió(eron) : que su estado civil es el que manifiesta en la comparecencia del presente instrumento.- ==========

b)- Le(s) interrogo igualmente bajo la gravedad del juramento acerca de si el inmueble objeto de esta escritura, se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo que respondió(eron): QUE NO ==========

==========

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ==========

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.==========

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.==========

3.- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ==========

4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ==========

5.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura.==========

6.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos.==========

7.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

8.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ==========

==========

ADVERTENCIA NOTARIAL: A(la,los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente en un plazo para el registro de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996.- Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del(la,los) otorgante(s). ==

==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el(la, os) compareciente(s) y advertido(s) de su formalidad, lo halló(aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó(aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ==========

==========

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. ==========

==========

COMPROBANTES FISCALES:

==========

1- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABEL 2015.==========

FORMULARIO No.: 2015201011616529838. ==========

DIRECCION: KR 60 3 38 TO A AP 403. ==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01270800 ==========

CEDULA CATASTRAL: 3 56 1 99. ==========

AUTOAVALUO: $88.885.000 ==========

TOTAL A PAGAR : $232.000.00 ==========

==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 1030198MCaE9BSJ

Ca107871386

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

24-06-2014 1024SRSMTaCYDOE9

Cadena S.A. NIL 8909059349

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE CONSTAR: ==========

PIN DE SEGURIDAD: qrZAABSWZJ2GQ8. ==========

LUGAR: BOGOTÁ D.C. ==========

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-05-2015. ==========

FECHA DE VENCIMIENTO: 20-06-2015.==========

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ==========

CONSECUTIVO No. 788875. ==========

==========

3.- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.-AÑO GRAVABLE 2015. ==========

FORMULARIO No.: 2015201011611790542. ==========

DIRECCION: KR 60 3 38 GJ 36. ==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01270755 ==========

CEDULA CATASTRAL: 3 56 1 54. ==========

AUTOAVALUO: $5.722.000 ==========

TOTAL A PAGAR : $41.000.00 ==========

==========

4.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE CONSTAR: ==========

PIN DE SEGURIDAD: OBJAACDFVFK6HG. ==========

LUGAR: BOGOTÁ D.C. ==========

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-05-2015. ==========

FECHA DE VENCIMIENTO: 20-06-2015.==========

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ==========

CONSECUTIVO No. 970611. ==========

==========

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ==========

Aa016979071-Aa016979072-Aa016979073-Aa016979074-Aa016979075-

Aa016979076-Aa016979077-Aa016979078-Aa016979079-Aa016979080--

Aa016977910 ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2015 | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA | Impuesto predial unificado | 2015201011611790542 | 15010884625

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0038HFRJ	050C01270755	3 56 1 54

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 60 3 38 GJ 36

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M^2) 5.6	6. CONSTRUCCIÓN (M^2) 10.4	7. TARIFA 8	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

0. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: EL PINO ROJO LTDA	11. IDENTIFICACIÓN NIT 800027654
2. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 60 3 38 AP 304 TR B	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	5,722,000	5,722,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	46,000	46,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	46,000	46,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	46,000	46,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	46,000	46,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	41,000	46,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	5,000	5,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	46,000	51,000

SERIAL MATRICULA DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CAMVIVIENDA 51-013 H.N. 09 ABR. 2015 CAJERO 3 RECIBIDO CON PAGO 1255

CONTRIBUYENTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Como Primera Copia de Escritura Pública Autentica

06 JUN 2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/12/2014 10304EaBHJ59B3HC

Ca10871384

Cadena S.A. Nit. 830.059.540

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: OBJAACDFVFK6HG

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 60 3 38 GJ 36

Matrícula Inmobiliaria: 050C01270755

Cédula Catastral: 3 56 1 54

CHIP: AAA0038HFRJ

Fecha de expedición: 21-05-2015

Fecha de Vencimiento: 20-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 970611

)OMIDU\TS01CC01:cssandov1/CSSANI CFROJASF1 MAY-21-15 13:51:53 ADRA

N.1255

COPIA

2015 | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA | Impuesto predial unificado | 2015201011616529838 | 15011281525

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0038HHYN	050C01270800	3 56 1 99

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 60 3 38 TO A AP 403

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M^2) 33.3	6. CONSTRUCCIÓN (M^2) 60.8	7. TARIFA 6	8. AJUSTE 85,000	9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN
STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS	CC 51870999
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 22C 29A 32 AP 303	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	88,885,000	88,885,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	448,000	448,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	216,000	216,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	232,000	232,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	232,000	232,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	232,000	232,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	23,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	209,000	232,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI [ ] NO [X]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	23,000	23,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		232,000	255,000

Como Notario Segundo del Circuito de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA concuerda con el documento que tuve a la vista.
06 JUN 2015

COLPATRIA MULTIBANCA
OF. CADE SUPERCADE CAD
CAJA 08 | 21 MAY 2015 | G.F. 844
RECIBIDO CON PAGO

Recaudo de Impuestos Distritales
Secuencia: 5/21/2015 1:46:37 PM
Jornada: NOCTA
Referencia: 15011281525022068068
Serial:
No. Aut: 087673
Efectivo: 232,000.00
Cheque: 0.00
Valor Total: 232,000.00

CAJA 3

SELLO

CONTRIBUYENTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Nº 1255

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 18303BEJS9B3MCaE
Ca10871383
Cadena s.a. Nit. 8909053849

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: qrZAABSWZJ2GQ8

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 60 3 38 AP 403 TR A

Matrícula Inmobiliaria: 050C01270800

Cédula Catastral: 3 56 1 99

CHIP: AAA0038HHYN

Fecha de expedición: 21-05-2015

Fecha de Vencimiento: 20-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Nº 1255

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 788875

)OMIDU\TS01CC01:cssandov1/CSSANI CMRODRIG1 MAY-21-15 13:48:53 ADRA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

COPIA

Bogotá, Junio 09 de 2.015

Señor
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO
E.. S. D.

Ref. CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO No 1255

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

SAUL VALENCIA HENAO, ciudadano colombiano e identificado con la cédula de ciudadanía número 6.271.642 expedida en Aguila (Valle), me permito manifestar que para efectos del artículo 27 de la Resolución No. 11621 del 22 de Diciembre de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro, el monto aprobado del Crédito otorgado a los señores JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO, mayor de edad ciudadano colombiano e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.586 expedida en Bogotá D.C.y la señora STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS, mayor de edad, ciudadana colombiana e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.870.999 expedida en Bogotá D.C., sobre el APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE A y Garaje número treinta y seis (36), que hacen parte del Conjunto Residencial PINO ROJO, Propiedad Horizontal, Ubicado en la Carrera Sesenta (60) Número Tres Treinta y ocho (3-38) de la Ciudad de Bogotá, identificado en la Nomenclatura Urbana Carrera Sesenta (60) Tres Treinta y Ocho (3-38).

Al Apartamento cuatrocientos tres (403) torre A Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270800 y la Cédula Catastral 3 56 1 99 y Chip Catastral AAA0038HHYN

Al Garaje número treinta y seis (36), le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270755. La Cédula Catastral 3 56 1 54 y el Chip Catastral AAA0038HFRJ

Es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000 m/cte).

Agradeciendo su atención a la presente.

SAUL VALENCIA HENAO
C. C. No. 6.271.642

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 18302JS9B3MCaE0B
Ca10787138

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL SEGUNDA DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue

presentado personalmente por: Valencia

Ivan Saul

quien exhibió la C.C. C 271 642

expedida en El Agrado

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 09 JUN. 2015

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA ELIAS CARDENAS JULIAN

COPIA

República de Colombia

NP 1255

Aa016977910

2

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Valor de los derechos Notariales: $ 242.279.00 ==========

Superintendencia de Notariado y Registro: $ 7.250.00 ==========

Fondos Cuenta Nacional del Notariado: $ 7.250.00 ==========

Iva: $ 60.893.00 ==========

RESOLUCION 0641 DE FECHA VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).- ==========

SE FIRMA:

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO
C.C. No. 79.324.886.
TELEFONO: 3208021380.
DIRECCION: Calle 9 # 37-40.
ESTADO CIVIL: Casado.

STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS
C.C. No. 51870994 Bta.
TELEFONO: 3108809630.
DIRECCION: Calle 9 # 37-40.
ESTADO CIVIL: Casada.

Ca107871385

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/12/2014 16505CNEa66J5383

24/06/2014 1024595973a3YQGE3

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit.8909903940

SAUL VALENCIA HENAO
C.C. No. 6221642
TELEFONO: 2510589
DIRECCION: Diag. 82 #85-09
ESTADO CIVIL: Soltero



REPUBLICA DE COLOMBIA
LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO(A) SEGUNDO(A) (2o.) DE BOGOTA D.C.

SD
RAD 1391

COPIA

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1255 DEL 09 DE JUNIO DE 2015 TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN QUINCE (15) HOJAS UTILES CON DESTINO ACREEDOR SAUL VALENCIA HENAO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.271.642 DE AGUILA

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.

DADA EN BOGOTÁ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ (E)

ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIA SEGUNDA -E- DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07/05/2015 10S549HU09a209CKK
Ca11989368

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Julio de 2015 a las 09:53:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO
A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405
Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X
A: VALENCIA HENAO SAUL 6271642

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405
Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	13 JUL 2015	Registrador Principal (E)

ABOGA302,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Julio de 2015 a las 09:53:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-56405 se calificaron las siguientes matriculas:
1270755 1270800

Matricula Nro.: 50C-1270755

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0038HFRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 60 3-38 GARAJE 36 CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 GJ 36 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405
Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X
A: VALENCIA HENAO SAUL 6271642

Matricula Nro.: 50C-1270800

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0038HHYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 60 3-38 APARTAMENTO 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 AP 403 TR A (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405
Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES FIDEICOMISO CIVIL
Se cancela la anotacion No. 16.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X
A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA
A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO
A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

tificado generado con el Pin No: 1605172435539081 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 09:17:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACIÓN: 1991-47547 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0038HHYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 403 TORRE A. TIENE SU ACCESO EN INTERIOR A DEL N.3-38 DE LA CRA. 60. CUENTA CON UN AREA DE 67.74 M2. CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.30 MTS. COEFICIENTE: TABLA 1. 1.50%. TABLA 2. 1.96% NOTA: DENTRO DE LOS LINDEROS DEL APTO. SE ENCUENTRA UN DUCTO CON AREA DE 0.40 M2, EL CUAL ES DE CARACTER COMUNAL CUYOS LINDEROS. DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.2413 DEL 12-07-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

'LEMENTACION:

LA SOCIEDAD EL PINO ROJO LTDA. ADQUIRIO: ESCRITURA N.3474 DEL 22-08-90 NOTARIA 23 DE BOGOTA VENTA DE: RIA/O CASTA/EDA CARLOS ARTURO ESC.6673 DE 30-10-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA DACION EN PAGO DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM A: RIA/O CARLOS ARTURO ESCRITURA N.2320 DE 05-06-75 VENTA DE: WETTON JOHN SAUL A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ESCRITURA N.121 DE 9-2-51 NOTARIA 6. DE BOGOTA = VENTA DE: ALVARO MU/OZ MARI/O A JOHN SAUL WELTON.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 60 3 38 AP 403 TR A (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 60 3-38 APARTAMENTO 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 287954

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1990 Radicación: 1990-56769

Doc: ESCRITURA 3474 del 22-08-1990 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

L PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546 X**

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-1991 Radicación: 1991-47547

L : ESCRITURA 2413 del 12-07-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EL PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-1992 Radicación: 6118

Doc: ESCRITURA 171 del 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,550,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605172435539081 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 09:17:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: EL PINO ROJO LTDA

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586** X

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-1992 Radicación: 6118

Doc: ESCRITURA 171 del 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,840,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA"DAVIVIENDA'

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-1993 Radicación: 96745

Doc: ESCRITURA 5068 del 11-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $250,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION DE ESTE Y 34 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: EL PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-1993 Radicación: 102032

Doc: ESCRITURA 4802 del 13-12-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,431,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STERLLA ESPERANZA 51870999

A: SISTEMA DE GRUPO S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-1994 Radicación: 1994-95079

Doc: OFICIO 2235 del 08-11-1994 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA

A: GONZALEZ DE CASTA\O ESPERAZA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

tificado generado con el Pin No: 1605172435539081 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 09:17:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008** Fecha: 28-11-1995 Radicación: 1995-99558*

Doc: VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-99558

Doc: OFICIO 2824 del 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA

A: GONZALEZ DE CASTANO ESPERANZA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-99558

Doc: OFICIO 2824 del 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES

A: GONZALEZ PINEROS STELLA E. X

ACION: Nro 011 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-104206

Doc: OFICIO 2966 del 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES.

A: GONZALEZ PINEROS STELLA E.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-104206

Doc: OFICIO 2966 del 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605172435539081 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 09:17:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASTA\O MANZO JOSE SILVIO

A: GONZALEZ PI\EROS STELLA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-06-2006 Radicación: 2006-60868

Doc: ESCRITURA 1411 del 14-06-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32762

Doc: OFICIO 598 del 13-03-2008 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	**NIT# 8600343137**
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO	**CC# 79324586 X**
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA	**CC# 51870999 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-04-2014 Radicación: 2014-33492

Doc: ESCRITURA 2874 del 07-04-2005 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,840,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	**NIT# 8600343137**
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO	**CC# 79324586**
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA	**CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41526

Doc: ESCRITURA 1040 del 03-05-2014 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO	CC# 79324586 X
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA	CC# 51870999 X
A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA	**CC# 1026569509**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

25

tificado generado con el Pin No: 1605172435539081 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 09:17:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO **CC# 1026581033**

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO **T.I.980627-67120**

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO **T.I.1000250873**

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO **NUIP 1014885445**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-07-2014 Radicación: 2014-62909

Doc: OFICIO 362 del 04-04-2014 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

CIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD 1995-24664

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586** **A**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-08-2014 Radicación: 2014-69797

Doc: OFICIO 1753 del 06-08-2014 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO #2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

ACION: Nro 019 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-36044

Doc: OFICIO 714 del 27-04-2015 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA REF. 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605172435539081 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 09:17:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-39398

Doc: ESCRITURA 1492 del 06-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A **NIT# 8605327673**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: VALENCIA HENAO SAUL **CC# 6271642**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

tificado generado con el Pin No: 1605172435539081 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 09:17:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586** **X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 /07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/570 Fecha: 11-08-2014

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/570.(ABOGA149).(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/667 Fecha: 04-09-2014

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/667.(ABOGA173).(ART.59 LEY 1579/2012).

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

77

tificado generado con el Pin No: 1605178924539082 **Nro Matrícula: 50C-1270755**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 09:17:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACIÓN: 1991-47547 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0038HFRJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605178924539082 **Nro Matrícula: 50C-1270755**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 09:17:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: EL PINO ROJO LIMITADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-2006 Radicación: 2006-60868

Doc: ESCRITURA 1411 del 14-06-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-05-2015 Radicación: 2015-42295

Doc: ESCRITURA 8730 del 31-12-1993 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $750,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: VALENCIA HENAO SAUL **CC# 6271642**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

rtificado generado con el Pin No: 1605178924539082 **Nro Matrícula: 50C-1270755**

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 09:17:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

asesórese

29

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS.

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.391.997 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.721 del C. S de la Jud., obrando en mi condición de apoderado especial del señor **SAUL VALENCIA HENAO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.271.642 de Águila, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, según poder me ha conferido comparezco a su despacho y con fundamento de la demanda que más adelante habré de formular expongo a usted los siguientes,

HECHOS:

1. Los señores JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS se declararon deudores a favor de SAUL VALENCIA HENAO al suscribir en calidad de otorgantes con fecha 29 de julio de 2015 el pagaré por $50.000.000,oo M/Cte, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses, con fecha de vencimiento 29 de enero de 2016.

2. Así mismo, los señores JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS mediante Escritura Pública No. 1255 del 9 de junio de 2015 otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá, constituyeron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre los inmuebles apartamento 403 Torre A y Garaje 36 que hacen parte del Conjunto Residencial Pino Rojo P.H., distinguido con la nomenclatura urbana número 3-38 de la Carrera 60 de Bogotá, con folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1270800 y 50C-1270755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

3. Los deudores se obligaron igualmente a pagar a favor del acreedor durante el plazo intereses corrientes a la tasa máxima legalmente autorizada sobre la suma a capital entregada a título de mutuo. Y en caso de mora, la tasa máxima legal autorizada.

asesórese

38

4. Los deudores no han cancelado ni el capital, como tampoco los intereses moratorios desde el 29 de febrero de 2016, sin que a la fecha de presentación de esta demanda hayan cancelado suma alguna.

5. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, los cuales prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

6. Los señores JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS figuran como actuales propietarios del inmueble hipotecado acorde al certificado de tradición y libertad que se anexa a la demanda, contra quien se dirige la demanda.

D E M A N D A:

Con base en los anteriores hechos, manifiesto al señor Juez que formulo demanda contra los señores JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS identificados con la C.C. Nos. 79.324.586 y 51.870.999, respectivamente, mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, para que por los tramites de un proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, se libre mandamiento de pago a favor de SAUL VALENCIA HENAO, en contra de los mentados demandados, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) M/cte, por concepto de capital representado en el pagare aportado como base de recaudo.

2.- Por los intereses de mora del capital indicado en la pretensión primera, liquidados desde el 29 de febrero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total a la tasa máxima legalmente permitida por la ley.

3.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados apartamento 403 Torre A y Garaje 36 que hacen parte del Conjunto Residencial Pino Rojo P.H., distinguido con la nomenclatura urbana número 3-38 de la Carrera 60 de Bogotá, con folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1270800 y 50C-1270755 y alinderados como aparece en la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario.

Ofíciese al Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá de la zona centro, con el fin de que inscriba el embargo con folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1270800 y 50C-1270755 y expida a mi costa certificados de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

asesórese

4.- Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 3° del artículo 468 del Código de General del Proceso mediante sentencia o auto, ordenar seguir adelante con la ejecución para que con el producto del bien hipotecado se pague al demandante el crédito y las costas.

5.- Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

PRUEBAS:

Pido se decreten y tengan como tales por parte del demandante, para demostrar los hechos de la demanda, las siguientes:

DOCUMENTALES:

Se anexan los siguientes documentos para que sean tenidos como prueba documental, a fin de demostrar los hechos de la demanda, a saber:

1. Primera copia auténtica de la Escritura Pública No. 1255 del 9 de junio de 2015 otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá, debidamente registrada y que presta merito ejecutivo relacionado con los inmuebles hipotecados apartamento 403 Torre A y Garaje 36 que hacen parte del Conjunto Residencial Pino Rojo P.H., distinguido con la nomenclatura urbana número 3-38 de la Carrera 60 de Bogotá.

2. Pagaré por $50.000.000,oo M/Cte. de fecha 29 de julio de 2015 suscrito por los demandados a favor del demandante.

3. Certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de gravamen hipotecario identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-1270800 y 50C-1270755, en donde aparece inscrito como titular del derecho real de dominio los demandados y la vigencia del gravamen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 18-1, 25, 26-1, 28-1, 53, 54, 73, 82, 83 inciso final, 84, 89, 93, 94, 95, 422, 424, 430, 431, 440, 442, 443, 444, 446, 447 y s.s., 468 del C.G.P, artículo 80 Decreto 960 de 1970 y demás normas concordantes y aplicables al caso.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real, previsto en la Sección Segunda título único, capítulo VI, artículo 468 del Código General del Proceso.

asesórese

32

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de los demandados es la ciudad de Bogotá y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de las pretensiones no exceden el equivalente a los 150 S.M.L.M.V. a la fecha de presentación de la demanda.

ANEXOS Y NOTIFICACIONES:

Acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder debidamente diligenciado.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
5. Tres (3) Cds que contiene el archivo de la demanda en medio magnético para el traslado a los demandados y archivo del juzgado.

Se recibirán notificaciones en:

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Diagonal 82 No. 85-09 de Bogotá.

Los demandados: Recibirán notificaciones en el apartamento 403 Torre A que hace parte del Conjunto Residencial Pino Rojo P.H., distinguido con la nomenclatura urbana número 3-38 de la Carrera 60 de Bogotá

El suscrito en la Carrera 45 A No. 101-16 de esta ciudad o en la secretaria de su Despacho.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C C. # 79.391.997 de Bogotá
T.P. # 206.721 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identifico con C C No 79391997
T P No 206721 Bogotá. D C 17 MAY 2016
Responsable Centro de Servicios
SANTIAGO OBANDO CRUZ

#.242 243

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/may./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

031 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (26062

SECUENCIA: 26062

FECHA DE REPARTO: 17/05/2016 12:21:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
6271642	SAUL VALENCIA HENAO VALENCIA HENAO	VALENCIA HENAO	01
79391997	CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO	GOMEZ BUITRAGO	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ
sobandoc

REPARTOHMM03
sobandoc

v. 2.0 MFTS

031-2016-00243-00- J. 06 C.M.E.S.

11001400303120160024300

REPUBLICA DE COLOMBIA

35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación. 11001400303120160024300.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el **artículo 82 y 468 del Código General del Proceso**, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422** *ejusdem*, el juzgado al tenor del **art. 430 del C. G. del P. RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de menor cuantía a favor del **SAUL VALENCIA HENAO**, contra **JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ**, por la suma de $50.000.000.oo, más los intereses de mora desde que estos se hicieron exigibles -30 de enero de 2016- hasta que se efectúe el pago total de la obligación y liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, obligación contenida en el pagaré No. 01 que milita a folio 3 del expediente y garantizada con la escritura No. 1255 del 09 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá.

2.- Decrétese el **EMBARGO y SECUESTRO** de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. **50C-1270800 y 50C-1270755** de propiedad de los demandados José Silvio Castaño Manzo y Stella Esperanza González identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.324.586 y 51.870.999, respectivamente. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Inscrito el embargo, se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. ***468 y 601 del C. G. del P.***

3.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 del C. de G. del P.**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación -**art. 431 y 442 ibídem**-.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- Se reconoce a Carlos Fernando Gómez Buitrago, en calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

Ale.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C. 27 MAY. 2016 *Notificado por anotación en ESTADO No.* 038 *de la misma fecha.*

Johana Villarraga Hernández
Secretaria

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 1 JUN 2016

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la providencia anterior al Dr. Carlos Fernando Gomez Buitrago T.P. 206921 CSJ.

IMPUESTO FIRMA, manifestando que: Venido a termino de ejecutoria

El Notificado _____

El Secretario _____

36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTA D. C.

1° de Junio de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

OFICIO No. 1088
REF:EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (Art. 468 CGP) 2016-0243 SAUL VALENCIA HENAO, C.C. 6.271.642 contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ

Me permito comunicarle que por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble objeto de garantía, ubicado en esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1270800 y 50C-1270755,** denunciado como de propiedad de la parte demandada **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO, con C.C. 79.324.586 y STELLA ESPERANZA GONZALEZ, con C.C.51.870.999.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

79.324.957
Jun. 2/16

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cra 10 No. 14-33 piso 10
Bogotá, D. C.

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1270800	CODIGO CATASTRAL		
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BOGOTA	BOGOTA	
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CARRERA 60 # 3-38 APTO 403 TORRE A		

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
oficio	1088	1 de Junio de 2016	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BOGOTA

NATURELEZA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	REGISTRO EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE: SAUL VALENCIA HENAO	6.271.642
DEMANDADO: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO	79.324.586
DEMANDADO: STELLA ESPERANZA GONZALEZ	51.870.999

Funcionario Responsable.

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cra 10 No. 14-33 piso 10
Bogotá, D. C.

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	**50C-1270755**	CODIGO CATASTRAL		
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BOGOTA	BOGOTA	
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CARRERA 60 # 3-38 GARAJE 36		

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
oficio	1088	1 de Junio de 2016	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BOGOTA

NATURELEZA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	REGISTRO EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE: SAUL VALENCIA HENAO	6.271.642
DEMANDADO: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO	79.324.586
DEMANDADO: STELLA ESPERANZA GONZALEZ	51.870.999

Funcionario Responsable.

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

34

Bogotá D.C., Julio 13 de 2016

Señores (es):
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 P. 10
BOGOTA D.C.

50C2016EE16076

ASUNTO: OFICIO 1088 DE 01-06-2016 PROCESO No. 2016-0243

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-43751 DE 07-06-2016**, con matricula inmobiliaria número **50C-1270755/1270800.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-348599/348601.**

Cordialmente,

OROZCO CUBILLOS ANGELA
Abogado 245

Elaboro: **ANA MARIA MONTERROSA AMADOR**

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

13 folios

12083 4-AUG-'16 9:57

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7088-1

IQNet

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 26 No. 13-49 INT. 201 pbx : 3450500 Ext.2628
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

40

Bogotá D.C., Julio 13 de 2016

Señores (es):
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 P. 10
BOGOTA D.C.

50C2016EE16076

ASUNTO: OFICIO 1088 DE 01-06-2016 PROCESO No. 2016-0243

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-43751 DE 07-06-2016**, con matricula inmobiliaria número **50C-1270755/1270800.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-348599/348601.**

Cordialmente,

OROZCO CUBILLOS ANGELA
Abogado 245

Elaboro: **ANA MARIA MONTERROSA AMADOR**

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 26 No. 13-49 INT. 201 pbx : 3450500 Ext.2628
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

41

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Junio de 2016 a las 11:45:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-43751 se calificaron las siguientes matriculas:
1270755 1270800

Nro Matricula: 1270755

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0038HFRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 60 3-38 GARAJE 36 CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 GJ 36 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-43751
Documento: OFICIO 1088 del: 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
_ _ . ALENCIA HENAO SAUL 6271642
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

Nro Matricula: 1270800

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0038HHYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 60 3-38 APARTAMENTO 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 AP 403 TR A (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-43751
Documento: OFICIO 1088 del: 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
_ _ . ALENCIA HENAO SAUL 6271642
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
	18 JUL 2016	


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Junio de 2016 a las 11:45:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-43751 se calificaron las siguientes matriculas:
1270755 1270800

Nro Matricula: 1270755

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0038HFRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 60 3-38 GARAJE 36 CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 GJ 36 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-43751
Documento: OFICIO 1088 del: 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

_ _ .'ALENCIA HENAO SAUL	6271642	
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA	51870999	X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO	79324586	X

Nro Matricula: 1270800

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0038HHYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 60 3-38 APARTAMENTO 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 AP 403 TR A (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-43751
Documento: OFICIO 1088 del: 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

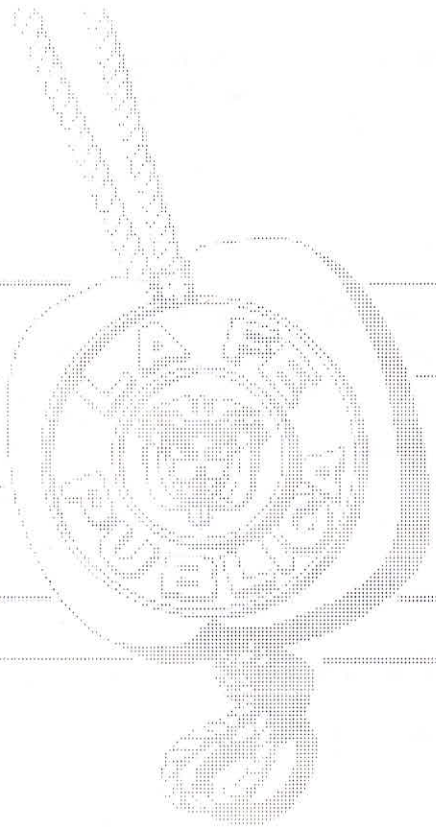
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

_ _ . ALENCIA HENAO SAUL	6271642	
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA	51870999	X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO	79324586	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	18	JUL	2016	



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Junio de 2016 a las 11:45:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-43751 se calificaron las siguientes matriculas:
1270755 1270800

Nro Matricula: 1270755

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0038HFRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 60 3-38 GARAJE 36 CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 GJ 36 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-43751
Documento: OFICIO 1088 del: 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

;ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
_ _ /ALENCIA HENAO SAUL 6271642
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

Nro Matricula: 1270800

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0038HHYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 60 3-38 APARTAMENTO 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 AP 403 TR A (DIRECCION CATASTRAL)

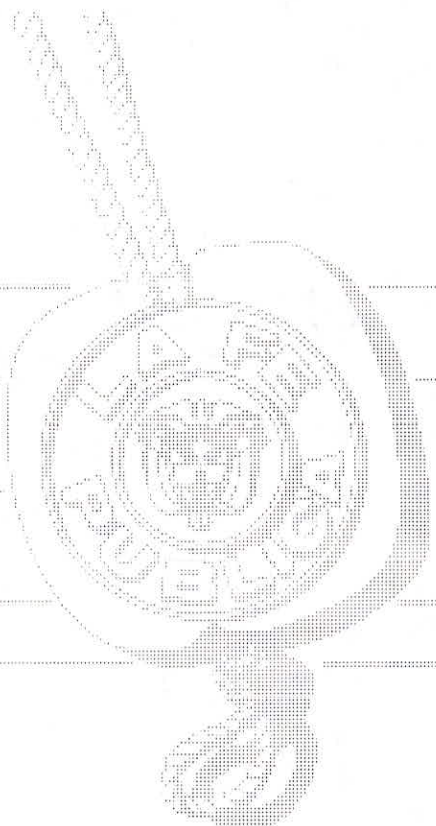
ANOTACION: Nro 24 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-43751
Documento: OFICIO 1088 del: 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

;ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
_ _ /ALENCIA HENAO SAUL 6271642
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	18	11	2016	



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1270800

Pagina 1

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACION: 1991-47547 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0038HHYN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 403 TORRE A. TIENE SU ACCESO EN INTERIOR A DEL N.3-38 DE LA CRA. 60. CUENTA CON UN AREA DE 67.74 M2. CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.30 MTS. COEFICIENTE: TABLA 1. 1.50%. TABLA 2. 1.96% NOTA: DENTRO DE LOS LINDEROS DEL APTO. SE ENCUENTRA UN DUCTO CON AREA DE 0.40 M2, EL CUAL ES DE CARACTER COMUNAL CUYOS LINDEROS. DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.2413 DEL 12-07-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD EL PINO ROJO LTDA. ADQUIRIO: ESCRITURA N.3474 DEL 22-08-90 NOTARIA 23 DE BOGOTA VENTA DE: RIA/O CASTA/EDA CARLOS ARTURO ESC.6673 DE 30-10-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA DACION EN PAGO DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR FAM A: RIA/O CARLOS ARTURO ESCRITURA N.2320 DE 05-06-75 VENTA DE: WETTON JOHN SAUL A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ESCRITURA N.121 DE 9-2-51 NOTARIA 6. DE BOGOTA = VENTA DE: ALVARO MU/OZ MARI/O A JOHN SAUL WELTON.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 60 3-38 APARTAMENTO 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 AP 403 TR A (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

287954

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1990 Radicacion: 1990-56769 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3474 del: 22-08-1990 NOTARIA 23 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL PINO ROJO LTDA 8000276546 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-07-1991 Radicacion: 1991-47547 VALOR ACTO: $ 250,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2413 del: 12-07-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EL PINO ROJO LTDA 8000276546 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-1992 Radicacion: 6118 VALOR ACTO: $ 13,550,000.00
Documento: ESCRITURA 171 del: 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EL PINO ROJO LTDA
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-01-1992 Radicacion: 6118 VALOR ACTO: $ 10,840,000.00
Documento: ESCRITURA 171 del: 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA"DAVIVIENDA'

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-1993 Radicacion: 96745 VALOR ACTO: $ 250,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5068 del: 11-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION DE ESTE Y 34 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: EL PINO ROJO LTDA **8000276546**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-12-1993 Radicacion: 102032 VALOR ACTO: $ 10,431,800.00
Documento: ESCRITURA 4802 del: 13-12-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X
DE: GONZALEZ PI/EROS STERLLA ESPERANZA 51870999
A: SISTEMA DE GRUPO S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-11-1994 Radicacion: 1994-95079 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2235 del: 08-11-1994 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO
A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA
A: GONZALEZ DE CASTAÑO ESPERAZA X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-11-1995 Radicacion: 1995-99558* VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2824 del: 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CUITO de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-99558 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2824 del: 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA

A: GONZALEZ DE CASTANO ESPERANZA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-99558 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2824 del: 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES

A: GONZALEZ PINEROS STELLA E. X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-12-1995 Radicacion: 1995-104206 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2966 del: 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES.

A: GONZALEZ PIÑEROS STELLA E.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-12-1995 Radicacion: 1995-104206 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2966 del: 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CASTAÑO MANZO JOSE SILVIO

A: GONZALEZ PIÑEROS STELLA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-06-2006 Radicacion: 2006-60868 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1411 del: 14-06-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32762 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 598 del: 13-03-2008 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **51870999** X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **79324586** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 14-04-2014 Radicacion: 2014-33492 VALOR ACTO: $ 10,840,000.00
Documento: ESCRITURA 2874 del: 07-04-2005 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 4
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **51870999**
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **79324586**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 13-05-2014 Radicacion: 2014-41526 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1040 del: 03-05-2014 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X
A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA **1026569509**
A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO **1026581033**
A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO T.I.980627-67120
A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO T.I.1000250873
A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO NUIP 1014885445

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-07-2014 Radicacion: 2014-62909 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 362 del: 04-04-2014 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 12
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD 1995-24664
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **51870999**
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO A **79324586**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-08-2014 Radicacion: 2014-69797 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1753 del: 06-08-2014 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO #2014-0343 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999
A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A **8605327673**
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-04-2015 Radicacion: 2015-36044 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 714 del: 27-04-2015 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 18
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE DECLARACION DE PRESCRIPCION

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA REF. 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A 8605327673

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-39398 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1492 del: 06-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No: 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A 8605327673

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No: 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X

CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

A: VALENCIA HENAO SAUL 6271642

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

ANOTACION: Nro 24

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1270800

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-43751 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1088 del: 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA HENAO SAUL 6271642

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 17 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-14/570 fecha 11-08-2014

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/570.(ABOGA149).(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotacion Nro: 18 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-14/667 fecha 04-09-2014

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO

VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/667.(ABOGA173).(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-348599 FECHA: 07-06-2016

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1270755

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACION: 1991-47547 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0038HFRJ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 36. TIENE SU ACCESO POR EL N.3-38 DELA CRA. 60CUENTA CON UNA AREA DE 10.35 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS.COEFICIENTE: TABLA 1 0.25 %. TABLA 2. 1. 82 % CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 2413 DEL 12-07-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD EL PINO ROJO LTDA. ADQUIRIO: ESCRITURA N.3474 DEL 22-08-90 NOTARIA 23 DE BOGOTA VENTA DE: RIA/O CASTA/EDA CARLOS ARTURO ESC. N.6673 DE 30-10-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA DACION EN PAGO DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM A: RIA/O CARLOS ARTURO ESCRITURA N.2320 DE 05-06-75 VENTA DE: WETTON JOHN SAUL A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ESCRITURA N.121 DE 9-2-51 NOTARIA 6. DE BOGOTA = VENTA DE: ALVARO MU/OZ MARI/O A JOHN JL WELTON.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 60 3-38 GARAJE 36 CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 GJ 36 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

287954

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1990 Radicacion: 1990-56769 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3474 del: 22-08-1990 NOTARIA 23 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL PINO ROJO LTDA 8000276546 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-07-1991 Radicacion: 1991-47547 VALOR ACTO: $ 250,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2413 del: 12-07-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA

ECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EL PINO ROJO LTDA 8000276546 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-08-1994 Radicacion: 65007-94 VALOR ACTO: $ 78,431,372.48

Documento: ESCRITURA 3885 del: 01-08-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES 0738846B-704

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1270755

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: EL PINO ROJO LIMITADA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-06-2006 Radicacion: 2006-60868 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1411 del: 14-06-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-2015 Radicacion: 2015-42295 VALOR ACTO: $ 750,000.00
Documento: ESCRITURA 8730 del: 31-12-1993 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL PINO ROJO LTDA 8000276546
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X
A: VALENCIA HENAO SAUL 6271642

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-43751 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1088 del: 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA HENAO SAUL 6271642
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-348601 FECHA: 07-06-2016

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

1

RECIBO DE CAJA No. 85161154

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 09:53:44 a.m.

No. RADICACION: 2016-43751

NOMBRE SOLICITANTE: FERNANDO GOMEZ

OFICIO No.: 1062 del 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de B

MATRICULAS 1270755 BOGOTA D. C. 1270800 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
999 INSCRIPCION	N	1	2,500
			20,100

Total a Pagar: $ 20,100

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:20100

Impreso por: dispapeles S.A. N.I.T. 860.028.580-2 88681

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 85161155

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 09:53:56 a.m.

No. RADICACION: 2016-348599

MATRICULA: SBC-1270800

NOMBRE SOLICITANTE: FERNANDO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

ASOCIADO AL LIBRO No.: 4375

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por: dispapeles S.A. N.I.T. 860.028.580-2 88681

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85

No. RADICACION: 2016-348601

MATRICULA: 50C-1270755

NOMBRE SOLICITANTE: FERNANDO GOMEZ

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-40751

FORMA DE PAGO:

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por Arspapeles S.A. NIT. 860.028.560-2 88681

-OFICINA DE REGISTRO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cra 10 No. 14-33 piso 10
Bogotá, D. C.

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1270800	CODIGO CATASTRAL		
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BOGOTA	BOGOTA	
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CARRERA 60 # 3-38 APTO 403 TORRE A		

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
oficio	1088	1 de Junio de 2016	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BOGOTA

NATURELEZA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	REGISTRO EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE: SAUL VALENCIA HENAO	6.271.642
DEMANDADO: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO	79.324.586
DEMANDADO: STELLA ESPERANZA GONZALEZ	51.870.999

Funcionario Responsable.

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142

juzgado31civilmunicipal@gmail.com

BOGOTA D. C.

1° de Junio de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

OFICIO No. 1088

REF:EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (Art. 468 CGP) 2016-0243 SAUL VALENCIA HENAO, C.C. 6.271.642 contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ

Me permito comunicarle que por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble objeto de garantía, ubicado en esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1270800 y 50C-1270755,** denunciado como de propiedad de la parte demandada **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO, con C.C. 79.324.586 y STELLA ESPERANZA GONZALEZ, con C.C.51.870.999.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 10 AGO. 2016

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

Chama - DTA. Oficio

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

53

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar MERY ALICIA ROA MOSQUERA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA D.C.

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00243

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Metodo de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

54

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación No. 10014003031**2016**00**243**00.

Con respecto a las documentales obrantes a folios (34 a 52) contentivas de la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta que los inmuebles de propiedad de los demandados JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1270800 y 50C-1270755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, se encuentran debidamente embargados.

SEGUNDO: SE DECRETA EL SECUESTRO de los inmuebles identificados anteriormente.

Para la práctica de éste se comisiona al Inspector de Policía de Bogotá -reparto-, a quien se ordena enviar Despacho comisorio con los insertos del caso.

Se nombra como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia tal y como obra en el acta que se adjunta. Se le fija como gastos la suma de ($300.000.oo), en caso de realizarse la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES
Juez

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 20 SEP. 2016
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 098 de esta misma fecha.
El Secretario

DESPACHO COMISORIO NO.0146

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
Juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTA D. C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO 2016-0243 SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ** se dictó auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado de propiedad de la parte demandada, ubicado en **K60 # 3-38 AP. 403 TR A Y GARAJE 36 (Dirección catastral)** de esa ciudad.

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. (ART 33 del C.P.C.).
2. El Dr. CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, con C.C. 79.391.997, T.P. 206.721 del C..S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.
3. Se designó secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA, , a quien se le fija como honorarios la suma de $300.000.oo, en caso de llevarse a cabo la diligencia.
4. Se anexa folio de matrícula **50C-1270800 -50C-1270755**

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, al señor INSPECTOR para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Señor(a)
JUEZ JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 10

56

REF. 11001400303120160024300

JUZGADO 31 CIVIL MPAL
13495 20-SEP-'16 12:15

Demandante:
Demandado:
Designación No. C455231
CRM: 000
Aceptación Secuestre.

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto a su Despacho que acepto su designación como secuestre en el proceso de la referencia y prometo cumplir con buena fe los deberes del cargo.

Del Señor Juez, atentamente,

Mery Alicia Roa M.

MERY ALICIA ROA MOSQUERA
C.C. 41.665.460 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia.- Secuestre
Calle 53 No. 10-23 AP 404
Correo. Alicia2714@hotmail.com
Cel. 3103377850 - 4687385

ASESORESE

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL
14479 25-OCT-'16 12:00

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO
CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. **2016-00243** .

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito allegar los siguientes documentos que dan cuenta la notificación del mandamiento de pago a los demandados, a saber:

1. Comunicaciones previstas en el artículo 291 del C.G.P. debidamente cotejadas por la empresa postal con la constancia de su entrega en el lugar indicado para recibir notificaciones a los demandados de que las personas a notificar si residen en esa dirección.

2. Notificaciones por aviso establecidas en el artículo 292 ibídem, debidamente cotejadas por la empresa postal acompañado de copia informal del mandamiento de pago a notificar, con la constancia de su entrega en el mismo lugar a donde se enviaron las comunicaciones citadas en el numeral anterior, de que las personas si residen en esa dirección.

Anexo lo anunciado.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la J.

Carrera 45 A # 101-16 • Cels: 314 346 5714 - 301 468 5377 • correo electrónico:
asesoresesiempre@gmail.com • Bogotá D.C. - Colombia

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 4 1 1 2 0 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3597131

DESTINATARIO

FECHA Y H[illegible] ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-[illegible]6:00:14	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016 - 00243		291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JOSE SILVIO CASTANO MANZO	CARRERA 60 NO 3-38 APT 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H. CP:111611	111611	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
T5012		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

Conjunto Residencial
Cra 60 No 3-38
Tel.: 414 1067
PORTERIA 27 SEP 2016

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510041120

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 00243

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, *se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: JOSE SILVIO CASTANO MANZO

DEMANDANTE: SAUL VALENCIA HENAO

DEMANDADOS: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 60 NO 3-38 APT 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

510041120

ORDEN PRODUCCIÓN 3597131

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-09-22 15:00:14	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016 - 00243		291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JOSE SILVIO CASTANO MANZO	CARRERA 60 NO 3-38 APT 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H. CP:111611	111611	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	7500			7500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA							

DESCRIPCIÓN

T5012

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

ENTREGA

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10º
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

61

Señores
JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO
Carrera 60 No. 3-38 apartamento 403 Torre A
Conjunto Residencial Pino Rojo P.H
Ciudad

Septiembre 21 de 2016
Servicio postal autorizado



No.	Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001400303120160024300	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	25- 05- 2016

Demandante	Demandado
SAUL VALENCIA HENAO	JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS

Por medio de la presente me permito informarle sobre la existencia del proceso anteriormente referenciado, a fin de que se sirva comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5** **X** 10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y 2 a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

Parte Interesada

Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
No. Cédula de Ciudadanía

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 0 4 1 1 1 8 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3597129

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-09-22 14:58:33	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016 - 0243		291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS	CARRERA 60 NO 3-38 APT 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO PH. CP:111611	111611	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		Conjunto Residencial Cra 60 No 3-38 Tel.: 414 1067 PORTERIA 27 SEP 2016	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
T5012		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510041118

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 0243

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día ***27*** *DE* ***SEPTIEMBRE*** *DE* ***2016****, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS

DEMANDANTE: SAUL VALENCIA HENAO

DEMANDADOS: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 60 NO 3-38 APT 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO PH. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5100411118

ORDEN PRODUCCIÓN 3597129

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-09-22 14:58:33	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016 - 0243		291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS	CARRERA 60 NO 3-38 APT 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO PH. CP:111611	111611	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	7500			7500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando
T5012	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION	NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10º
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

65

Señores
STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS
Carrera 60 No. 3-38 apartamento 403 Torre A
Conjunto Residencial Pino Rojo P.H
Ciudad

Septiembre 21 de 2016
Servicio postal autorizado

No.	Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001400303120160024300	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	25- 05- 2016

ESTADO
EC express
NIT. 900.214.[illegible]-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ESTADO EL DIA
20 SEP 2016
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2

Demandante	Demandado
SAUL VALENCIA HENAO	JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS

Por medio de la presente me permito informarle sobre la existencia del proceso anteriormente referenciado, a fin de que se sirva comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5** **X** 10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y 2 a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

Parte Interesada

Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
No. Cédula de Ciudadanía

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5100449177

ORDEN PRODUCCIÓN 3600869

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-10-11 10:46:40	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016 - 0024300		292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JOSE SILVIO CASTANO MANZO	CARRERA 60 NO 3 - 38 APT. 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H. CP:111611	111611	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A	1	0	7500			7500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO	Carrera 60 No 3-38 Tel.: 414 1067 PORTERIA 14 OCT 2016	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	NOMBRE Y C.C.
T5012	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

judicial se obligó al pago de 288 cuotas mensuales, denominadas para el efecto "renta fija".

Del documento suscrito, denominado como ya se dijo, certificación de vinculación se infiere claramente que:

1. La modalidad de mi vinculación fue "CONTROL TOTAL DE FLOTA CON RENTA FIJA MENSUAL"
2. Se generó una obligación para la sociedad en liquidación judicial de pagar a mi favor una renta fija mensual de $_____.oo a partir del 26 de Enero del 2013 por 24 años con un incremento del IPC anual

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510044917

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016 - 0024300

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **14** DE **OCTUBRE** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: JOSE SILVIO CASTANO MANZO

EMANDANTE: SAUL VALENCIA HENAO

DEMANDADOS: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 60 NO 3 - 38 APT. 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

)TA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará no válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 18 DE OCTUBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 4 4 9 1 7 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3600869

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-10-11 10:46:40	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016-00024300		292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JOSE SILVIO CASTANO MANZO	CARRERA 60 NO 3 - 38 APT. 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H. CP:111611	111611	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A AL	1	0	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN
MANDAMIENTO DE PAGO

T5012

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Bogotá D.C.__octubre 6 del 2.016

Doctora
OMAIRA MARISOL GRIJALBA CAMACHO
Liquidadora
OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Avenida Pradilla No. 5 -92 Oficina 41 Centro Comercial Plaza Chía
Chía- Cundinamarca

ASUNTO:
Presentación de Crédito- Numeral 5 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10º
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO
Carrera 60 No. 3-38 apartamento 403 Torre A
Conjunto Residencial Pino Rojo P.H
Ciudad

Octubre 6 de 2016
Servicio postal autorizado

No.	Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001400303120160024300	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	25- 05- 2016

COTEJADO
NIT : 899.016.649-7
11 OCT 2016
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1393
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2006

Demandante	Demandado
SAUL VALENCIA HENAO	JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2016, AUTO MANDAMIENTO DE PAGO, PROFERIDA POR ESTE DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE AVISO EN EL LUGAR DEL DESTINO, DONDE COMENZARAN A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO DE 10 DIAS, DENTRO DEL CUAL PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS DE LEY ANEXO COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA CITADA.

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C. veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

35

Radicación. 11001400303120160024300.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el **artículo 82 y 468 del Código General del Proceso**, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422** *ejusdem*, el juzgado al tenor del **art. 430 del C. G. del P. RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de menor cuantía a favor del **SAUL VALENCIA HENAO**, contra **JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ**, por la suma de $50.000.000,oo, más los intereses de mora desde que estos se hicieron exigibles -30 de enero de 2016- hasta que se efectúe el pago total de la obligación y liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, obligación contenida en el pagaré No. 01 que milita a folio 3 del expediente y garantizada con la escritura No. 1255 del 09 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá.

2.- Decrétese el **EMBARGO y SECUESTRO** de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. **50C-1270800 y 50C-1270755** de propiedad de los demandados José Silvio Castaño Manzo y Stella Esperanza González identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.324.586 y 51.870.999, respectivamente. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Inscrito el embargo, se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.**

3.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 del C. de G. del P.**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación -**art. 431 y 442 ibídem**-.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- Se reconoce a Carlos Fernando Gómez Buitrago, en calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C. 27 MAY. 2016 Notificado por anotación
en ESTADO No. 038 de la misma fecha

Johana Villarraga Hernández

11 OCT

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 4 4 9 1 6 *

ORDEN DE PRODUCCIÓN: 3600868

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-10-11 10:43:41	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016 - 0024300		292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS	CARRERA 60 NO 3 - 38 APT. 403 TORRE A CP:111611	111611	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			14 OCT 2016			NOMBRE Y C.C.		
T5012		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

Recibido Portería Cra 60 No 3-38 Tel.: 414 1967 PORTERIA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510044916

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016 - 0024300

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **14** DE **OCTUBRE** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS

DEMANDANTE: SAUL VALENCIA HENAO

DEMANDADOS: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 60 NO 3 - 38 APT. 403 TORRE A DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 18 DE OCTUBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5100449916

ORDEN PRODUCCIÓN 3600868

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-10-11 10:43:41	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016 - 0024300		292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS	CARRERA 60 NO 3 - 38 APT. 403 TORRE A CP:111611	111611	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	7500			7500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							

DESCRIPCIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO
T5012	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

74

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10º
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS
Carrera 60 No. 3-38 apartamento 403 Torre A
Conjunto Residencial Pino Rojo P.H
Ciudad

Octubre 6 de 2016
Servicio postal autorizado

No.	Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001400303120160024300	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	25- 05- 2016

Demandante	Demandado
SAUL VALENCIA HENAO	JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2016, AUTO MANDAMIENTO DE PAGO, PROFERIDA POR ESTE DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE AVISO EN EL LUGAR DEL DESTINO, DONDE COMENZARAN A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO DE 10 DIAS, DENTRO DEL CUAL PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS DE LEY ANEXO COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA CITADA.

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
SECRETARIA

COTEJADO
NIT : 900.914.849-7
11 OCT 2016
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C. veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

35

Radicación. 11001400303120160024300.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y 468 **del Código General del Proceso**, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422** *ejusdem*, el juzgado al tenor del **art. 430 del C. G. del P. RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de menor cuantía a favor del **SAUL VALENCIA HENAO**, contra **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ**, por la suma de $50.000.000.oo, más los intereses de mora desde que estos se hicieron exigibles -30 de enero de 2016- hasta que se efectúe el pago total de la obligación y liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, obligación contenida en el pagaré No. 01 que milita a folio 3 del expediente y garantizada con la escritura No. 1255 del 09 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá.

2.- Decrétese el **EMBARGO y SECUESTRO** de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. **50C-1270800** y **50C-1270755** de propiedad de los demandados José Silvio Castaño Manzo y Stella Esperanza González identificados con cedulas de ciudadanía Nos. 79.324.586 y 51.870.999, respectivamente. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Inscrito el embargo, se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.**

3.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 del C. de G. del P.**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación -**art. 431 y 442 ibídem**-.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- Se reconoce a Carlos Fernando Gómez Buitrago, en calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D.C. 27 MAY. 2016 Notificado por anotación
en ESTADO No. 035 de la misma fecha.
Johanna Villamaga Hernandez

CON EL NÚMERO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2006

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 26 OCT. 2016
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

Unes - Diligencias de notificar.

76

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación No. 11001400303120160024300.

Téngase en cuenta que los demandados **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ**, se notificaron del auto de mandamiento de pago en la forma prevista en el Art. 292 del C.G.P., previo envío del citatorio del Art. 291 Ib., quienes vencido el término legal no contestaron la demanda ni propusieron medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE. (2)

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS
Juez

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 07 FEB 2017
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 002 de esta misma fecha.
El Secretario

A.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA

77

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación No. 11001400303120160037600.

SAUL VALENCIA HENAO, promovió la presente acción ejecutiva con garantía real de menor cuantía contra **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ**, con el objeto de exigir el pago respecto de las obligaciones contenidas en el **pagaré No. 01**, garantizado con la hipoteca N° 1255 del 09 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá, adosada como base de la ejecución.

Mediante proveído de fecha (25) de mayo de 2016, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda. Dicha providencia fue notificada a los demandados en la forma prevista en el Art. 292 del C.G.P., previo envío del citatorio del Art. 291 Ib., quienes vencido el término legal no contestaron la demanda ni propusieron medios exceptivos.

El documento báculo de la acción reúne los requisitos generales del artículo 422 del C.G.P., teniendo la fuerza ejecutiva suficiente para adelantar el proceso de la referencia y de la revisión del expediente no se observa ninguna situación que constituya una excepción que deba declararse de oficio en los términos del Art. 282 del C.G.P.

Como quiera que no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho a continuar con la presente ejecución, de conformidad a lo normado por el artículo 440 de la ley 1564 de 2012, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados dentro de la presente acción o sobre los que sean objeto de dichas cautelas en lo sucesivo.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos contemplados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría tásense y liquídense las mismas, incluyendo como Agencias en Derecho la suma de ($700.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (2)

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES
Juez

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 17 ENE. 2017
La providencia anterior fue notificada 002
por anotación en ESTADO No.
de esta misma fecha.

El Secretario

78

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

LIQUIDACION COSTAS.

Bogotá D.C., ENERO 25 de 2017. En la fecha procedo a realizar la respectiva liquidación de COSTAS dentro del proceso No. **2016-0243** de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO:	$700.000.oo	77C1
PUBLICACIÓN PRENSA:		
PÓLIZA:	$49.700.oo	49-50C1
ARANCEL:		
CORREO:	$30.000.oo	58-62-68-71C1
GASTOS – AUXILIAR DE LA JUSTICIA		
HONORARIOS		
REGISTRO EMBARGO:		
CERTIFICADO DE LIBERTAD:		
TOTAL	**$779.700.oo**	

SON. SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL.
Secretaria.

25 ENE. 2017

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
CON OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

* con liquidación de costas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

79

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Enero de dos mil Diecisiete (2017)

Rad. N°1100140030-**31-2016-**0**243**00

De la Liquidación de costas realizada por secretaria visible a folio (78), se imparte su aprobación de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

H.R.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTÁ D.C. 27 ENE. 2017. Notificado por anotación en ESTADO No. 008 de la misma fecha.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

80

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL
16870 3-FEB-'17 12:38

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO PROCESO No. **2016-00243**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito, a saber:

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1788	30-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	$50.000.000,00	2	$ 70.288,46
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	$50.000.000,00	29	$ 1.089.471,17
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	$50.000.000,00	31	$ 1.089.471,17
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	$50.000.000,00	30	$ 1.131.682,45
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	$50.000.000,00	31	$ 1.131.682,45
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	$50.000.000,00	30	$ 1.131.682,45
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	$50.000.000,00	31	$ 1.170.607,57
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	$50.000.000,00	31	$ 1.170.607,57
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	$50.000.000,00	30	$ 1.170.607,57
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	$50.000.000,00	31	$ 1.201.996,13
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	$50.000.000,00	30	$ 1.201.996,13
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	$50.000.000,00	31	$ 1.201.996,13
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	$50.000.000,00	31	$ 1.218.810,30
1612	01-feb-17	03-feb-17	22,34	33,51	2,4376	$50.000.000,00	3	$ 130.586,83
INTERESES DE MORA								$ 14.111.486,51
CAPITAL								$ 50.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								$ 64.111.486,51

SON: SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá D.C. FEBRERO 8 DE 2017, a la hora de las 8 AM se fijó en lista **No. 009**.- liquidación de crédito, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el **ART. 110 del C. G. del P.**

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL.
Secretaria.

20 FEB. 2017

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY. _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL	☐
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO	☑
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO	☐
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO	☐
DE OFICIO PARA EL PRESENTE	☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

(2)

81

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : 20166644901001l2E

5248

Personas Involucradas

APDO DEMANDANTE	CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO	CARRERA 60 # 3 - 38 APTO 4 GARAJE 36
DEMANDADO	JOSE SILVO CASTAÑO MANZO	CARRERA 60 # 3 - 38 APTO 4 GARAJE 36
DEMANDADO	STELLA ESPERANZA GONZALEZ	CARRERA 60 # 3 - 38 APTO 4 GARAJE 36
DEMANDANTE	SAUL VALENCIA HENAO	CARRERA 60 # 3 - 38 APTO 4 GARAJE 36

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

JUZGADO 31 CIVIL MPAL
17239 15-FEB-'17 9:48
14Feb

DIRECCION HECHOS CARRERA 60 # 3 - 38 APTO 403 TR A GARA

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 13833

FECHA RADICACIÓN 15 noviembre 2016

HECHOS EL JUZGADO ORDENA EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEB

5248 82

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2016-661-012557-2
2016-11-15 16:04 - Folios: 1 Anexos: 9 A
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPA

DESPACHO COMISORIO NO.0146

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
Juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTA D. C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO 2016-0243 SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ** se dictó auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado de propiedad de la parte demandada, ubicado en **K60 # 3-38 AP. 403 TR A Y GARAJE 36 (Dirección catastral)** de esa ciudad.

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. (ART 33 del C.P.C.).
2. El Dr. CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, con C.C. 79.391.997, T.P. 206.721 del C..S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.
3. Se designó secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA, , a quien se le fija como honorarios la suma de $300.000.oo, en caso de llevarse a cabo la diligencia.
4. Se anexa folio de matrícula **50C-1270800 -50C-1270755**

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, al señor INSPECTOR para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

837

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación No. 10014003031**2016**00**24**300.

Con respecto a las documentales obrantes a folios (34 a 52) contentivas de la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta que los inmuebles de propiedad de los demandados JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1270800 y 50C-1270755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, se encuentran debidamente embargados.

SEGUNDO: SE DECRETA EL SECUESTRO de los inmuebles identificados anteriormente.

Para la práctica de éste se comisiona al Inspector de Policía de Bogotá -reparto-, a quien se ordena enviar Despacho comisorio con los insertos del caso.

Se nombra como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia tal y como obra en el acta que se adjunta. Se le fija como gastos la suma de ($300.000.oo), en caso de realizarse la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES
Juez

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 20 SET. 2016
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 098
de esta misma fecha.

84 B

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CEN
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1270800

Pagina 1 Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C
FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACION: 1991-47547 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0038HHYN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APTO. 403 TORRE A. TIENE SU ACCESO EN INTERIOR A DEL N.3-38 DE LA CRA. 60. CUENTA CON UN AREA DE 67.74 M2. CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.30 MTS. COEFICIENTE: TABLA 1. 1.50%. TABLA 2. 1.96% NOTA: DENTRO DE LOS LINDEROS DEL APTO. SE ENCUENTRA UN DUCTO CON AREA DE 0.40 M2. EL CUAL ES DE CARACTER COMUNAL CUYOS LINDEROS. DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.2413 DEL 12-07-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
LA SOCIEDAD EL PINO ROJO LTDA. ADQUIRIO: ESCRITURA N.3474 DEL 22-08-90 NOTARIA 23 DE BOGOTA VENTA DE: RIA/O CASTA/EDA CARLOS ARTURO ESC.6673 DE 30-10-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA DACION EN PAGO DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM A: RIA/O CARLOS ARTURO ESCRITURA N.2320 DE 05-06-75 VENTA DE: WETTON JOHN SAUL A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ESCRITURA N.121 DE 9-2-51 NOTARIA 6. DE BOGOTA = VENTA DE: ALVARO MU/OZ MARI/O A JOHN SAUL WELTON

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 60 3-38 APARTAMENTO 403 TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 AP 403 TR A (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
287954

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1990 Radicacion: 1990-56769 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3474 del: 22-08-1990 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL PINO ROJO LTDA 8000276546 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-07-1991 Radicacion: 1991-47547 VALOR ACTO: $ 250,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2413 del: 12-07-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EL PINO ROJO LTDA 8000276546 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-1992 Radicacion: 6118 VALOR ACTO: $ 13,550,000.00
Documento: ESCRITURA 171 del: 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EL PINO ROJO LTDA 51870999 X
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 79324586 X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-01-1992 Radicacion: 6118 VALOR ACTO: $ 10,840,000.00
Documento: ESCRITURA 171 del: 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-1993 Radicacion: 96745 VALOR ACTO: $ 250,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5068 del: 11-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION DE ESTE Y 34 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: EL PINO ROJO LTDA 8000276546,

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-12-1993 Radicacion: 102032 VALOR ACTO: $ 10,431,800.00
Documento: ESCRITURA 4802 del: 13-12-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X
DE: GONZALEZ PI/EROS STERLLA ESPERANZA 51870999
A: SISTEMA DE GRUPO S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-11-1994 Radicacion: 1994-95079 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2235 del: 08-11-1994 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO
A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA
A: GONZALEZ DE CASTAÑO ESPERAZA X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-11-1995 Radicacion: 1995-99558* VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2824 del: 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CUITO de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-99558 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2824 del: 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1270800

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:46 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA

A: GONZALEZ DE CASTANO ESPERANZA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-99558 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2824 del: 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES X

A: GONZALEZ PINEROS STELLA E.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-12-1995 Radicacion: 1995-104206 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2966 del: 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES.

A: GONZALEZ PIÑEROS STELLA E.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-12-1995 Radicacion: 1995-104206 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2966 del: 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

CASTAÑO MANZO JOSE SILVIO

A: GONZALEZ PIÑEROS STELLA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-06-2006 Radicacion: 2006-60868 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1411 del: 14-06-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE L

675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32762 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 598 del: 13-03-2008 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

51870999 X

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50C-1270800

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 14-04-2014 Radicacion: 2014-33492 VALOR ACTO: $ 10,840,000.00
Documento: ESCRITURA 2874 del: 07-04-2005 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 4
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 13-05-2014 Radicacion: 2014-41526 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1040 del: 03-05-2014 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X
A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA 1026569509
A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO 1026581033
A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO T.I.980627-67120
A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO T.I.1000250873
A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO NUIP 1014885445

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-07-2014 Radicacion: 2014-62909 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 362 del: 04-04-2014 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 12
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD 1995-24664
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO A 79324586

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-08-2014 Radicacion: 2014-69797 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1753 del: 06-08-2014 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO #2014-0343 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999
A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A 8605327673
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-04-2015 Radicacion: 2015-36044 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 714 del: 27-04-2015 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 18
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1270800

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:47 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA REF. 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A 8605327673

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-39398 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1492 del: 06-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No: 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343

ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A 8605327673

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No: 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

A: VALENCIA HENAO SAUL 6271642

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

ANOTACION: Nro 24

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CE

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1270800

Pagina 6 Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-43751 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1088 del: 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA HENAO SAUL 6271642

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 17 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-14/570 fecha 11-08-2014

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/570.(ABOGA149).(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotacion Nro: 18 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-14/667 fecha 04-09-2014

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO

VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/667.(ABOGA173).(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

URNO: 2016-348599 FECHA: 07-06-2016

gistrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1270755

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACION: 1991-47547 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0038HFRJ COD."CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE 36. TIENE SU ACCESO POR EL N.3-38 DELA CRA. 60CUENTA CON UNA AREA DE 10.35 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS.COEFICIENTE: TABLA 1 0.25 %. TABLA 2. 1. 82 % CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 2413 DEL 12-07-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
LA SOCIEDAD EL PINO ROJO LTDA. ADQUIRIO: ESCRITURA N.3474 DEL 22-08-90 NOTARIA 23 DE BOGOTA VENTA DE: RIA/O CASTA/EDA CARLOS ARTURO ESC. N.6673 DE 30-10-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA DACION EN PAGO DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM A: RIA/O CARLOS ARTURO ESCRITURA N.2320 DE 05-06-75 VENTA DE: WETTON JOHN SAUL A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ESCRITURA N.121 DE 9-2-51 NOTARIA 6. DE BOGOTA = VENTA DE: ALVARO MU/OZ MARI/O A JOHN SAUL WELTON.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 60 3-38 GARAJE 36 CONJUNTO RESIDENCIAL "PINO ROJO"
2) KR 60 3 38 GJ 36 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
287954

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1990 Radicacion: 1990-56769 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3474 del: 22-08-1990 NOTARIA 23 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL PINO ROJO LTDA 8000276546 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-07-1991 Radicacion: 1991-47547 VALOR ACTO: $ 250,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2413 del: 12-07-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EL PINO ROJO LTDA 8000276546 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-08-1994 Radicacion: 65007-94 VALOR ACTO: $ 78,431,372.48
Documento: ESCRITURA 3885 del: 01-08-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES 0738846B-704
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: EL PINO ROJO LIMITADA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-06-2006 Radicacion: 2006-60868 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1411 del: 14-06-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA L
675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-2015 Radicacion: 2015-42295 VALOR ACTO: $ 750.000.00
Documento: ESCRITURA 8730 del: 31-12-1993 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL PINO ROJO LTDA 8000276546
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-56405 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1255 del: 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X
A: VALENCIA HENAO SAUL 6271642

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-43751 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1088 del: 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA HENAO SAUL 6271642
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA 51870999 X
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO 79324586 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
****
****

887

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CEN
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1270755

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:13:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

IRNO: 2016-348601 FECHA: 07-06-2016

Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

República de Colombia

a la sociedad EL PINO ROJO LTDA., el siguiente inmueble: Apartamento CUATROCIENTOS TRES TORRE A, tiene su acceso por el Interior A de la Carrera sesenta (60) número tres treinta y ocho (3-38), cuyas área y linderos se encuentran consignados en la escritura pública de adquisición. ==========

Le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1270800 y la Cédula Catastral 3 56 1 99 y Chip Catastral AAA0038HHYN. ==========

SEGUNDO: Que por escritura 1040 de fecha mayo 3 de 2014 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.,registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 50C-1270800 los comparecientes constituyeron FIDEICOMISO CIVIL a favor de GIOVANNA ALEJANDRA CASTAÑO GONZALEZ, JESUS ALBERTO CASTAÑO GONZALEZ, JOSE SILVIO CASTAÑO GONZALEZ, JUAN CAMILO CASTAÑO GONZALEZ y PABLO JACOBO CASTAÑO GONZALEZ. ==========

TERCERO: Que por la presente escritura pública, los comparecientes CANCELAN LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO CIVIL, quedando por lo tanto sometido a las reglas del Derecho Civil. ==========

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

COMPARECIERON: El señor **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., ciudadano colombiano e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.586 expedida en Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y la señora **STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., ciudadana colombiana e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.870.999 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y dijo(eron): ==========

PRIMERO. Que por medio de la presente Escritura Pública, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO** a favor del señor **SAUL VALENCIA HENAO**, ciudadano colombiano e identificado con la cédula de ciudadanía número 6.271.642 expedida en Aguila (Valle) de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE A y Garaje número treinta y seis (36), que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hacen parte del Conjunto Residencial PINO ROJO, Propiedad Horizontal, Ubicado en la Carrera Sesenta (60) Número Tres Treinta y ocho (3-38) de la Ciudad de Bogotá, identificado en la Nomenclatura Urbana Carrera Sesenta (60) Tres Treinta y Ocho (3-38). Identificado por los siguientes Linderos: ==========
POR EL NORTE: En longitud de Cincuenta y cuatro metros noventa centímetros (54.90 mts) con terrenos que fueron de propiedad de María Estella Calderón de Quintana, hoy Ana Victoria Vásquez de Pardo.==========
POR EL SUR: En longitud de Cuarenta y nueve metros setenta y nueve centímetros (49.79 mts) con la calle tercera, antes cuarenta y nueve punto setenta y cinco metros. ==========
POR EL ORIENTE: En longitud de cuarenta y cuatro metros (44.00 mts) con propiedad del Seminario de los Padres Misioneros de la Consolata. ==========
POR EL OCCIDENTE: En longitud de cuarenta metros ochenta y nueve centímetros (40.89 M) con la carrera sesenta, antes cuarenta punto noventa y cinco metros (40.95 mts).==========
Área del Lote dos mil doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.222.50 M2), los inmuebles objeto de la hipoteca se describen de la siguiente manera: ==========
A) Apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE A, tiene su acceso por el Interior A de la Carrera sesenta (60) número tres treinta y ocho (3-38), cuenta con un área de sesenta y siete metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (67.74 M2) con incidencia de muros comunes de por medio, muros comunes de fachada, ductos comunes y columnas comunes, su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y sus linderos son: -==========
ENTRE LOS PUNTOS UNO (1) Y DOS (2), en dimensión de tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros (3.675 mts) muro comunal medio con el apartamentos Cuatrocientos dos (402) del mismo interior. -==========
ENTRE LOS PUNTOS DOS (2) Y TRES (3), en dimensión de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), seis metros veinticinco centímetros (6.25 mts), cuatro metros ciento setenta y cinco milímetros (4.175 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro trescientos setenta y cinco milímetros (1.375 mts), setecientos setenta y cinco milímetros (0.775

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts) y tres metros (3.00 mts), muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal.==========

ENTRE LOS PUNTOS TRES (3) Y CUATRO (4), en dimensión de cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts), muro común al medio con el Apartamento cuatrocientos cuatro del mismo interior. ==========

ENTRE LOS PUNTOS CUATRO (4) Y UNO (1), en dimensiones de un metro ciento veinticinco milímetros (1.125 mts), un metros quinientos setenta y cinco milímetros (1.575 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts) y ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), muro común medio con escalera y circulación comunal. ==========

POR EL CENIT, placa común al medio con el quinto (5º) piso.==========

POR EL NADIR, placa común al medio con el tercer (3er) piso. ==========

DEPENDENCIAS, hall, salon comedor, cocina, ropas, baño, hall de alcobas, dos alcobas y alcoba principal con baño. ==========

Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270800 y la Cédula Catastral 3 56 1 99 y Chip Catastral AAA0038HHYN. ==========

B) Garaje número treinta y seis (36), tiene su acceso por el Interior A de la Carrera sesenta (60) número tres treinta y ocho (3-38), cuenta con un área de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2), su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30 M) y sus linderos son: ==========

ENTRE LOS PUNTOS UNO (1) Y DOS (2), en dimensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con circulación comunal. ==========

ENTRE LOS PUNTOS DOS (2) Y TRES (3), en dimensión de dos punto treinta metros (2.30 mts), con el Garaje número treinta y cinco (35).==========

ENTRE LOS PUNTOS TRES (3) Y CUATRO (4), en dimensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con el Garaje treinta y siete (37). ==========

ENTRE LOS PUNTOS CUATRO (4) Y UNO (1), en dimensión de dos punto veinte metros (2.20 mts) con el Garaje cincuenta y uno (51).==========

POR EL CENIT, con aire, a partir de dos punto treinta metros de altura (2.30 mts), ==

POR EL NADIR, placa común al medio con el terreno o subsuelo comunal.=======

DEPENDENCIA: Espacio para el establecimiento de un vehículo. ==========

NOTA: Este garaje accede a través del garaje número cincuenta y uno (51).=======

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270755. La Cédula Catastral 3 56 1 54 y el Chip Catastral AAA0038HFRJ.==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARAGRAFO: No obstante la descripción, medidas y linderos antes indicados, la HIPOTECA de los citados inmuebles, se realiza en su condición de cuerpo cierto y dentro de ella se incluyen todos los usos, costumbres, anexidades, dependencias, servidumbres y mejoras.==========

SEGUNDO: Que los inmuebles alinderados y determinados en la cláusula anterior objeto de éste gravamen lo adquirieron los deudores así: a) El Apartamento CUATROCIENTOS TRES TORRE A, por compraventa a la sociedad EL PINO ROJO LTDA, mediante Escritura Publica número ciento setenta y uno (171) de fecha diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria treinta y una (31) de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270800. b) El Garaje número treinta y seis (36), por compraventa a la sociedad EL PINO ROJO LTDA, mediante Escritura Publica número ocho mil setecientos treinta (8.730) de fecha treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaria treinta y una (31) de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270755.=====

TERCERO: Con este gravamen los deudores hipotecantes garantizan el pago de todas las obligaciones pasadas, actuales o futuras que contraigan en favor del ACREEDOR, obligaciones que se adquieran bien sea individual solidaria o conjuntamente con otras personas directa o indirectamente o por el simple hecho de ser meros garantes de obligaciones adquiridas en favor del aquí ACREEDOR HIPOTECARIO y sin excepción ni limitación alguna respecto de la pluralidad de las obligaciones garantizadas, siendo entendido que esta garantía no tiene limitación alguna respecto del capital, intereses, comisiones, sanciones legales o cargos que consten en los respectivos títulos de ejecución, y sin importar la clase de documento en que consten dichas obligaciones, ni la clase de obligación en la que se haya originado la deuda.==========

CUARTO: Esta hipoteca tiene una duración de seis (6) meses, prorrogable automáticamente en los mismos términos, a opción de LA PARTE DEUDORA, siempre y cuando no exista mora, para un total inicial posible garantizado de doce (12) meses. ==========

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo se iniciará a contar a partir de la fecha del efectivo desembolso del préstamo, el cual se estipula que debe ser efectuado mediante dinero en efectivo y/o cheque, preferiblemente de Gerencia,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE PUENTE ARANDA

I N F O R M E S E C R E T A R I A L

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2016

PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES EL DESPACHO COMISORIO No. 0146 EN (09) FOLIO(S), EL CUAL SE ENCUENTRA RADICADO EN EL SISTEMA ORFEO BAJO EL NUMERO 20166610125572 POR SECUESTRO.

PARA TODOS LOS EFECTOS OBRA COMO PARTE DEMANDANTE SAUL VALENCIA HENAO.

CARMEN PRIETO C.
Auxiliar Administrativo
Secretaria General de Inspecciones

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

91

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 29 de NOVIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 5248

SECUENCIA SISTEMA No: 13833

El Despacho Comisorio 0146 del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, fue recibido el día 15 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 16C DE POLICIA. Se allegan 11 Folios

Anótese y remítase.

LIGIA JANETH LOZANO VASQUEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

92

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Puente Aranda

INSPECCIÓN 16 C DISTRITAL DE POLICÍA
DESPACHO COMISORIO RADICADO 5248

Bogotá D.C., diciembre 6 de 2016

Se recibe del reparto el Despacho Comisorio No. 0146 **del Juzgado** 31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, **y teniendo en cuenta que la programación de diligencias se realiza de acuerdo a la agenda que lleva éste despacho, en orden cronológico, como lo dispone el art. 8 de la resolución 1578 de 2002 de la Secretaría de Gobierno, modificada por la resolución 560 de 2014, que a la fecha tenemos en curso más de 200 despachos comisorios, que es necesario dar curso a la comisión conferida, se dispone:**

. Señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el DÍA 10 de mayo **de 2017 a las 8 A.M.. Cítese al auxiliar de justicia designado.**

Igualmente se informa a los interesados que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia "Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia". Por lo que deben estar atentos a lo que se disponga al entrar en vigencia el Código de Policía el día 29 de enero de 2017.

Háganse las anotaciones en el aplicativo Si-actúa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH RODRÍGUEZ SALGADO
Inspectora 16 C de Policía

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD DE PUENTE ARNADA.

BOGOTA.D.C. **12 DE DICIEMBRE DEL 2016** EN LA FECHA SE RECIBE EL DESPACHO COMISORIO, QUE ANTECEDE PROCEDENTE DE LA INSPECCION 16 "C" DISTRITAL DE POLICÍA, EN UN CUADERNO CON _____ FOLIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE

JOSE GUILLERMO VARGAS BECERRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA: EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO **No 107-16 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2016**

JOSE GUILLERMO VARGAS BECERRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

-

BOGOTA. D: C AL DESPACHO DEL SEÑOR INSPECTOR DE LA INSPECCION 16 "C" DISTRITAL DE POLICIA, INFORMANDO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR.

SÍRVASE PROVEER.

JOSE GUILLERMO VARGAS BECERRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Puente Aranda

INSPECCIÓN 16 C DISTRITAL DE POLICÍA
DESPACHO COMISORIO RADICADO 5248

Bogotá D.C., enero 30 de 2017

Despacho Comisorio No. 0146

Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

El parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, norma que entró en vigencia el día 29 de enero de 2017 "Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia".

Por lo anterior, se dispone devolver el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Háganse las anotaciones en el aplicativo Si-actúa.

CÚMPLASE

EDITH RODRÍGUEZ SALGADO
Inspectora 16 C de Policía

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY. 20 FEB. 2017

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☑

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ☐

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TERMINO ☐

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO ☐

DE OFICIO PARA EL PRESENTE ☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

(2)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 05/04/2017
Juzgado 110014003031

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/01/2016	31/01/2016	2	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 70.892,27	$ 70.892,27	$ 0,00	$ 50.070.892,27
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.027.937,97	$ 1.098.830,24	$ 0,00	$ 51.098.830,24
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.098.830,24	$ 2.197.660,49	$ 0,00	$ 52.197.660,49
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.104.141,94	$ 3.301.802,43	$ 0,00	$ 53.301.802,43
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.140.946,67	$ 4.442.749,10	$ 0,00	$ 54.442.749,10
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.104.141,94	$ 5.546.891,04	$ 0,00	$ 55.546.891,04
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.179.754,53	$ 6.726.645,58	$ 0,00	$ 56.726.645,58
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.179.754,53	$ 7.906.400,11	$ 0,00	$ 57.906.400,11
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.141.697,93	$ 9.048.098,04	$ 0,00	$ 59.048.098,04
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.211.027,75	$ 10.259.125,79	$ 0,00	$ 60.259.125,79
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.171.962,34	$ 11.431.088,12	$ 0,00	$ 61.431.088,12
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.211.027,75	$ 12.642.115,87	$ 0,00	$ 62.642.115,87
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.227.772,59	$ 13.869.888,46	$ 0,00	$ 63.869.888,46
01/02/2017	03/02/2017	3	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 118.816,70	$ 13.988.705,17	$ 0,00	$ 63.988.705,17

Capital	$	50.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	50.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	13.988.705,17
Total a pagar	$	63.988.705,17
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	63.988.705,17

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., Cinco (5) de Abril de dos mil Diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-**31**-**2016**-00**243**00

De la liquidación de crédito aportada (fl. 80), se tiene que esta no se ajusta a derecho, por lo cual, el Despacho procede a MODIFICARLA y APROBARLA por el valor total de $63.988.705.17, de conformidad al documento anexo al presente proveído y al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso.

Agréguese el Despacho Comisorio No 0146 de fecha 2 de Septiembre de 2016, visible a folios (82-93), sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

H.R.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTÁ D.C. 17 ABR. 2017. Notificado por anotación en ESTADO No. 048 de la misma fecha.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

96

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. **2016-00243**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez, sírvase disponer la devolución del despacho comisorio No. 0146 para el secuestro del inmueble objeto del proceso ordenado en autos o en su defecto librar nuevo despacho comisorio, pero que la comisión sea para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad - reparto, como quiera que la ordenada no se pudo llevar a cabo, en virtud a la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, a partir del 30 de enero de 2016, donde los inspectores de policía no pueden ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces de la Republica, por tanto perdieron la competencia para llevar a cabo la diligencia de secuestro, aunado que las Alcaldías de la Localidad respectiva tampoco se han podido programarse para cumplir dicha labor, debido a que la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, no ha impartido las directrices al respecto.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

19206 21-APR-'17 11:16

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY. 02 MAY. 2017

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☑

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO ☐

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO ☐

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO ☐

DE OFICIO PARA EL PRESENTE ☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

97

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., Nueve (9) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-**31**-**2016**-0**243**-00

Teniendo en cuenta el memorial visible a folio 96, de conformidad a lo consagrado en el inciso 3º del art. 38 del Código Judicial[1], además de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Circular PCSJC17-10[2], se comisiona al ALCALDE DE LA LOCALIDAD -ZONA RESPECTIVA, para llevar a cabo la diligencia se secuestró, se advierte a la secuestre señora **MARY ALICIA ROA MOSQUERA**, nombrada en auto de fecha 19 de Septiembre del 2016, para que concurra en la fecha y hora señalada con anterioridad, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 1º del art. 595 C.G.P., e iniciar las acciones de exclusión de la lista de auxiliares de que trata el art. 50 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

H.R.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTÁ D.C. 22 MAY. 2017. Notificado por anotación en ESTADO No. 063 de la misma fecha.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

[1] Código General del Proceso, Artículo 38 "…*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior…*" (Subrayó el Despacho).

[2] Circular adjunta en el envés del presente proveído.

DESPACHO COMISORIO NO.111

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
Juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTA D. C.

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO 2016-0243 SAÚL VALENCIA HENAO contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ,** se dictó auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado de propiedad de la parte demandada, ubicado en **K 60 # 3-38 AP. 403 TR A Y GARAJE 36 (Dirección catastral)** de esa ciudad.

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis y nueve de mayo de dos mil diecisiete. (ART 33 del C.P.C.).
2. CARLOS FERNANDO GÓMEZ BUITRAGO, con C.C. 79.391.997 y T.P. 206.721 del C..S.J., actúa como apoderado(a) de la parte demandante.
3. Se designó secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA, a quien se le fija como honorarios la suma de $300.000, en caso de realizarse la diligencia.
4. Se anexa folio de matrícula **50C-1270800 y 50C-1270755.**

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, primero de junio de dos mil diecisiete, al señor ALCALDE, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

Original Firmado
Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

99

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 29/06/2017
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400303120160024300

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 031 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

lotiq 100

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva librar nuevo despacho comisorio para el secuestro del inmueble objeto del proceso ordenado en autos, pero que la comisión sea para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad – reparto.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el Acuerdo No. 10832 del 30 de octubre de 2017 emanado del C.S. de la Judicatura.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
71864 20-MAR-'18 10:58

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

21 MAR 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud obrante a folio 100 de esta encuadernación, se requiere al libelista para que acredite el trámite dado al despacho comisorio Nro. 111.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. **04 de abril** de 2018
Por anotación en estado Nº **054** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

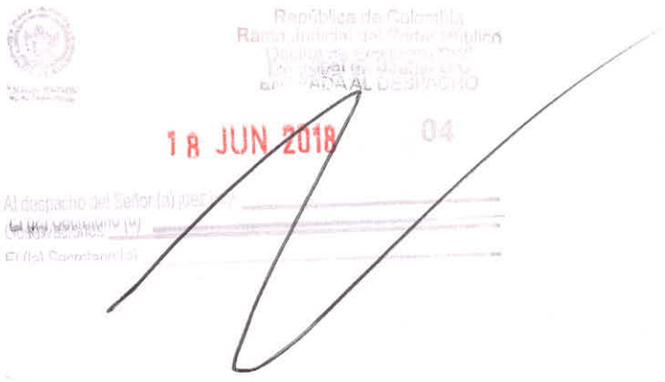
CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito manifestar que el despacho comisorio No. 111 no fue retirado por el suscrito para su diligenciamiento, razón por la que el original reposa en las carpetas del juzgado de origen.

Por tanto, comedidamente reitero la solicitud al señor Juez, de ordenar librar un nuevo despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles objeto del proceso ordenados en autos, pero que la comisión sea para la Alcaldía de la Localidad de la ciudad de Bogotá en donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto de secuestro.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el Acuerdo No. 10832 del 30 de octubre de 2017 emanado del C.S. de la Judicatura.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
AL DESPACHO
18 JUN 2018
04
Al despacho del Señor (a) juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Junio 20de 2018

REF: 2016-00243
DTE Saúl Valencia
DDO José Castaño

El despacho ordena a la secretaria proceder de conformidad a lo solicitado en el memorial que se resuelve y que obra a folio 102 de este cuaderno..

..Notifíquese

.. Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 21 de Junio de 2018
Por anotación en estado 106de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2676

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de junio de 2018 y 19 de septiembre de 2016 y 9 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 50C-1270800 Y 50C-1270755, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de junio de 2018 y 19 de septiembre de 2016 y 9 de mayo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, identificado(a) con C.C. 79.391.997 de Bogotá y T.P. 206.721 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 27 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ
Profesional Universi... 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☐ OTROS

NOMBRES: Carlos Fernando Gomez Pantoja

C.C. 79391994

TELÉFONO: 3014685377

FECHA: 30 JUL 2018

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

FIRMA

CONSULTORIA Y ASESORÍA JURÍDICA
LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ
Asuntos ante la jurisdicción Civil y de Familia

GECH
3818-2018
OFICINA JUDICIAL REPARTO
88761
Despacho 1F
CEM

SEÑOR:
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

105

URGENTE

REF: PROCESO: EJECUTIVO No 2016-0243
DEMANDANTE: SAUL VALENCIA HENAO
DEMANDADO: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRA
JUZGADO DE ORIGEN : 31 CIVIL MUNICIPAL

LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ, mayor, vecina y residente de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma; obrando en calidad de apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO PH, tercero interesado , de la manera más atenta me permito **INFORMAR** a su despacho que en la actualidad cursa proceso ejecutivo No 2006-01432 del CONJUNTO RESDIENCIAL PINO ROJO PH, contra los aquí demandados JOSE SILVIO CASTÑAO MANZO Y STELLA GONZALEZ PÌÑEROS , por cuotas ordinarias y extraordinarias de administración desde el año 2006, que dicho proceso inicio en el Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá y hoy se encuentra en el Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá; a fin de que se ponga en conocimiento del demandante señor SAUL VALENCIA HENAO, la existencia del proceso ejecutivo por la administración del conjunto el que hace parte el apartamento 403 Torre A y el Garaje No 36 de propiedad de los demandados.

Lo anterior a fin de que obre dentro del expediente.

Atentamente;

LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ
C. C. No 52.950.864 de Bogotá
T.P. No 146.051 del C.S. de la J.

LCRR

CALLE 12 No 5-32 of. 1401-2 Edificio Corkidi tel: 3133714405

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Pequeñas C.C.
EXTRACTO DEL DESPACHO

09 JUL 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

106

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Julio 11de 2018

REF:2016-0243
DTE Saúl Valencia
DDO José Castaño

En conocimiento de los sujetos procesales el oficio que obra a folio 105 de la presente foliatura para los efectos a lugar.

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá,D.C Julio12de 2018
Por anotación en estado 120de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

107

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2676

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de junio de 2018 y 19 de septiembre de 2016 y 9 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 50C-1270800 Y 50C-1270755, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de junio de 2018 y 19 de septiembre de 2016 y 9 de mayo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, identificado(a) con C.C. 79.391.997 de Bogotá y T.P. 206.721 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 27 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JULIANA GRACIELA [illegible] DIAZ
Profesional Universitario 2-2

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

6 2f 6930-2018 letra

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA - 6
E. S. D. 108

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

OFEJEC.MPAL PAGTSAC
04456 25-SEP-'18 10:59

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito allegar el original del despacho comisorio No. 2676 lo anterior, dado que las alcaldías locales de la ciudad no los están recibiendo

Por tanto, comedidamente solicito al señor Juez, de ordenar librar un nuevo despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles objeto del proceso ordenados en autos, pero que la comisión sea para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá números 27,28,29 y 30 quienes están adelantando las diligencias de secuestro.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el Acuerdo No. 10832 del 30 de octubre de 2017 emanado del C.S. de la Judicatura.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
27 SEP 2018
04

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

109

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE CASTAÑO MANZO Y OTRO.

En atención al memorial obrante a folio 108, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 2676, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente. La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. **01** de **octubre** de 2018
Por anotación en estado Nº **174** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

ANULADO

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
de Bogotá D.C

La providencia que antecede se notifico a las partes por anotación en ESTADO No 174

Publicado hoy 01 OCT 2018

El(la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

110

Despacho Comisorio N° 4041

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ (origen Juzgado 031 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2016, 9 de mayo de 2017, 20 de junio de 2018 y 28 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 50C-1270800 y 50C-1270755, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de septiembre de 2016, 9 de mayo de 2017, 20 de junio de 2018 y 28 de septiembre de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS FERNANDO GÓMEZ BUITRAGO, identificado(a) con C.C. 79.391.997 de Bogotá y T.P. 206.721 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de octubre de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS ☑ DESPACHO. C. ☐ OTROS

NOMBRE: Carlos Fdo Gomez B.

C.C. 79391997

TELÉFONO: 3014685344

FECHA: 12 FEB 2019

FIRMA:

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

OFICIO No. 10874

Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2019

01559 1-MAR-'19 11:26

Señores:
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-003-2006-01432-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H NIT: 830.074.919-1 contra SILVIO CASTAÑO MANZO C.C 79.324.586 y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS C.C 51.870.999 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de los aquí demandados, dentro del proceso 31-2016-243 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL.

Limítese la medida a la suma de $ 6.151.125 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JULIANA GRACIELA [illegible] DIAZ
Profesional [illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela Barragán

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2019 C4

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

112

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE CASTAÑO MANZO Y OTRO.

Conforme lo prevé el artículo 466 del C. G. del P., incorpórese a los autos el oficio No. 10874 de fecha 26 de febrero de 2019 (Fl. 111), proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de remanentes.

Límite de la medida $6.151.125.

Por Secretaría, ofíciese a dicho Despacho a fin de informarle que se ha tomado atenta nota de tal solicitud, y que se procederá de conformidad si a ello hubiere lugar, en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD

113

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 16816

Bogotá D. C., 15 de marzo de 2019

Señor:
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantia N°. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 **contra** JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO C.C 79.324.586. STELLA ESPERANZA GONZALEZ C.C. 51.870.999 (Juzgado de origen 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 der marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SR TOMA ATENTA NOTA del embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 10874 del 26 de febrero de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso singular **N°**. 003-2006-1432 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H. contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO. STELLA ESPERANZA GONZALEZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
65684 1-APR-'19 16:44

JENNIFER RIAÑO

1.
2017-00537 Site Solutions SAS Reprogramar
3014685377
100
114
Scc Inm - 111

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4041

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ (origen Juzgado 031 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2016, 9 de mayo de 2017, 20 de junio de 2018 y 28 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 50C-1270800 y 50C-1270755, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de septiembre de 2016, 9 de mayo de 2017, 20 de junio de 2018 y 28 de septiembre de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS FERNANDO GÓMEZ BUITRAGO, identificado(a) con C.C. 79.391.997 de Bogotá y T.P. 206.721 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de octubre de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2019-661-002013-2
2019-02-14 12:37 - Folios: 1 Anexos: 10
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

1

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

117
50

Radicación No. 10014003031**2016**0024300.

Con respecto a las documentales obrantes a folios (34 a 52) contentivas de la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta que los inmuebles de propiedad de los demandados JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1270800 y 50C-1270755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, se encuentran debidamente embargados.

SEGUNDO: SE DECRETA EL SECUESTRO de los inmuebles identificados anteriormente.

Para la práctica de éste se comisiona al Inspector de Policía de Bogotá -reparto-, a quien se ordena enviar Despacho comisorio con los insertos del caso.

Se nombra como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia tal y como obra en el acta que se adjunta. Se le fija como gastos la suma de ($300.000.oo), en caso de realizarse la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES
Juez

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 20 SEP. 2016
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 098 de esta misma fecha.
El Secretario

2

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., Nueve (9) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-**31-2016**-0**243**-00

Teniendo en cuenta el memorial visible a folio 96, de conformidad a lo consagrado en el inciso 3º del art. 38 del Código Judicial[1], además de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Circular PCSJC17-10[2], se comisiona al ALCALDE DE LA LOCALIDAD -ZONA RESPECTIVA, para llevar a cabo la diligencia se secuestró, se advierte a la secuestre señora **MARY ALICIA ROA MOSQUERA**, nombrada en auto de fecha 19 de Septiembre del 2016, para que concurra en la fecha y hora señalada con anterioridad, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 1º del art. 595 C.G.P., e iniciar las acciones de exclusión de la lista de auxiliares de que trata el art. 50 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

O.R.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTÁ D.C. 22 MAY. 2017. Notificado por anotación en ESTADO No. 063 de la misma fecha.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE CASTAÑO MANZO Y OTRO.

En atención al memorial obrante a folio 108, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 2676, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente. La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 01 de octubre de 2018
Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
de Bogotá D.C

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO No 174

Publicado hoy 01 OCT 2018

El(la) Secretario(a)

118
102

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

gotá, Junio 20de 2018

F: 2016-00243
E Saúl Valencia
O José Castaño

despacho ordena a la secretaria proceder de conformidad a lo solicitado en el memorial e se resuelve y que obra a folio 102 de este cuaderno..

Notifíquese

Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 21 de Junio de 2018
Por anotación en estado 106de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

5

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA (2°) DE BOGOTA

COD.110010002

(Resolución 1626 de 2002, art. 2 N.R. y R)

ESCRITURA PUBLICA No. 1255.==========

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. ==========

FECHA: JUNIO NUEVE (9) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.=========

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

1.- COD 0713 CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL.===

2.- COD:0204 HIPOTECA ABIERTA .==========

3.- COD: 0304 CONSTITUCIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION:

CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN FIDEICOMISO CIVIL

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 BOGOTÁ D.C.==

STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS C.C. 51.870.999 BOGOTÁ D.C.===

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION:

HIPOTECA ABIERTA

DEUDORES: ==========

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 BOGOTÁ D.C.===

STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS C.C. 51.870.999 BOGOTÁ D.C.===

ACREEDOR: ==========

SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 DE AGUILA. ======

CUANTIA: PARA EFECTOS DE DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:=====

DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000.oo).==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION:

CONSTITUCIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 BOGOTÁ D.C.

STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS C.C. 51.870.999 BOGOTÁ D.C.===

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO CUATROCIENTOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TRES (403) TORRE A Y GARAJE NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO PROPIEDAD HORIZONTAL. ==========

DIRECCIÓN: UBICADOS EN LA CARRERA SESENTA (60) NÚMERO TRES TREINTA Y OCHO (3-38) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ==========

URBANO: (X) RURAL: ( ) ==========

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C-1270800 Y 50C-1270755. ==========

CEDULA CATASTRAL: 3 56 1 99 Y 3 56 1 54 ==========

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTÁ, D.C. **ZONA CENTRO.** ==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de Junio año dos mil quince (2015), ante mí, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO(A) SEGUNDO(A) (2o.)- DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura pública de **CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO CIVIL, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** que se consigna en los siguientes términos:==========

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA.==========

CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN FIDEICOMISO CIVIL

==========

COMPARECIERON: El señor **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO,** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., ciudadano colombiano e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.586 expedida en Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, la señora **STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS,** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., ciudadana colombiana e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.870.999 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y MANIFESTARON: -==========

PRIMERO: Que mediante Escritura Publica número ciento setenta y uno (171) de fecha diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria treinta y una (31) de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270800, los comparecientes adquirieron por compraventa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a la sociedad EL PINO ROJO LTDA., el siguiente inmueble: Apartamento CUATROCIENTOS TRES TORRE A, tiene su acceso por el Interior A de la Carrera sesenta (60) número tres treinta y ocho (3-38), cuyas área y linderos se encuentran consignados en la escritura pública de adquisición . ==========

Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270800 y la Cédula Catastral 3 56 1 99 y Chip Catastral AAA0038HHYN. ==========

SEGUNDO: Que por escritura 1040 de fecha mayo 3 de 2014 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.,registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 50C-1270800 los comparecientes constituyeron FIDEICOMISO CIVIL a favor de GIOVANNA ALEJANDRA CASTAÑO GONZALEZ, JESUS ALBERTO CASTAÑO GONZALEZ, JOSE SILVIO CASTAÑO GONZALEZ, JUAN CAMILO CASTAÑO GONZALEZ y PABLO JACOBO CASTAÑO GONZALEZ. ==========

TERCERO: Que por la presente escritura pública, los comparecientes CANCELAN LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO CIVIL, quedando por lo tanto sometido a las reglas del Derecho Civil. ==========

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

COMPARECIERON: El señor **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., ciudadano colombiano e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.586 expedida en Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y la señora **STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., ciudadana colombiana e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.870.999 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y dijo(eron): ==========

PRIMERO. Que por medio de la presente Escritura Pública, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO** a favor del señor **SAUL VALENCIA HENAO**, ciudadano colombiano e identificado con la cédula de ciudadanía número 6.271.642 expedida en Aguila (Valle) de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE A y Garaje número treinta y seis (36), que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO

hacen parte del Conjunto Residencial PINO ROJO, Propiedad Horizontal, Ubicado en la Carrera Sesenta (60) Número Tres Treinta y ocho (3-38) de la Ciudad de Bogotá, identificado en la Nomenclatura Urbana Carrera Sesenta (60) Tres Treinta y Ocho (3-38). Identificado por los siguientes Linderos: ==========

POR EL NORTE: En longitud de Cincuenta y cuatro metros noventa centímetros (54.90 mts) con terrenos que fueron de propiedad de María Estella Calderón de Quintana, hoy Ana Victoria Vásquez de Pardo.==========

POR EL SUR: En longitud de Cuarenta y nueve metros setenta y nueve centímetros (49.79 mts) con la calle tercera, antes cuarenta y nueve punto setenta y cinco metros. ==========

POR EL ORIENTE: En longitud de cuarenta y cuatro metros (44.00 mts) con propiedad del Seminario de los Padres Misioneros de la Consolata. ==========

POR EL OCCIDENTE: En longitud de cuarenta metros ochenta y nueve centímetros (40.89 M) con la carrera sesenta, antes cuarenta punto noventa y cinco metros (40.95 mts).==========

Área del Lote dos mil doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.222.50 M2), los inmuebles objeto de la hipoteca se describen de la siguiente manera: ==========

A) Apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE A, tiene su acceso por el Interior A de la Carrera sesenta (60) número tres treinta y ocho (3-38), cuenta con un área de sesenta y siete metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (67.74 M2) con incidencia de muros comunes de por medio, muros comunes de fachada, ductos comunes y columnas comunes, su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y sus linderos son: -==========

ENTRE LOS PUNTOS UNO (1) Y DOS (2), en dimensión de tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros (3.675 mts) muro comunal medio con el apartamentos Cuatrocientos dos (402) del mismo interior. -==========

ENTRE LOS PUNTOS DOS (2) Y TRES (3), en dimensión de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), seis metros veinticinco centímetros (6.25 mts), cuatro metros ciento setenta y cinco milímetros (4.175 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro trescientos setenta y cinco milímetros (1.375 mts), setecientos setenta y cinco milímetros (0.775

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts) y tres metros (3.00 mts), muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal.==========
ENTRE LOS PUNTOS TRES (3) Y CUATRO (4), en dimensión de cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts), muro común al medio con el Apartamento cuatrocientos cuatro del mismo interior. ==========
ENTRE LOS PUNTOS CUATRO (4) Y UNO (1), en dimensiones de un metro ciento veinticinco milímetros (1.125 mts), un metros quinientos setenta y cinco milímetros (1.575 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts) y ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), muro común medio con escalera y circulación comunal. ==========
POR EL CENIT, placa común al medio con el quinto (5º) piso.==========
POR EL NADIR, placa común al medio con el tercer (3er) piso. ==========
DEPENDENCIAS, hall, salón comedor, cocina, ropas, baño, hall de alcobas, dos alcobas y alcoba principal con baño. ==========
Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270800 y la Cédula Catastral 3 56 1 99 y Chip Catastral AAA0038HHYN. ==========
B) Garaje número treinta y seis (36), tiene su acceso por el Interior A de la Carrera sesenta (60) número tres treinta y ocho (3-38), cuenta con un área de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2), su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30 M) y sus linderos son: ==========
ENTRE LOS PUNTOS UNO (1) Y DOS (2), en dimensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con circulación comunal. ==========
ENTRE LOS PUNTOS DOS (2) Y TRES (3), en dimensión de dos punto treinta metros (2.30 mts), con el Garaje número treinta y cinco (35).==========
ENTRE LOS PUNTOS TRES (3) Y CUATRO (4), en dimensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con el Garaje treinta y siete (37). ==========
ENTRE LOS PUNTOS CUATRO (4) Y UNO (1), en dimensión de dos punto veinte metros (2.20 mts) con el Garaje cincuenta y uno (51).==========
POR EL CENIT, con aire, a partir de dos punto treinta metros de altura (2.30 mts), ==
POR EL NADIR, placa común al medio con el terreno o subsuelo comunal.=======
DEPENDENCIA: Espacio para el establecimiento de un vehículo. ==========
NOTA: Este garaje accede a través del garaje número cincuenta y uno (51).=======
A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1270755. La Cédula Catastral 3 56 1 54 y el Chip Catastral AAA0038HFRJ.==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARAGRAFO: No obstante la descripción, medidas y linderos antes indicados, la HIPOTECA de los citados inmuebles, se realiza en su condición de cuerpo cierto y dentro de ella se incluyen todos los usos, costumbres, anexidades, dependencias, servidumbres y mejoras.==========

SEGUNDO: Que los inmuebles alinderados y determinados en la cláusula anterior objeto de éste gravamen lo adquirieron los deudores así: a) El Apartamento CUATROCIENTOS TRES TORRE A, por compraventa a la sociedad EL PINO ROJO LTDA, mediante Escritura Publica número ciento setenta y uno (171) de fecha diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria treinta y una (31) de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270800. b) El Garaje número treinta y seis (36), por compraventa a la sociedad EL PINO ROJO LTDA, mediante Escritura Publica número ocho mil setecientos treinta (8.730) de fecha treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaria treinta y una (31) de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270755.=====

TERCERO: Con este gravamen los deudores hipotecantes garantizan el pago de todas las obligaciones pasadas, actuales o futuras que contraigan en favor del ACREEDOR, obligaciones que se adquieran bien sea individual solidaria o conjuntamente con otras personas directa o indirectamente o por el simple hecho de ser meros garantes de obligaciones adquiridas en favor del aquí ACREEDOR HIPOTECARIO y sin excepción ni limitación alguna respecto de la pluralidad de las obligaciones garantizadas, siendo entendido que esta garantía no tiene limitación alguna respecto del capital, intereses, comisiones, sanciones legales o cargos que consten en los respectivos títulos de ejecución, y sin importar la clase de documento en que consten dichas obligaciones, ni la clase de obligación en la que se haya originado la deuda.==========

CUARTO: Esta hipoteca tiene una duración de seis (6) meses, prorrogable automáticamente en los mismos términos, a opción de LA PARTE DEUDORA, siempre y cuando no exista mora, para un total inicial posible garantizado de doce (12) meses. ==========

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo se iniciará a contar a partir de la fecha del efectivo desembolso del préstamo, el cual se estipula que debe ser efectuado mediante dinero en efectivo y/o cheque, preferiblemente de Gerencia,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

125

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 4041 proveniente del Juzgado Sexto (6°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)., con radicado 2019-661-002013-2 de fecha 14 de febrero de 2019, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Inmueble, que se encuentra ubicado en la Carrera 60 No. 3-38, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (06) del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco

12

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Tres (3) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

La Alcaldía Local de Puente Aranda, teniendo en cuenta que fijó por error la fecha para llevar a cabo la diligencia el día 06 de julio del año Dos Mil Veinte (2020), procede a dejar sin valor ni efecto el Auto expedido el 22 de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019) y fijar como fecha el día 24 del mes de agosto del año Dos Mil Veinte (2020) que corresponde en estricto orden de llegada de acuerdo al artículo tercero del Decreto 150 de 1992, el cual señala:

"***El señalamiento de fecha para la práctica de las diligencias comisionadas se hará respetando rigurosamente el orden cronológico de recibo de los comisorios y queda terminantemente prohibido adelantar fechas, cualquiera que sea el motivo aducido***" Negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, esta Administración manifiesta que recibió el Despacho Comisorio No. 4041 proveniente del Juzgado Sexto (6°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C (origen Juzgado 31 Civil Municipal)., con radicado 2019-661-002013-2 de fecha 14 de febrero de 2019, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 60 No. 3-38, razón por lo cual, el despacho dispone señalar fecha y hora para realizar la comisión otorgada por el juez, el día (24) del mes de agosto del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión se devuelven las diligencias al Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco – Abogada de Apoyo al Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

124

RADICADO ACTUAL No. 2019-00537
DESPACHO COMISORIO No. 4041

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día **3 de Septiembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a SITE SOLUTIONS S&S SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 040 Hoy 28/08/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

14

120

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **92779**

Respetado doctor
SITE SOLUTIONS S&S SAS
DIRECCION CRRERA 10 # 15-39 oficina 203
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190053700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **lunes, 26 de agosto de 2019 11:17:02 a. m.**
En el proceso No: **11001418902920190053700**

15

3 Sep 19
2019-00537

Señor
JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 4041 del JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. RADICACION No. **2019-00537**
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez se sirva fijar nueva fecha para la practica de la diligencia de secuestro, en virtud de que la fijada anteriormente no pudo allegar oportunamente los certificados de tradición solicitados, aunado a que se me presento una calamidad doméstica.

Para tal efecto, allego los certificados de tradición de los F.M.I. números 50C-1270800 y 50C-1270755 actualizados para los fines pertinentes.

Me permito informar que recibiré notificaciones en la Carrera 45 A No. 101-16 de Bogotá, correo electrónico: fergo2000@hotmail.com y cel. 3014685377

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 17/09/2019.
Hora: 8:25am
Quien Recibe: Raquel B
Folios: 1.

16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917357823594275 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:52:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACIÓN: 1991-47547 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0038HHYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917357823594275 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:52:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL PINO ROJO LTDA

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586** **X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-1992 Radicación: 6118

Doc: ESCRITURA 171 del 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,840,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA"DAVIVIENDA'

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-1993 Radicación: 96745

Doc: ESCRITURA 5068 del 11-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $250,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION DE ESTE Y 34 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: EL PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-1993 Radicación: 102032

Doc: ESCRITURA 4802 del 13-12-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,431,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STERLLA ESPERANZA 51870999

A: SISTEMA DE GRUPO S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-1994 Radicación: 1994-95079

Doc: OFICIO 2235 del 08-11-1994 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

150

Certificado generado con el Pin No: 190917357823594275 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:52:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GONZALEZ DE CASTA\O ESPERAZA X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008** Fecha: 28-11-1995 Radicación: 1995-99558*

Doc: VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-99558

Doc: OFICIO 2824 del 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA

A: GONZALEZ DE CASTANO ESPERANZA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-99558

Doc: OFICIO 2824 del 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES

A: GONZALEZ PINEROS STELLA E. X

IOTACION: Nro 011 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-104206

Doc: OFICIO 2966 del 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES.

A: GONZALEZ PI\EROS STELLA E.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-104206

Doc: OFICIO 2966 del 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO.

18

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917357823594275 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:52:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA\O MANZO JOSE SILVIO

A: GONZALEZ PI\EROS STELLA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-06-2006 Radicación: 2006-60868

Doc: ESCRITURA 1411 del 14-06-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32762

Doc: OFICIO 598 del 13-03-2008 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-04-2014 Radicación: 2014-33492

Doc: ESCRITURA 2874 del 07-04-2005 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,840,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41526

Doc: ESCRITURA 1040 del 03-05-2014 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917357823594275 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:52:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA **CC# 1026569509**

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO **CC# 1026581033**

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO **T.I.980627-67120**

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO **T.I.1000250873**

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO **NUIP 1014885445**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-07-2014 Radicación: 2014-62909

Doc: OFICIO 362 del 04-04-2014 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD 1995-24664

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 A**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-08-2014 Radicación: 2014-69797

Doc: OFICIO 1753 del 06-08-2014 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO #2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-36044

Doc: OFICIO 714 del 27-04-2015 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA REF. 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999

A: PERSONAS INDETERMINADAS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:52:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-39398

Doc: ESCRITURA 1492 del 06-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: VALENCIA HENAO SAUL **CC# 6271642**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917357823594275 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:52:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586** **X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999** **X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 07-06-2016 Radicación: 2016-43751

Doc: OFICIO 1088 del 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA HENAO SAUL CC# 6271642

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586** **X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-173779 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/570 Fecha: 11-08-2014

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/570.(ABOGA149).(ART.59 LEY 1579/2012).

otación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/667 Fecha: 04-09-2014

ICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/667.(ABOGA173).(ART.59 LEY 1579/2012).

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917357823594275 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:52:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917738923594276 **Nro Matrícula: 50C-1270755**

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:52:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACIÓN: 1991-47547 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0038HFRJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917738923594276 **Nro Matrícula: 50C-1270755**

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:52:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: EL PINO ROJO LIMITADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-2006 Radicación: 2006-60868

Doc: ESCRITURA 1411 del 14-06-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-05-2015 Radicación: 2015-42295

Doc: ESCRITURA 8730 del 31-12-1993 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: VALENCIA HENAO SAUL **CC# 6271642**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-06-2016 Radicación: 2016-43751

Doc: OFICIO 1088 del 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA HENAO SAUL CC# 6271642

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

134

Certificado generado con el Pin No: 190917738923594276 **Nro Matrícula: 50C-1270755**

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:52:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

135

RADICADO ACTUAL No. 2019-00537
DESPACHO COMISORIO No. 4041

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el corto tiempo que tuvo la parte interesada para enterarse de la primera fecha fijada para llevar a cabo la diligencia comisionada, de oficio este Juzgado procede a señalar como nueva fecha para el desarrollo de la misma el día 2 de Octubre de 2019, a partir de las 8:00 a.m.

Para tal efecto, se designa como secuestre a SITE SOLUTIONS S&S SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 045 Hoy 18/09/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

SITE SOLUTION S&C S.A.S No. 9

Señor (a);
Juzgado 29 Pequeñas Causas y Competencias Multiples Bogota D.C.
E.S.D.

ASUNTO; AUTORIZACION y/o PODER DE REPRESENTACION
PROCESO; 2019-537 D.C. 4041 Origen 6 CMES 2016-243 (31 CM)

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **SITE SOLUTION S&C S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.787.481-1, mediante el presente **AUTORIZO** y confiero **PODER** al señor (a) Gian Polzar Sierra Fonseca, quien se identifica con la C.C. No. 79967937 de Bogota, para que asista la diligencia programada por su despacho dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El autorizado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y en general a las consagradas en el artículo 73 y s.s. del C.G. del P. incluyendo recibir honorarios firmando las respectivas constancias.

Cordialmente;

María Del Pilar Cortés Hernández
C.C. 52.300.888 de Bogotá
Representante Legal
SITE SOLUTION S&C S.A.S.
N.I.T. 900.787.481-1

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
María del Pilar Cortes
quien se identificó con C.C. No. 52 300 888
el No. ____ Bogotá D.C.
Encargado Centro de Servicios

Carrera 10 No. 15 39 oficina 203 Fijo 365 31 02
Celular 321 443 69 21 E-mail sitesolutionsas@gmail.com

13

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 61910820787EAD

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 13:13:41

0619108207 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SITE SOLUTION S&C SAS
N.I.T. : 900787481-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02511231 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SITE SOLUTION S&C SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA DE DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR ABONO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

25

DENTRO DEL MARCO LEGAL, ASÍ COMO EL COBRO DE CARTERA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y COMERCIALES, ASESORIAS JURÍDICAS, COMERCIALES, CONTABLES E INMOBILIARIAS. INSCRIPCIÓN EN LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, PARA LOS CARGOS DE SECUESTRE, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES, JOYAS, MAQUINARIA PESADA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, MERCANCÍAS Y EN LOS DIFERENTES CARGOS. AFINES A NIVEL NACIONAL ANTE LA RAMA JUDICIAL Y DEMÁS ORGANISMOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL. PRESTAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE SECUESTRES, PERITOS Y DEMÁS AUXILIARES DE LA JUSTICIA RECONOCIDOS EN LA RAMA JUDICIAL. GESTIONAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECUESTRE. LA SOCIEDAD PODRÁ SER GARANTE CON TODOS SUS ACTIVOS ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON RELACIÓN A SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON ASESORIAS JURÍDICAS, CONTABLES, COMERCIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, OBRAS CIVILES, CONTRATO DE OBRA, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, INTERVENTORIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CONSTITUIR DEPÓSITOS, CONTRATOS DE COMODATOS, HIPOTECAS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMERCIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, REALIZAR PERITAJES Y AVALUOS. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR Y VENDER DERECHOS LITIGIOSOS, DE CRÉDITO Y CONOCER DE TODO AQUELLO QUE INTERESE AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL DERECHO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $300,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $300,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00

138

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 61910820787EAD

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 13:13:41

0619108207 PÁGINA: 1 DE 2

* * * *

DENTRO DEL MARCO LEGAL, ASÍ COMO EL COBRO DE CARTERA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y COMERCIALES, ASESORIAS JURÍDICAS, COMERCIALES, CONTABLES E INMOBILIARIAS. INSCRIPCIÓN EN LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, PARA LOS CARGOS DE SECUESTRE, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES, JOYAS, MAQUINARIA PESADA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, MERCANCÍAS Y EN LOS DIFERENTES CARGOS. AFINES A NIVEL NACIONAL ANTE LA RAMA JUDICIAL Y DEMÁS ORGANISMOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL. PRESTAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE SECUESTRES, PERITOS Y DEMÁS AUXILIARES DE LA JUSTICIA RECONOCIDOS EN LA RAMA JUDICIAL. GESTIONAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECUESTRE. LA SOCIEDAD PODRÁ SER GARANTE CON TODOS SUS ACTIVOS ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON RELACIÓN A SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON ASESORIAS JURÍDICAS, CONTABLES, COMERCIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, OBRAS CIVILES, CONTRATO DE OBRA, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, INTERVENTORIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CONSTITUIR DEPÓSITOS, CONTRATOS DE COMODATOS, HIPOTECAS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMERCIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, REALIZAR PERITAJES Y AVALUOS. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR Y VENDER DERECHOS LITIGIOSOS, DE CRÉDITO Y CONOCER DE TODO AQUELLO QUE INTERESE AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL DERECHO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $300,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $300,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00

Inmuebles
MI 50C - 1270800
MI 50C - 1270755

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

CR. Pino Rojo

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmuebles **Matricula No:** 2 **ubicado(s) en la dirección** Cra 60 #3-38 TA aptо 403 y Garaje 36. **Fecha:** Octubre 2
REF: DESPACHO COMISORIO No. 4041 Proveniente del Juzgado Sexto (6) Civil Municipal Ejecución de S. dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario
con radicado 2016-00243 de Saúl Valencia Hengo contra _____.
Radicado actual 2019-00537

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Carlos Fernando Gómez Buitrago	Abogado Demandante	79.391.997	206.721	Cra 45A #101-76	3014685377	
Gian Polzar Sierra Fonseca	secuestre	79.967.937	site solution S&C SAS	Cra 10 #15-39 of 203	3653102	
Sadid Ramírez Rueda	Quien atiende la diligencia.	1070976339		Cra 60 #3-38 TA ap. 403	3143587297	No firma

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI__ NO X **Valor:** $300.000= fijados por el comitente.
Pago de honorarios en diligencia: SI X NO__

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

141

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 9145

Bogotá, D.C., Noviembre 14 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 4041
(Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

NATALIA CHINCHILLA
F 27
U Petici
RADICADO 11146-3-6

61588 28-NOV-'19 8:56
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 27 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 28 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

142

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE CASTAÑO MANZO Y OTRO.

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 4041 de fecha 02 de octubre de 2019, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

Por último, requiérase al auxiliar de la justicia **SITE SOLUTION S&C SAS,** en su calidad de secuestre, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas de su gestión.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 09 de diciembre de 2019

Por anotación en estado Nº 219 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

143

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :
SITE SOLUTION S&C S.A.S
CARRERA 10 No. 15-39 OF. 203
Ciudad

TELEGRAMA No. 5991

16 DIC. 2019 FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°. 11001-40-03-031-2016-00243-00 INICIADO POR SAUL VALENCIA HENAO **CONTRA** JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PARA INDICARLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, PARR AQUE RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN, SE ADVIERTE QUE DE NO CUMPLIAR CON LA CARGA, SE LE RELEVARÁ, Y SANCIONARÁ EN LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

PAOLA MEDINAM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-621

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENER

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artíc parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 02 de enero de 2020 **Hora: 10:06:08 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0008ZXXR Cédula(s) catastral(es): US 51S 3 48

Código de sector catastral: 00141405270000000 Número predial nacional: 11001011418140005002700000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 50A SUR 5T 05 Código postal: 111831

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 29/05/2013 Dirección: CL 50A SUR 5T 05

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 180.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 92.80

Destino económico vigencia actual:

ño vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	92.80

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Resolución 2372 del 17 diciembre 2019

" ... Determina datos abiertos y la información clasificada..."

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

27 + 05
LETRAS 187
FOLIOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.116-108-06

58333 14-JAN-'20 12:06
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez se sirva oficiar a la Unidad Administrativa Especial CATASTRO DISTRITAL, para que alleguen al proceso el certificado catastral de los predios con F.M.I. Nos. 50C-1270800 (chip AAA0038HHYN) y 50C-1270755 (chip AAA0038HFRJ) que corresponden a los inmuebles objeto de la garantía real, que incluya en la misma, el avalúo catastral del año 2020 para cada uno, a efectos de presentar el avalúo de los inmuebles según las previsiones del articulo 444-4 del C.G.P.

Lo anterior, dado que no es posible obtenerlo directamente en la memorada dependencia, porque solamente se lo expiden al propietario o poseedor del inmueble, sin embargo, existía la posibilidad de adquirirlo pagando un valor por el mismo, pero según la resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019, determino datos abiertos y la información clasificada el avalúo catastral en la certificación catastral que expiden para tal efecto, según modelo que allego en copia para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 16 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez Hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

146

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo con Garantía Real No. 11001 40 03 031 2016 **00243** 00

En atención a lo solicitado por el mandatario judicial del extremo actor el 14 de enero de la presente anualidad (Fl.145 Cd.1°), por medio de la Oficina de Ejecución ofíciese a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO de esta ciudad a fin de que se sirva remitir con destino al presente litigio y a costa de la parte interesada, el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1270800.

Oficina de Ejecución proceda a realizar la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2020
Por anotación en estado Nº 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

macd

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

47

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 6716
Bogotá D. C. 12 de febrero de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva remitir con destino al presente litigio y a costa de la parte interesada, el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1270800**.

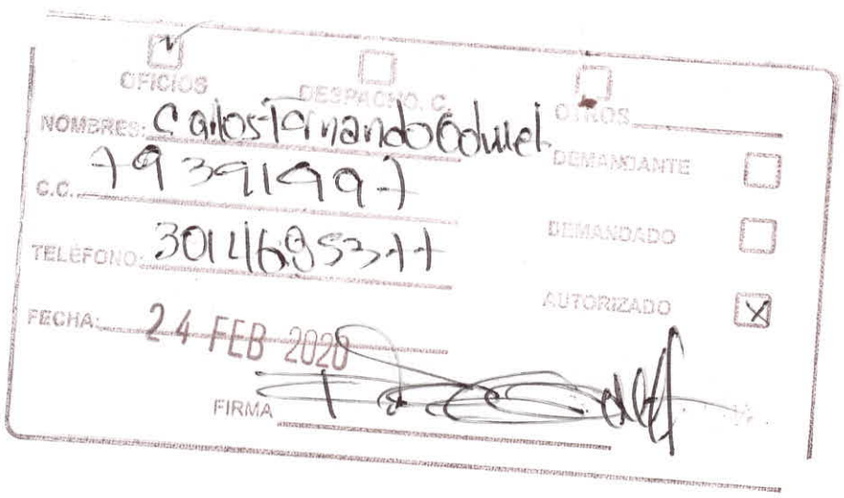
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA MEDINAM


OFICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES: Carlos Fernando Cadavid
C.C. 79391497
TELÉFONO: 3014695311
FECHA: 24 FEB 2020
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

148

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez se sirva oficiar a la Unidad Administrativa Especial CATASTRO DISTRITAL, para que alleguen al proceso el certificado catastral del predio con F.M.I. No. 50C-1270755 (chip AAA0038HFRJ) que corresponde igualmente a unos de los inmuebles objeto de la garantía real, que incluya en la misma, el avalúo catastral del año 2020 para cada uno, a efectos de presentar el avalúo de los inmuebles según las previsiones del articulo 444-4 del C.G.P.

Lo anterior dado que en el auto de fecha 5 de febrero de 2020, se omitió pronunciarse respecto del mentado predio que igualmente fue embargado y secuestrado, estando pendiente su avaluó.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
66243 5-MAR-'20 9:12

Pase al Juez
Lectura.
11-06-25-006.

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial
Oficina de Apoyo
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

10

11 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) secretario (a) _____

149

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

11 AGO. 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE CASTAÑO Y OTRO.

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL a fin de que remita avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C-1270755 a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 19412
Bogotá D. C. 21 de septiembre de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que remita avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1270755**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA MEDINAM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 19412
Bogotá D. C. 21 de septiembre de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que remita avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1270755**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA MEDINAM

BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-389479

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de mayo de 2020 **Hora: 02:31:25 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0038HFRJ Cédula(s) catastral(es): 3 56 1 54

Código de sector catastral: 004307060300101054 Número predial nacional: 11001014316070006000390101O054

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 60 3 38 GJ 36 Código postal: 111611

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 5.60

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 10.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 048 Descripción: PARQUEO LIBRE PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $8,304,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	048	PAROUEO LIBRE PH	10.40

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-389463

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de mayo de 2020 **Hora: 02:29:07 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0038HHYN Cédula(s) catastral(es): 3 56 1 99

Código de sector catastral: 004307060300104003 Número predial nacional: 11001014316070006003901040003

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 60 3 38 TO A AP 403 Código postal: 111611

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 11/09/2007 Dirección: KR 60 3 38 AP 403 TR A

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 33.30

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 60.80

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $124,937,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	60.80

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-05-2020 04:50:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE20020 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:113 - OFICINA ASESORA JURÍDICA/GUZMÁN MARTINEZ H
DESTINO: /CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO/
ASUNTO: RESPUESTA CORDIS 2020ER1522
OBS:

Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS FERNANDO GÓMEZ BUITRAGO
Carrera 45 A No. 101-16
Correo electrónico fergo2000@hotmail.com
Ciudad
Código Postal: 111111

Asunto: Derecho de petición solicitud certificado catastral.

Referencia: 2020ER1522

Respetado doctor:

En atención a su solicitud referente a la expedición de los certificados catastrales de los predios con matrículas inmobiliarias 50C-1270800 (CHIP AAA0038HHYN) y 50C-1270755(CHIP AAA0038HFRJ) y con el fin de dar cumplimiento al fallo del 14 de mayo de 2020 proferido por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se anexan los certificados catastrales correspondientes en dos folios, los cuales contienen los avalúos catastrales de la vigencia 2020.

Cordialmente,

HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RV: MEMORIAL PROCESO 1100140030312016-00243-00

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO <fergo2000@hotmail.com>

Mié 12/08/2020 3:28 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (299 KB)

MEMORIAL JUZ 6 MPAL AVALUO DE INMUEBLES 11001400303120160024 3.pdf;

De: CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 3:23 p. m.
Para: servicioalusuarioocembta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioocembta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO 1100140030312016-00243-00

BUENAS TARDES

ADJUNTO MEMORIAL EN PDF PARA SER TRAMITADO E INCORPORADO AL PROCESO

RADICADO: 1100140030312016-00243-00
DEMANDANTE: SAUL VALENCIA HENAO
DEMANDADOS: JOSE SILVIO CASTAÑO
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ASUNTO: AVALUO
atentamente,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO

~~Oficios~~
~~12-8-20~~

159
f. oficios
21/09/20

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO
CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito presentar el avalúo de los inmuebles que se encuentran debidamente embargados y secuestrados, que corresponden a los F.M.I. Nos. 50C-1270800 (chip AAA0038HHYN) y 50C-1270755 (chip AAA0038HFRJ), de conformidad con las previsiones establecidas por el art. 444-4 del C. G. del Proceso, a fin de que se surta el traslado al extremo demandado, de la siguiente forma:

VALOR AVALUO CATASTRAL[1] apartamento 403 Torre A ubicado en la Carrera 60 No. 3-38 de Bogotá Conjunto Residencial Pino Rojo P.H	$ 124.937.000
INCREMENTADO EN UN 50%	62.468.500
TOTAL AVALUO APTO 403 T-A	**$ 187.405.500**

VALOR AVALUO CATASTRAL[2] Garaje 36 ubicado en la Carrera 60 No. 3-38 de Bogotá Conjunto Residencial Pino Rojo P.H	$ 8.304.000
INCREMENTADO EN UN 50%	4.152.000
TOTAL AVALUO GARAJE 36	**$ 12.456.000**

TOTAL AVALUO INMUEBLES: $ 199.861.500

SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

ANGELICA LUGO
F (4)
U
RADICADO
3323-146-6

[1] Vigencia año 2020
[2] Vigencia año 2020

Anexo las certificaciones del avalúo catastral expedidas por la U.A.E. CATASTRO DISTRITAL con vigencia año 2020, en virtud a lo ordenado en el fallo del 14 de mayo de 2020 proferido por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, respecto del recurso de insistencia[3] presentado por la negativa a entregarlos.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

...AJOS ART. 110 C. G. P.
...NOV 2020 se fija el presente traslado
...esto en el Art. 444
...al corre a partir del 05 NOV. 2020
19 NOV 2020

...Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 08 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[3] De conformidad a lo reglado por los artículos 25 y 26 de la ley 1755 de 2015

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito presentar el avalúo de los inmuebles que se encuentran debidamente embargados y secuestrados, que corresponden a los F.M.I. Nos. 50C-1270800 (chip AAA0038HHYN) y 50C-1270755 (chip AAA0038HFRJ), de conformidad con las previsiones establecidas por el art. 444-4 del C. G. del Proceso, a fin de que se surta el traslado al extremo demandado, de la siguiente forma:

VALOR AVALUO CATASTRAL[1] apartamento 403 Torre A ubicado en la Carrera 60 No. 3-38 de Bogotá Conjunto Residencial Pino Rojo P.H	$ 124.937.000
INCREMENTADO EN UN 50%	62.468.500
TOTAL AVALUO APTO 403 T-A	**$ 187.405.500**

VALOR AVALUO CATASTRAL[2] Garaje 36 ubicado en la Carrera 60 No. 3-38 de Bogotá Conjunto Residencial Pino Rojo P.H	$ 8.304.000
INCREMENTADO EN UN 50%	4.152.000
TOTAL AVALUO GARAJE 36	**$ 12.456.000**

TOTAL AVALUO INMUEBLES: $ 199.861.500

SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

---

[1] Vigencia año 2020
[2] Vigencia año 2020

Anexo las certificaciones del avalúo catastral expedidas por la U.A.E. CATASTRO DISTRITAL con vigencia año 2020, en virtud a lo ordenado en el fallo del 14 de mayo de 2020 proferido por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, respecto del recurso de insistencia[3] presentado por la negativa a entregarlos.

Del Señor Juez,



CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

[3] De conformidad a lo reglado por los artículos 25 y 26 de la ley 1755 de 2015

BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-389479

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de mayo de 2020 **Hora: 02:31:25 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0038HFRJ Cédula(s) catastral(es): 3 56 1 54

Código de sector catastral: 004307060300101054 Número predial nacional: 11001014316070006000390101054

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 60 3 38 GJ 36 Código postal: 111611

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 5.60

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 10.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 048 Descripción: PARQUEO LIBRE PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $8,304,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	048	PAROUEO LIBRE PH	10.40

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-389463

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de mayo de 2020 **Hora: 02:29:07 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0038HHYN Cédula(s) catastral(es): 3 56 1 99

Código de sector catastral: 004307060300104003 Número predial nacional: 110010143160700060003901040003

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 60 3 38 TO A AP 403 Código postal: 111611

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 11/09/2007 Dirección: KR 60 3 38 AP 403 TR A

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 33.30

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 60.80

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $124,937,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	60.80

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACION: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

157

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-05-2020 04:50:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE20020 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:113 - OFICINA ASESORA JURÍDICA/GUZMÁN MARTINEZ H
DESTINO: /CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO/
ASUNTO: RESPUESTA CORDIS 2020ER1522
OBS:

Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS FERNANDO GÓMEZ BUITRAGO
Carrera 45 A No. 101-16
Correo electrónico fergo2000@hotmail.com
Ciudad
Código Postal: 111111

Asunto: Derecho de petición solicitud certificado catastral.

Referencia: 2020ER1522

Respetado doctor:

En atención a su solicitud referente a la expedición de los certificados catastrales de los predios con matrículas inmobiliarias 50C-1270800 (CHIP AAA0038HHYN) y 50C-1270755(CHIP AAA0038HFRJ) y con el fin de dar cumplimiento al fallo del 14 de mayo de 2020 proferido por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se anexan los certificados catastrales correspondientes en dos folios, los cuales contienen los avalúos catastrales de la vigencia 2020.

Cordialmente,

HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RV: MEMORIAL PROCESO 11001400303120160024300

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/09/2020 8:32 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (299 KB)

MEMORIAL JUZ 6 MPAL AVALUO DE INMUEBLES 11001400303120160024300.pdf;

De: CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO [mailto:fergo2000@hotmail.com]
Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2020 8:30 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: MEMORIAL PROCESO 11001400303120160024300

BUENOS DIAS

ADJUNTO MEMORIAL EN PDF PARA SER INCORPORADO AL PROCESO

11001400303120160024300
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DEMANDANTE: SAUL VALENCIA
DEMANDADO: JOSE SILVIO CASTAÑO

ASUNTO: AVALUO INMUEBLES

Carlos Fernando Gómez Buitrago
Abogado
CEL 301-468-53-77 · correo electrónico: fergo2000@hotmail.com
Direccion: Carrera 45 A No. 101 - 16 Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

0 8 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

159

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo con Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRO.

Córrase traslado de los avalúos presentados por la parte actora, visibles a folio 151 a159 y 155 a 158 de esta encuadernación, por el término legal.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.
Por anotación en estado Nº 134 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

160

BOGOTÁ | Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2020 10:45:00
Al Contestar Cite Este Nr: 2020EE11045 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:7036 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: /JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI/
ASUNTO: RESPUESTAS AL CORDIS 2020ER7047 DEL 13-03-2020
OBS: PROYECTO ALEJANDRA SANDOVAL-PROYECTO ALEJANDR

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
KR 10 14-33 Piso 1
Bogotá, D.C.
Código postal 110321

Asunto: Certificaciones catastral

Referencia: UAECD 2020ER7047 del 13-03-2020
(Al responder favor citar este número)

Su oficio Juzgado: 6716 del 12/02/2020
Proceso: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real N° 11001400303120160024300
De: SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642.
Contra: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 y STELLA ESPERANZA GONZALEZ C.C. 51.870.999

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicado bajo el número de la referencia, donde usted solicita información respecto al predio identificado con Matricula Inmobiliaria 50C-1270800, le informo:

Previa consulta en el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la base Cartográfica del identificador aportado, se anexa certificación catastral[1], código de verificación No. 090E6DD2F521 de fecha 17-03-2020, acorde con la información que se encuentra en la base de datos catastral.

[1] Articulo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Juzgados
4673-87-006

Tenga presente que gracias al convenio firmado entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a partir de este año ustedes podrán realizar las consultas y generación de Certificados Catastrales directamente, para lo cual deben enviar la información del funcionario encargado de esta labor que es la Doctora SILVIA SAENZ LUGO que es la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial al correo electrónico ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co, quien validara y unificara la información para remitirla a la UAECD.

Con lo anterior, espero haber podido orientarlo(a) de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Certificación, (1) Un Folio
Elaboró: Alejandra Sandoval/GCAU
Revisó: Alberto Franco Silva /GCAU

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-250000

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 17 de marzo de 2020 **Hora: 09:37:11 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0038HHYN

Cédula(s) catastral(es): 3 56 1 99

Código de sector catastral: 004307060300104003

Número predial nacional: 110010143160700060003901040003

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 60 3 38 TO A AP 403

Dirección secundaria y/o incluye :

Código postal: 111611

Nomenclatura anterior:

Fecha: 11/09/2007 Dirección: KR 60 3 38 AP 403 TR A

Propietarios/Poseedores:				
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
2	STELLA ESPERANZA GONZALEZ PI/EROS	Cédula de Ciudadaní	51870999	50.00%
1	JOSE SILVIO CASTA/O MANZO	Cédula de Ciudadaní	79324586	50.00%

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 33.30

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 60.80

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $124,937,000.00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 090E6DD2F521

Ingrese a catastro en linea www.catastrobogota.gov.co y verifique la autenticidad de este documento.

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

RV: 2020EE11045 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

162

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 29/09/2020 3:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (996 KB)
2020EE11045.pdf;

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 3:07 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2020EE11045 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 5
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: EMAIL CERTIFICADO de Gladys Consuelo Diaz Corredor <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 2:36 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2020EE11045 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

Buenas tardes

Adjunto oficio 2020EE11045, para que favor sea radicado en su entidad y de ser posible nos envíen por el mismo medio su respectiva radicación

Gracias

GLADYS CONSUELO DIAZ C.
Supervisora SPN S.A. 4-72
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
www.catastrobogota.gov.co

*2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje, es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede contener privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así por distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D C
ENTRADA AL DESPACHO

23 NOV 2020 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Oficina de Ejecución
Civil
13 OCT 2020

Oficina de Ejecución
Civil
15 OCT 2020

163

BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-389479

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de mayo de 2020 **Hora: 02:31:25 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0038HFRJ Cédula(s) catastral(es): 3 56 1 54

Código de sector catastral: 004307060300101054 Número predial nacional: 110010143160700060003901010054

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 60 3 38 GJ 36 Código postal: 111611

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 5.60

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 10.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 048 Descripción: PARQUEO LIBRE PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $8,304,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	048	PAROUEO LIBRE PH	10.40

Nota: La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-389463

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de mayo de 2020 **Hora: 02:29:07 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0038HHYN Cédula(s) catastral(es): 3 56 1 99

Código de sector catastral: 004307060300104003 Número predial nacional: 110010143160700060003901040003

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 60 3 38 TO A AP 403 Código postal: 111611

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 11/09/2007 Dirección: KR 60 3 38 AP 403 TR A

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 33.30

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Area: 60.80

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $124,937,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	60.80

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

165

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-05-2020 04:50:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE20020 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:113 - OFICINA ASESORA JURÍDICA/GUZMÁN MARTINEZ H
DESTINO: /CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO/
ASUNTO: RESPUESTA CORDIS 2020ER1522
OBS:

Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS FERNANDO GÓMEZ BUITRAGO
Carrera 45 A No. 101-16
Correo electrónico fergo2000@hotmail.com
Ciudad
Código Postal: 111111

Asunto: Derecho de petición solicitud certificado catastral.

Referencia: 2020ER1522

Respetado doctor:

En atención a su solicitud referente a la expedición de los certificados catastrales de los predios con matrículas inmobiliarias 50C-1270800 (CHIP AAA0038HHYN) y 50C-1270755(CHIP AAA0038HFRJ) y con el fin de dar cumplimiento al fallo del 14 de mayo de 2020 proferido por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se anexan los certificados catastrales correspondientes en dos folios, los cuales contienen los avalúos catastrales de la vigencia 2020.

Cordialmente,

HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

186

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito presentar el avalúo de los inmuebles que se encuentran debidamente embargados y secuestrados, que corresponden a los F.M.I. Nos. 50C-1270800 (chip AAA0038HHYN) y 50C-1270755 (chip AAA0038HFRJ), de conformidad con las previsiones establecidas por el art. 444-4 del C. G. del Proceso, a fin de que se surta el traslado al extremo demandado, de la siguiente forma:

VALOR AVALUO CATASTRAL[1] apartamento 403 Torre A ubicado en la Carrera 60 No. 3-38 de Bogotá Conjunto Residencial Pino Rojo P.H		$ 124.937.000
INCREMENTADO EN UN 50%		62.468.500
TOTAL AVALUO APTO 403 T-A	**$**	**187.405.500**
VALOR AVALUO CATASTRAL[2] Garaje 36 ubicado en la Carrera 60 No. 3-38 de Bogotá Conjunto Residencial Pino Rojo P.H	$	8.304.000
INCREMENTADO EN UN 50%		4.152.000
TOTAL AVALUO GARAJE 36	**$**	**12.456.000**
TOTAL AVALUO INMUEBLES:		**$ 199.861.500**

SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

[1] Vigencia año 2020
[2] Vigencia año 2020

Anexo las certificaciones del avalúo catastral expedidas por la U.A.E. CATASTRO DISTRITAL con vigencia año 2020, en virtud a lo ordenado en el fallo del 14 de mayo de 2020 proferido por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, respecto del recurso de insistencia[3] presentado por la negativa a entregarlos.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

[3] De conformidad a lo reglado por los artículos 25 y 26 de la ley 1755 de 2015

E.23-10
Giovany 59

168

RV: MEMORIAL PROCESO 11001400303120 16-00243-00

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/07/2020 10:51 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (299 KB)

MEMORIAL JUZ 6 MPAL AVALUO DE INMUEBLES 11001400303120160024 3.pdf;

De: CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO <fergo2000@hotmail.com>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 8:36 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: MEMORIAL PROCESO 1100140030312016-00243-00

De: CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 8:34 a. m.
Para: servicioalsuariocecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<servicioalsuariocecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO 1100140030312016-00243-00

BUENOS DIAS

ADJUNTO MEMORIAL CON ANEXOS EN PDF RELACIONADO CON EL AVALUO DE LOS INMUEBLES OBJETO DE EMBARGO, PARA EL PROCESO 1100140030312016-00243-00
QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO 6 MUNICIPAL DE EJECUCION, PARA QUE SEA INCORPORADO AL PROCESO.

ATENTAMENTE

CARLOS FERNANDO GOMEZ
ABOGADO PARTE DEMANDANTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

23 NOV 2020 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

169

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRO.

Por encontrarse ajustado a derecho los avalúos (Fl. 151 a 154) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado revisado el expediente, el despacho advierte que no se encuentra el cd de la diligencia de secuestro efectuada el día 02 de octubre de 2019, por lo cual se ordena oficiar al Juzgado Veintinueve de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que informen si tienen copia de la diligencia efectuada en dicha data dentro del despacho comisorio Nro. 4041. En caso afirmativo, se solicita comedidamente se remita con destino al proceso.

Una vez obre lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda.

De otro lado, como quiera que del certificado de tradición allegado al plenario, se desprende que sobre el inmueble objeto de embargo dentro del asunto de la referencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1270800, existe constituida hipoteca (anotación N° 1) el Juzgado con fundamento en lo señalado en el artículo 462 del C. G. del P., dispone citar al acreedor hipotecario: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIIVENDA "DAVIVIENDA", a efecto que en proceso separado o en este asunto, haga valer su crédito de los 20 días siguientes a su notificación personal, la cual se realizará como lo disponen los artículos 290 a 292 del citado Estatuto Procesal Civil, por parte del extremo ejecutante.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la anotación Nro 5 indica que la liberación de esta hipoteca fue parcial.

A su vez, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, para que aclare las anotaciones Nro. 12, 14 y 17 del folio de matrícula ya referenciado, teniendo en cuenta que en la anotación 12 se registró embargo hipotecario, en la anotación 14 se indicó que se cancelaba esta anotación, pero posteriormente en anotación Nro. 17 se hace nuevamente alusión a la cancelación de la anotación Nro. 12.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 160
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121- 2892

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para le efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que aclare las anotaciones No. 12, 14 y 17 del folio de matrícula del inmueble No. 50C- 1270800, teniendo en cuenta que en la anotación 12 se registró embargo hipotecario, en la 14 se indicó que se cancelaba esta anotación, pero posteriormente en la anotación Nro. 17 se hace nuevamente alusión a la cancelación de la anotación Nro. 12.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

141

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121- 2892

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para le efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que aclare las anotaciones No. 12, 14 y 17 del folio de matrícula del inmueble No. 50C- 1270800, teniendo en cuenta que en la anotación 12 se registró embargo hipotecario, en la 14 se indicó que se cancelaba esta anotación, pero posteriormente en la anotación Nro. 17 se hace nuevamente alusión a la cancelación de la anotación Nro. 12.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

172

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121- 2892

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para le efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que aclare las anotaciones No. 12, 14 y 17 del folio de matrícula del inmueble No. 50C- 1270800, teniendo en cuenta que en la anotación 12 se registró embargo hipotecario, en la 14 se indicó que se cancelaba esta anotación, pero posteriormente en la anotación Nro. 17 se hace nuevamente alusión a la cancelación de la anotación Nro. 12.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

173

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121- 2891

27 de enero de 2020

Señores:
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo para le efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informen si tienen copia de la diligencia efectuada el dia 02 de octubre de 2019 dentro del Despacho Comisorio No. 4041. En caso afirmativo, se solicita comedidamente se remita con destino al proceso..

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

174

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121- 2891

27 de enero de 2020

Señores:
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo para le efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informen si tienen copia de la diligencia efectuada el dia 02 de octubre de 2019 dentro del Despacho Comisorio No. 4041. En caso afirmativo, se solicita comedidamente se remita con destino al proceso..

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 031-2016-00243-00 JDO 6 CMES

MO

Microsoft Outlook
Vie 5/02/2021 2:46 PM
Para: Maria Angelica Olaya Romero

NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...
432 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. (j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 031-2016-00243-00 JDO 6 CMES

Responder | Reenviar

176

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121- 2891

27 de enero de 2020

Señores:
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo para le efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informen si tienen copia de la diligencia efectuada el dia 02 de octubre de 2019 dentro del Despacho Comisorio No. 4041. En caso afirmativo, se solicita comedidamente se remita con destino al proceso..

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º EDIFICIO HERNANDO MORALES
Correo electrónico: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 0039

Señores (es):
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO ordenada dentro del Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Rad. No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999

Por medio del presente se da respuesta al oficio No. *O-0121-2891* de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinte (2020), notificado el día de hoy, 5 de febrero de 2021, a través de nuestro correo institucional, mediante el cual se nos solicitó remitir a ese despacho copia de la diligencia de secuestro efectuada el 2 de octubre de 2019, en virtud del despacho comisorio No.4041.

En atención a dicha solicitud, junto con el presente oficio se remite el enlace de OneDrive donde pueden encontrar y visualizar el video la diligencia realizada en dicha fecha.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

NATALIA CHINCHILLA
F 3
U Letra.
RADICADO 1128-93-06.

94864 12-FEB-'21 11:16
94864 12-FEB-'21 11:16
OF.EJEC.MPAL. RADICAC

RV: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 031-2016-00243-00 JDO 6 CMES

Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/02/2021 16:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (396 KB)

0312016-00243-00 JDO 6 CMES.pdf; Oficio No. 0039 - Juzgado 6 CMES - Respuesta oficio No. O-0121-2891.docx.pdf;

Buenas tardes señores JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Por medio del presente correo, se remite Oficio No. 0039 mediante el cual se atiende a la solicitud realizada por ustedes mediante Oficio No. O-0121-2891.

A continuación remitimos el enlace de OneDrive que contiene el video de la diligencia de secuestro: Secuestro de inmueble Rad. 2016-00243

Me confirman por favor si pueden abrir y reproducir los archivos.

Cordialmente,

Racel Estefanía Burbano Burbano
Secretaria del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C

Carrera 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, piso 3.
Celular de contacto: 313-2904390

De: Maria Angelica Olaya Romero <molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 14:46
Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 031-2016-00243-00 JDO 6 CMES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

> *Por este medio, me permito allegar Oficio No O-0121-2891, ordenado dentro del proceso 017-2015-00121-00 que cursa en el* ***JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.*** ***por favor confirmar recibido***

Conforme ***ACUERDO PCSJA21-11709*** *del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Las contestaciones deben ser allegadas al servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

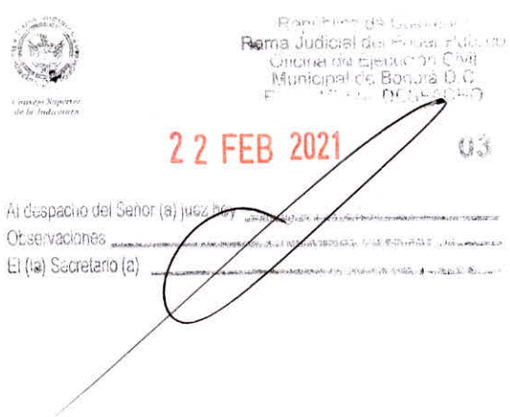
Angélica Olaya R.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Articulo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



179

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE CASTAÑO Y OTRO.

Por la oficina de apoyo descárguese el link que refiere el oficio proveniente del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá e incorpórese en cd al expediente para su revisión.

Una vez obre lo anterior, ingrese para decidir lo que en derecho corresponda

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

180

05 marzo de 2021

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: **11001400303120160024 3** SAUL VALENCIA HENAO. **CONTRA** JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO

Me permito rendir informe del auto de fecha 26 de febrero de 2021, se realiza búsqueda en correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y se graba cd con secuestro de inmueble dentro del presente proceso.

Lo anterior para lo pertinente.

FERNANDA ORTEGA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

YEIMY RODRÍGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

11 MAR 2021

03

Al despacho del señor (a) juez hoy 1-2

Observaciones

El (la) Secretario (a)

182

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los inmuebles apartamento 403 Torre A y Garaje 36 que hacen parte del Conjunto Residencial Pino Rojo P.H., distinguido con la nomenclatura urbana número 3-38 de la Carrera 60 de Bogotá, con folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1270800 y 50C-1270755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, los que se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

De otro lado, respecto de la citación que se hiciera del acreedor hipotecario DAVIVIENDA, relacionada con el gravamen visto en la anotación No. 1 que corresponde al predio de mayor extensión donde se levantó el Conjunto Residencial Pino Rojo, la misma fue cancelada parcialmente en relación al gravamen de los inmuebles objeto de remate, por ser procedente dicho trámite, según cancelación parcial de la anotación No. 5, con la cual se cancela la anotación No. 1. , tal como le verifico la Oficina de Registro, por lo que no era necesario dicha citación.

Lo anterior dado que, cuando se adquiere una hipoteca sobre un terreno de mayor extensión en el cual posteriormente se construyen inmuebles de propiedad horizontal el valor total de esta hipoteca se divide proporcionalmente en el número de apartamentos que se obtenga si cada uno tendrá la obligación de responder en solidaridad por dicho gravamen, ahora bien cuando el propietario de un apartamento cancela su parte de la hipoteca esto se evidencia tanto en el certificado de tradición y libertad como en la escritura con la siguiente anotación "Cancelación de la Hipoteca – Liberación parcial" esto quiere decir que este inmueble se encuentra libre de la hipoteca sin embargo no podrá ser total hasta el momento en que todos los propietarios de cada uno de los apartamentos realicen el pago correspondiente a prorrata del valor total de la hipoteca de mayor extensión.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

memorial proceso 11001400303120l6-00243-00

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO <fergo2000@hotmail.com>

Lun 08/03/2021 9:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (61 KB)

MEMORIAL JUZ 6 MPAL FECHA DE REMATE.pdf;

BUENOS DIAS

ADJUNTO MEMORIAL EN PDF PARA EL PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 11001400303**12016-00243-00**

JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carlos Fernando Gómez Buitrago
Abogado
CEL 301-468-53-77 · correo electrónico: fergo2000@hotmail.com

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

25511 9-MAR-'21 9:21

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2279-30-6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

11 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones 2-2
El (la) Secretario (a)

184

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE CASTAÑO MANZO Y OTRO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe secretarial obrante a folio 180 mediante el cual aporta cd con secuestro de inmueble remitido por el Juzgado comisionado para tal efecto.

De otro lado, respecto a la solicitud de fijar fecha de remate, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado del 07 de diciembre de 2020 (Fl. 169) mediante el cual se ordenó citar al acreedor hipotecario, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Ahora bien, toda vez que el interesado manifiesta que el inmueble se encuentra libre de hipoteca, dicha manifestación debe realizarse por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, o en su defecto el interesado deberá acreditar documentalmente, mediante escrituras públicas, donde conste la inscripción de la hipoteca de mayor extensión y el levantamiento de la misma sobre el bien objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

CONSULTORIA Y ASESORÍA JURÍDICA
LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ
Asuntos ante la jurisdicción Civil y de Familia
Email: Catta-25@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CIUDAD

REF: **PROCESO EJECUTIVO No 2016-0243** de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS
ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ, mayor vecina y residente de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada del tercero interesado CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H , con todo respeto me permito **APORTAR** a su despacho la certificación de la deuda que a la fecha presenta el inmueble que se encuentra embargado por su despacho de propiedad del señor JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS, la cual se encuentra aprobada por el Juzgado 02 de Ejecución de sentencias que tiene el **EMBARGO DE REMANENTES** dentro del proceso de la referencia, comunicado mediante oficio No 10874.

A la fecha se presentó la liquidación del crédito para ser aprobada por el Juzgado 02 de ejecución civil municipal de Bogotá, la cual arroja un total junto con intereses y multas por inasistencias de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($42.348.400)**

Lo anterior para conocimiento del juzgado y a fin de que obre dentro del proceso, una vez aprobada se aportará a su despacho el respectivo auto.

Para los fines legales a que haya lugar;

Atentamente;

LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ
C.C. 52.950.864 DE BOGOTA
T.P. No 146.051 del C.S. de la J.

LCRR

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

La suscrita SANDRA YANETH BOHORQUEZ TELLEZ, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.331.897 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H., con domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 60 No.3-16/18/20/38 de Bogotá, ente jurídico legalmente constituido e identificado con NIT.830.074.919-1, conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio del presente documento que presta mérito ejecutivo.

CERTIFICO:

Que los señores JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS, en su condición de propietario del inmueble identificado como Apartamento 403 - Torre A del citado CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H., distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1270800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá,

DEBEN AL CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H., LO SIGUIENTE:

1. **CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN**

1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2001	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2001	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2001	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2002	$68.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2002	$68.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2002	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2002	$68.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2002	$68.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2002	$68.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2002	$68.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2002	$68.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2002	$68.000
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2002	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2002	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2002	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2003	$68.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2003	$68.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2003	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2003	$68.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2003	$68.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2003	$68.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2003	$68.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2003	$68.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2003	$68.000

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2003	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2003	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2003	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2004	$68.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2004	$68.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2004	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2004	$68.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2004	$68.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2004	$68.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2004	$68.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2004	$68.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2004	$68.000
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2004	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2004	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2004	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2005	$68.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2005	$68.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2005	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2005	$68.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2005	$68.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2005	$68.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2005	$68.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2005	$68.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2005	$68.000
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2005	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2005	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2005	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2006	$68.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2006	$68.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2006	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2006	$68.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2006	$68.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2006	$68.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2006	$68.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2006	$68.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2006	$68.000
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2006	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2006	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2006	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2007	$77.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2007	$77.000

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2007	$77.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2007	$77.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2007	$77.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2007	$77.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2007	$77.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2007	$77.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2007	$77.000
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2007	$77.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2007	$77.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2007	$77.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2008	$81.600
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2008	$81.600
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2008	$81.600
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2008	$81.600
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2008	$81.600
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2008	$81.600
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2008	$81.600
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2008	$81.600
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2008	$81.600
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2008	$81.600
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2008	$81.600
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2008	$81.600
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2009	$87.900
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2009	$87.900
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2009	$87.900
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2009	$87.900
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2009	$87.900
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2009	$87.900
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2009	$87.900
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2009	$87.900
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2009	$87.900
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2009	$87.900
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2009	$87.900
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2009	$87.900
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2010	$87.900
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2010	$89.700
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2010	$89.700
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2010	$89.700
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2010	$92.400
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2010	$92.400
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2010	$92.400

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 Nº3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2010	$92.400
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2010	$92.400
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2010	$92.400
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2010	$92.400
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2010	$92.400
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2011	$94.800
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2011	$95.300
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2011	$89.700
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2011	$95.300
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2011	$96.100
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2011	$96.100
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2011	$96.100
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2011	$96.100
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2011	$96.100
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2011	$96.100
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2011	$ 96.100
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2011	$96.100
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2012	$101.800
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2012	$101.800
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2012	$101.800
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2012	$101.800
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2012	$101.800
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2012	$101.800
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2012	$101.800
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2012	$101.800
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2012	$101.800
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2012	$101.800
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2012	$101.800
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2012	$101.800
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2013	$104.200
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2013	$104.200
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2013	$104.200
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2013	$120.700
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2013	$124.600
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2013	$124.600
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2013	$124.600
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2013	$124.600
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2013	$124.600
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2013	$124.600
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2013	$124.600
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2013	$124.600

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2014	$124.600
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2014	$129.400
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2014	$127.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2014	$129.200
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2014	$129.200
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2014	$129.200
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2014	$129.200
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2014	$129.200
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2014	$129.200
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2014	$129.200
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2014	$129.200
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2014	$129.200
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2015	$134.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2015	$134.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2015	$135.400
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2015	$135.400
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2015	$135.400
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2015	$135.400
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2015	$135.400
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2015	$135.400
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2015	$135.400
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2015	$135.400
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2015	$135.400
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2015	$135.400
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2016	$144.600
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2016	$144.600
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2016	$144.600
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2016	$14.600
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2016	$144.600
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2016	$14.600
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2016	$14.600
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2016	$144.600
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2016	$ 14.600
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2016	$144.600
1 de noviembre con vencimiento al 31 de noviembre de 2016	$ 0
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2016	$ 0
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2017	$152.900
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2017	$152.900
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2017	$152.900
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2017	$164.200
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2017	$164.200

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2017	$164.200
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2017	$164.200
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2017	$164.200
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2017	$164.200
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2017	$164.200
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2017	$164.200
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2017	$164.200
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2018	$170.900
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2018	$170.900
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2018	$170.900
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2018	$174.300
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2018	$174.300
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2018	$174.300
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2018	$174.300
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2018	$174.300
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2018	$174.300
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2018	$174.300
1 de noviembre con vencimiento al 31 de noviembre de 2018	$174.300
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2018	$174.300
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2019	$184.800
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2019	$184.800
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2019	$184.800
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2019	$184.800
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2019	$184.800
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2019	$184.800
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2019	$184.800
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2019	$184.800
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2019	$184.800
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2019	$184.800
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2019	$184.800
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2019	$184.800
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2020	$203.600

VALOR TOTAL CUOTAS ORDINARIAS ADMINISTRACIÓN $22.664.500

2. Intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el literal anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, (conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001), desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 Nº3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

3. CUOTA EXTRAORDINARIA PÓLIZA ÁREAS COMUNES

1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2006	$78.750
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2007	$82.500
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2008	$78.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2009	$82.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2010	$90.200
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2011	$87.584
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2012	$87.600
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2013	$92.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2014	$92.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de diciembre de 2015	$92.000
1 de febrero con vencimiento al 30 de noviembre de 2016	$92.000
1 de enero con vencimiento al 3 de 30 de octubre de 2017	$ 92.000
1 de enero con vencimiento al 30 de 30 de octubre de 2018	$ 92.000
1 de enero con vencimiento al 30 de 30 de octubre de 2019	$92.000

VALOR TOTAL CUOTA EXTRAORDINARIA PÓLIZA ÁREAS COMUNES $1.221.434

4. MULTAS INASISTENCIA ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2012	$65.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2013	$66.500
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2014	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2015	$70.500
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2016	$75.300
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2016	$75.300
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2018	$ 82.900
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2019	$85.500

VALOR TOTAL MULTAS INASISTENCIA ASAMBLEAS $589.000

5. CUOTA EXTRAORDINARIA OBRA SALON SOCIAL

1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2019	$103.300

Expedido en Bogotá, a los 6 días del mes de febrero del año 2020.

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

SANDRA YANETH BOHORQUEZ TELLEZ

C.C. 52.331.897 de Bogotá

Representante Legal

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.

Anexo: Certificado de Representación Legal

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

CERTIFICACIÓN

SANDRA YANETH BOHORQUEZ TELLEZ, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.331.897 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.**, con domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 60 No.3-16/18/20/38 de Bogotá, me permito certificar los **ABONOS,** que a la fecha presenta el APARTAMENTO 403 TORRE A, a nombre de **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO** y **STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS**, así:

FECHA DE RECIBIDO	NUMERO DE RECIBO	VALOR ABONADO
Diciembre 19 de 2011	2086	$1.015.053
Diciembre 31 de 2011	2147	$ 750.000
Diciembre 31 de 2011	2148	$ 288.300
Octubre 17 de 2012	2752	$ 288.300
Octubre 17 de 2012	2753	$299.100
Octubre 17 de 2012	2754	$99.700
Octubre 17 de 2012	2755	$ 1.000.000
Octubre 17 de 2012	2756	$ 1.000.000
Octubre 17 de 2012	2757	$101.800
Agosto 23 de 2013	3400	$203.600
TOTAL ABONOS		**$5.045.853**

SON: CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS

Expedido en Bogotá, a los 6 días del mes de febrero del año 2020.

Atentamente,

SANDRA YANETH BOHORQUEZ TELLEZ

C.C. 52.331.897 de Bogotá

Representante Legal

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 Nº3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

FECHA DE INICIO	FECHA DE EXIGIBILIGAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO DE CAPITAL	CAPIITAL ACUMULADO	DIAS EN MORA	TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL	INTERESES
01/10/2001	31/10/2001	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	68.000	31	28,64%	1.298,35
01/11/2001	30/11/2001	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	136.000	30	29,39%	2.578,74
01/12/2001	31/12/2001	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	204.000	31	29,24%	3.976,64
01/01/2002	31/01/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	272.000	31	29,72%	5.389,23
01/02/2002	29/02/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	340.000	29	29,61%	6.278,59
01/03/2002	30/03/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	408.000	31	29,81%	8.108,32
01/04/2002	31/04/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	476.000	30	29,81%	9.154,55
01/05/2002	31/05/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	544.000	31	29,81%	10.811,09
01/06/2002	30/06/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	612.000	30	29,81%	11.770,14
01/07/2002	31/07/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	680.000	31	29,81%	13.513,87
01/08/2002	31/08/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	748.000	31	29,81%	14.865,25
01/09/2002	30/09/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	816.000	30	29,81%	15.693,52
01/10/2002	31/10/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	884.000	31	29,81%	17.568,03
01/11/2002	30/11/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	952.000	31	29,81%	18.919,41
01/12/2002	31/12/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.020.000	31	29,72%	20.209,60
01/01/2003	31/01/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.088.000	31	29,72%	21.556,91
01/02/2003	29/02/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.156.000	29	29,61%	21.347,22
01/03/2003	30/03/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.224.000	31	29,81%	24.324,96
01/04/2003	31/04/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.292.000	30	29,81%	24.848,08
01/05/2003	31/05/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.360.000	31	29,81%	27.027,73
01/06/2003	30/06/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.428.000	30	29,81%	27.463,66
01/07/2003	31/07/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.496.000	31	29,81%	29.730,51
01/08/2003	31/08/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.564.000	31	29,81%	31.081,89
01/09/2003	30/09/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.632.000	30	29,81%	31.387,05
01/10/2003	31/10/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.700.000	31	29,81%	33.784,67
01/11/2003	30/11/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.768.000	31	29,81%	35.136,05
01/12/2003	31/12/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.836.000	31	29,72%	36.377,28
01/01/2004	31/01/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.904.000	31	29,72%	37.724,59
01/02/2004	29/02/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.972.000	29	29,61%	36.415,84
01/03/2004	31/03/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.040.000	31	29,70%	40.392,00
01/04/2004	30/04/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.108.000	30	29,67%	40.351,20
01/05/2004	31/05/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.176.000	31	29,67%	43.041,28
01/06/2004	30/06/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.244.000	30	29,51%	42.722,86
01/07/2004	31/07/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.312.000	31	29,61%	45.638,88

01/08/2004	31/08/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.380.000	31	28,92%	45.886,40
01/09/2004	30/09/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.448.000	30	29,25%	46.196,13
01/10/2004	31/10/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.516.000	31	28,64%	48.038,83
01/11/2004	30/11/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.584.000	30	29,39%	48.995,97
01/12/2004	31/12/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.652.000	31	29,24%	51.696,32
01/01/2005	31/01/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.720.000	31	29,18%	52.913,07
01/02/2005	28/02/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.788.000	28	29,10%	48.852,95
01/03/2005	31/03/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.856.000	31	28,73%	54.701,92
01/04/2005	30/04/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.924.000	30	28,79%	54.310,94
01/05/2005	31/05/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.992.000	31	28,53%	56.907,84
01/06/2005	30/06/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.060.000	30	28,28%	55.830,19
01/07/2005	31/07/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.128.000	31	27,65%	57.659,47
01/08/2005	31/08/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.196.000	31	27,36%	58.295,04
01/09/2005	30/09/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.264.000	30	27,33%	57.551,69
01/10/2005	31/10/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.332.000	31	26,90%	59.753,87
01/11/2005	30/11/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.400.000	30	26,72%	58.611,61
01/12/2005	31/12/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.468.000	31	26,25%	60.690,00
01/01/2006	31/01/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.536.000	31	26,03%	61.361,39
01/02/2006	28/02/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.604.000	28	26,27%	57.009,85
01/03/2006	31/03/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.672.000	31	25,88%	63.354,24
01/04/2006	30/04/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.740.000	30	25,13%	60.636,26
01/04/2006	30/04/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.808.000	30	25,13%	61.738,74
01/05/2006	31/05/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.876.000	31	24,11%	62.300,24
01/06/2006	30/06/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.944.000	30	23,42%	59.592,57
01/07/2006	31/07/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.012.000	31	22,62%	60.500,96
01/08/2006	31/08/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.080.000	31	22,53%	61.281,60
01/09/2006	30/09/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.148.000	30	22,58%	60.426,99
01/09/2006	30/09/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.216.000	30	22,58%	61.417,60
01/10/2006	31/10/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.284.000	31	22,61%	64.574,16
01/11/2006	30/11/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.352.000	30	22,61%	63.483,05
01/12/2006	31/12/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.420.000	31	22,61%	66.624,13
01/01/2007	31/01/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.497.000	31	20,75%	62.208,50
01/02/2007	28/02/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.574.000	28	20,75%	57.150,41
01/03/2007	31/03/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.651.000	31	20,75%	64.338,83
01/04/2007	30/04/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.728.000	30	25,13%	76.654,61
01/04/2007	30/04/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.805.000	30	25,13%	77.903,00
01/05/2007	31/05/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.882.000	31	20,75%	67.534,33
01/06/2007	30/06/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.959.000	30	20,75%	66.386,61
01/07/2007	31/07/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.036.000	31	28,52%	95.751,15
01/07/2007	31/07/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.113.000	31	28,52%	97.215,17
01/08/2007	31/08/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.190.000	31	28,52%	98.679,20

01/09/2007	30/09/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.267.000	30	28,52%	96.912,80
01/10/2007	31/10/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.344.000	31	31,89%	113.613,44
01/11/2007	30/11/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.421.000	31	31,89%	115.250,46
01/12/2007	31/12/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.498.000	30	31,89%	113.116,92
01/01/2008	31/01/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.579.600	31	32,75%	121.821,27
01/01/2008	31/01/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.661.200	31	32,75%	123.602,87
01/02/2008	29/02/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.742.800	31	32,75%	125.384,47
01/03/2008	31/03/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.824.400	29	32,75%	118.961,80
01/04/2008	30/04/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.906.000	31	32,88%	129.459,52
01/05/2008	31/05/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.987.600	31	32,88%	131.248,19
01/06/2008	30/06/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.069.200	31	32,88%	133.036,86
01/07/2008	31/07/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.150.800	31	32,27%	132.324,21
01/08/2008	31/08/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.232.400	30	32,27%	129.754,55
01/09/2008	30/09/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.314.000	30	32,27%	131.453,41
01/10/2008	31/10/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.395.600	31	31,52%	134.392,87
01/11/2008	30/11/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.477.200	30	31,52%	131.717,00
01/12/2008	31/12/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.558.800	31	31,52%	137.822,25
01/01/2009	31/01/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	6.646.700	31	30,71%	136.080,10
01/02/2009	28/02/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	6.734.600	28	30,71%	124.536,51
01/02/2009	28/02/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	6.822.500	28	30,71%	126.161,96
01/03/2009	31/03/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	6.910.400	31	30,71%	141.478,92
01/04/2009	30/04/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	6.998.300	30	30,42%	137.347,28
01/04/2009	30/04/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.086.200	30	30,42%	139.072,39
01/05/2009	31/05/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.174.100	31	30,42%	145.490,75
01/06/2009	30/06/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.262.000	30	30,42%	142.522,61
01/07/2009	31/07/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.349.900	31	27,98%	137.100,13
01/08/2009	31/08/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.437.800	31	27,98%	138.739,76
01/09/2009	30/09/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.525.700	30	27,98%	135.851,02
01/10/2009	31/10/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.613.600	31	25,92%	131.563,01
01/11/2009	30/11/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	229.000	30	25,92%	3.829,47
01/12/2009	31/12/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	316.900	31	25,92%	5.476,03
01/01/2010	31/01/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	404.800	31	24,21%	6.533,47
01/02/2010	28/02/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	89.700	494.500	28	24,21%	7.208,85
01/03/2010	31/03/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	89.700	#¡REF!	30	21,97%	#¡REF!
01/04/2010	30/04/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	31	21,97%	#¡REF!
01/05/2010	31/05/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	30	21,97%	#¡REF!
01/06/2010	30/06/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	31	22,41%	#¡REF!
01/07/2010	31/07/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	31	22,41%	#¡REF!
01/08/2010	31/08/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	30	22,41%	#¡REF!
01/09/2010	30/09/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	31	21,32%	#¡REF!
01/10/2010	31/10/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	30	21,32%	#¡REF!

01/11/2010	30/11/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	31	21,32%	#¡REF!
01/12/2010	31/12/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	23,42%	#¡REF!
01/01/2011	31/01/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	28	23,42%	#¡REF!
01/02/2011	28/02/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	23,42%	#¡REF!
01/03/2011	31/03/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	30	26,54%	#¡REF!
01/04/2011	30/04/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	26,54%	#¡REF!
01/05/2011	31/05/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	30	26,54%	#¡REF!
01/06/2011	30/06/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	27,95%	#¡REF!
01/07/2011	31/07/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	27,95%	#¡REF!
01/08/2011	31/08/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	30	27,95%	#¡REF!
01/09/2011	30/09/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	29,09%	#¡REF!
01/10/2011	31/10/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	30	29,09%	#¡REF!
01/11/2011	30/11/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	29,09%	#¡REF!
01/12/2011	31/12/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	29,88%	#¡REF!
01/01/2012	31/01/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	29	29,88%	#¡REF!
01/02/2012	29/02/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	29,88%	#¡REF!
01/03/2012	31/03/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	30	30,78%	#¡REF!
01/04/2012	30/04/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	30,78%	#¡REF!
01/05/2012	31/05/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	30	30,78%	#¡REF!
01/06/2012	30/06/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	31,29%	#¡REF!
01/07/2012	31/07/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	31,29%	#¡REF!
01/08/2012	31/08/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	30	31,29%	#¡REF!
01/09/2012	30/09/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	31,34%	#¡REF!
01/10/2012	31/10/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	31,34%	#¡REF!
01/11/2012	30/11/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	31,34%	#¡REF!
01/12/2012	31/12/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	104.200	256.000	31	31,13%	5.312,85
01/01/2013	31/01/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	104.200	360.200	28	31,13%	6.751,93
01/02/2013	28/02/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	104.200	464.400	31	31,13%	9.637,85
01/03/2013	31/03/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	568.600	30	31,25%	11.463,71
01/04/2013	30/04/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	693.200	30	31,25%	13.975,81
01/05/2013	31/05/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	817.800	31	31,25%	17.037,50
01/06/2013	30/06/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	942.400	30	30,51%	18.550,08
01/07/2013	31/07/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.067.000	31	30,51%	21.702,78
01/08/2013	31/08/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.191.600	31	30,51%	24.237,14
01/09/2013	30/09/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.316.200	30	29,78%	25.288,02
01/10/2013	31/10/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.440.800	31	29,78%	28.604,68
01/11/2013	30/11/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.565.400	30	29,78%	30.075,88
01/12/2013	31/12/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.690.000	31	29,48%	33.214,13
01/01/2014	31/01/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.400	1.814.600	31	29,48%	35.662,94
01/02/2014	28/02/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	127.000	1.944.000	28	29,48%	34.508,72
01/03/2014	31/03/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.071.000	31	29,45%	40.660,63

01/04/2014	30/04/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.200.200	30	29,45%	41.803,80
01/05/2014	31/05/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.329.400	31	29,45%	45.733,89
01/06/2014	30/06/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.458.600	30	29,00%	45.999,61
01/07/2014	31/07/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.587.800	31	29,00%	50.030,80
01/08/2014	31/08/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.717.000	31	29,00%	52.528,67
01/09/2014	30/09/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.846.200	30	28,76%	52.810,78
01/10/2014	31/10/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.975.400	31	28,76%	57.048,34
01/11/2014	30/11/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	3.104.600	30	28,76%	57.605,35
01/12/2014	31/12/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	134.000	3.233.800	31	28,82%	62.132,08
01/01/2015	31/01/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	134.000	3.367.800	28	28,82%	58.444,73
01/02/2015	28/02/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	3.501.800	31	28,82%	67.281,25
01/03/2015	31/03/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	3.637.200	30	29,06%	68.191,63
01/04/2015	30/04/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	3.772.600	31	29,06%	73.087,84
01/05/2015	31/05/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	3.908.000	30	29,06%	73.268,70
01/06/2015	30/06/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.043.400	31	28,89%	77.875,88
01/07/2015	31/07/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.178.800	31	28,89%	80.483,69
01/08/2015	31/08/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.314.200	30	28,89%	80.411,12
01/09/2015	30/09/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.449.600	31	29,00%	86.025,60
01/10/2015	31/10/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.585.000	30	29,00%	85.783,87
01/11/2015	30/11/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.720.400	31	29,00%	91.261,07
01/12/2015	31/12/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	4.855.800	31	29,52%	95.562,14
01/01/2016	31/01/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	5.000.400	29	29,52%	92.058,98
01/02/2016	29/02/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	5.145.000	31	29,52%	101.253,60
01/03/2016	31/03/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	14.600	5.289.600	30	30,81%	105.143,60
01/04/2016	30/04/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	5.304.200	31	30,81%	108.948,27
01/05/2016	31/05/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	14.600	5.448.800	30	30,81%	108.308,08
01/06/2016	30/06/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	14.600	5.463.400	31	32,01%	116.588,96
01/07/2016	31/07/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	5.478.000	31	32,01%	116.900,52
01/08/2016	31/08/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	14.600	5.622.600	30	32,01%	116.115,76
01/09/2016	30/09/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	5.637.200	31	32,99%	123.980,82
01/10/2016	31/10/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	-	5.781.800	30	32,99%	123.059,09
01/11/2016	30/11/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	-	5.781.800	31	32,99%	127.161,05
01/12/2016	31/12/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	152.900	5.781.800	31	33,51%	129.165,41
01/01/2017	31/01/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	152.900	5.934.700	28	33,51%	119.750,76
01/02/2017	28/02/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	152.900	6.087.600	31	33,51%	135.996,98
01/03/2017	31/03/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	6.240.500	30	33,50%	134.875,32
01/04/2017	30/04/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	6.404.700	31	33,50%	143.038,30
01/05/2017	31/05/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	6.568.900	30	33,50%	141.973,00
01/06/2017	30/06/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	6.733.100	31	32,97%	147.993,54
01/07/2017	31/07/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	6.897.300	31	32,97%	151.602,65
01/08/2017	31/08/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	7.061.500	30	32,97%	150.204,94

01/09/2017	30/09/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	7.225.700	30	32,97%	153.697,63
01/10/2017	31/10/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	7.389.900	30	32,97%	157.190,32
01/11/2017	30/11/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	7.554.100	31	32,97%	166.039,12
01/12/2017	31/12/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	170.900	7.718.300	31	33,51%	172.426,82
01/01/2018	31/01/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	170.900	7.889.200	28	33,51%	159.188,79
01/02/2018	28/02/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	170.900	8.060.100	31	33,51%	180.062,63
01/03/2018	31/03/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	8.231.000	30	33,51%	177.948,91
01/04/2018	30/04/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	8.405.300	31	32,01%	179.369,10
01/05/2018	31/05/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	8.579.600	30	32,01%	177.182,58
01/06/2018	30/06/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	8.753.900	31	32,01%	186.808,23
01/07/2018	31/07/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	8.928.200	31	33,09%	196.956,09
01/08/2018	31/08/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	9.102.500	30	29,72%	174.533,10
01/09/2018	30/08/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	9.276.800	31	29,45%	182.134,51
01/10/2018	31/10/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	9.451.100	30	29,24%	178.290,43
01/11/2018	30/11/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	9.625.400	31	29,10%	186.732,76
01/12/2018	31/12/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	9.799.700	31	29,10%	190.114,18
01/01/2019	31/01/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	9.984.500	31	28,74%	191.303,02
01/02/2019	28/02/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	10.169.300	31	28,74%	194.843,79
01/03/2019	31/02/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	10.354.100	31	28,74%	198.384,56
01/04/2019	30/04/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	10.538.900	31	28,74%	201.925,32
01/05/2019	31/05/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	10.723.700	31	28,76%	205.609,07
01/06/2019	30/06/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	10.908.500	30	28,82%	202.827,72
01/06/2019	30/06/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	11.093.300	30	28,82%	206.263,81
01/07/2019	31/07/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	11.278.100	31	28,82%	216.689,89
01/08/2019	31/08/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	11.462.900	31	29,06%	222.074,58
01/09/2019	30/09/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	11.647.700	30	29,06%	218.375,59
01/10/2019	31/10/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	11.832.500	31	28,89%	227.893,95
01/11/2019	30/11/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	12.017.300	30	28,89%	223.986,97
01/12/2019	31/12/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	12.202.100	30	28,89%	227.431,40
01/01/2020	31/01/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	12.386.900	31	29,00%	239.480,07
01/02/2020	29/02/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	12.590.500	29	29,00%	227.712,05
01/03/2020	31/03/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	12.794.100	31	29,00%	247.352,60
01/04/2020	30/04/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	12.997.700	30	29,52%	247.543,29
01/05/2020	31/05/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	13.201.300	31	29,52%	259.801,58
01/06/2020	30/06/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	13.404.900	30	30,81%	266.454,82
01/07/2020	31/07/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	13.608.500	31	30,81%	279.518,59
01/08/2020	31/08/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	13.812.100	31	29,06%	267.586,42
01/09/2020	30/09/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	14.015.700	30	29,06%	262.771,77
01/10/2020	31/10/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	14.219.300	31	28,89%	273.863,72
01/11/2020	30/11/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	14.422.900	30	28,89%	268.824,25
01/12/2020	31/12/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	14.626.500	30	28,89%	272.619,09

01/01/2021	31/01/2021	CUOTA DE ADMINISTRACION	210.700	14.830.100	31	29,00%	286.715,27
01/02/2021	29/02/2021	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	15.040.800	29	29,00%	272.028,23
01/03/2021	31/03/2021	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	15.244.400	31	29,00%	294.725,07
01/04/2021	30/04/2021	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	15.448.000	30	29,52%	294.209,65

CAPITAL	26566300
INTERESES	14071666
EXTRAORDINARIAS	1121434
INASISTENCIAS	589000

TOTAL	42348400

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 MAYO 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. [illegible]
el cual corre a partir del 01 JUN 2021
vence el 03 JUN 2021

Secretaria.

194

MEMORIAL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

liquidaciones

LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ <catta-25@hotmail.com>

Mar 18/05/2021 20:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN - SILVIO CASTAÑO.pdf;

NANCY CHAVERRA
F 110
U
RADICADO 4493 127-6

De: LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ
Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 4:48 p. m.
Para: j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2016-0243
[redacted]DTE: SAUL VALENCIA HENAO
DDO: JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
23188 20-MAY-'21 10:33

En calidad de apoderada judicial del conjunto residencial pino Rojo, me permito aportar a su despacho la certificación de la deuda actualizada y la liquidación de crédito presentada para su aprobación al Juzgado 2 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá , dentro del proceso 2006-01432 contra los demandados JOSE SILVIO CASTÑAO MANZAO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS; lo anterior para su conocimiento de acuerdo al oficio de embargo de remanentes No 10874, del cual su despacho tomo atenta nota.

Agradezco la atención

[redacted] Atentamente;

LIBY CATERYNE RUIZ
Abogada
Asuntos ante la Jurisdicción Civil y de Familia

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2003	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2003	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2003	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2004	$68.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2004	$68.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2004	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2004	$68.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2004	$68.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2004	$68.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2004	$68.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2004	$68.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2004	$68.000
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2004	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2004	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2004	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2005	$68.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2005	$68.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2005	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2005	$68.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2005	$68.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2005	$68.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2005	$68.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2005	$68.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2005	$68.000
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2005	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2005	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2005	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2006	$68.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2006	$68.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2006	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2006	$68.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2006	$68.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2006	$68.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2006	$68.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2006	$68.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2006	$68.000
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2006	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2006	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2006	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2007	$77.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2007	$77.000

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2007	$77.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2007	$77.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2007	$77.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2007	$77.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2007	$77.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2007	$77.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2007	$77.000
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2007	$77.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2007	$77.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2007	$77.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2008	$81.600
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2008	$81.600
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2008	$81.600
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2008	$81.600
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2008	$81.600
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2008	$81.600
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2008	$81.600
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2008	$81.600
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2008	$81.600
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2008	$81.600
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2008	$81.600
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2008	$81.600
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2009	$87.900
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2009	$87.900
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2009	$87.900
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2009	$87.900
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2009	$87.900
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2009	$87.900
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2009	$87.900
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2009	$87.900
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2009	$87.900
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2009	$87.900
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2009	$87.900
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2009	$87.900
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2010	$87.900
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2010	$89.700
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2010	$89.700
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2010	$89.700
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2010	$92.400
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2010	$92.400
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2010	$92.400

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 Nº3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2010	$92.400
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2010	$92.400
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2010	$92.400
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2010	$92.400
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2010	$92.400
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2011	$94.800
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2011	$95.300
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2011	$89.700
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2011	$95.300
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2011	$96.100
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2011	$96.100
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2011	$96.100
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2011	$96.100
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2011	$96.100
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2011	$96.100
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2011	$ 96.100
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2011	$96.100
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2012	$101.800
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2012	$101.800
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2012	$101.800
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2012	$101.800
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2012	$101.800
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2012	$101.800
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2012	$101.800
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2012	$101.800
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2012	$101.800
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2012	$101.800
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2012	$101.800
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2012	$101.800
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2013	$104.200
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2013	$104.200
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2013	$104.200
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2013	$120.700
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2013	$124.600
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2013	$124.600
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2013	$124.600
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2013	$124.600
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2013	$124.600
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2013	$124.600
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2013	$124.600
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2013	$124.600

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2014	$124.600
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2014	$129.400
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2014	$127.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2014	$129.200
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2014	$129.200
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2014	$129.200
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2014	$129.200
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2014	$129.200
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2014	$129.200
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2014	$129.200
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2014	$129.200
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2014	$129.200
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2015	$134.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2015	$134.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2015	$135.400
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2015	$135.400
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2015	$135.400
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2015	$135.400
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2015	$135.400
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2015	$135.400
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2015	$135.400
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2015	$135.400
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2015	$135.400
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2015	$135.400
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2016	$144.600
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2016	$144.600
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2016	$144.600
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2016	$14.600
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2016	$144.600
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2016	$14.600
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2016	$14.600
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2016	$144.600
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2016	$ 14.600
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2016	$144.600
1 de noviembre con vencimiento al 31 de noviembre de 2016	$ 0
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2016	$ 0
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2017	$152.900
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2017	$152.900
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2017	$152.900
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2017	$164.200
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2017	$164.200

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 Nº3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2017	$164.200
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2017	$164.200
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2017	$164.200
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2017	$164.200
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2017	$164.200
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2017	$164.200
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2017	$164.200
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2018	$170.900
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2018	$170.900
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2018	$170.900
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2018	$174.300
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2018	$174.300
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2018	$174.300
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2018	$174.300
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2018	$174.300
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2018	$174.300
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2018	$174.300
1 de noviembre con vencimiento al 31 de noviembre de 2018	$174.300
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2018	$174.300
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2019	$184.800
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2019	$184.800
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2019	$184.800
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2019	$184.800
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2019	$184.800
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2019	$184.800
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2019	$184.800
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2019	$184.800
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2019	$184.800
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2019	$184.800
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2019	$184.800
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2019	$184.800
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2020	$203.600

VALOR TOTAL CUOTAS ORDINARIAS ADMINISTRACIÓN $22.664.500

2. Intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el literal anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, (conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001), desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

3. CUOTA EXTRAORDINARIA PÓLIZA ÁREAS COMUNES

1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2006	$78.750
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2007	$82.500
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2008	$78.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2009	$82.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2010	$90.200
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2011	$87.584
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2012	$87.600
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2013	$92.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de octubre de 2014	$92.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de diciembre de 2015	$92.000
1 de febrero con vencimiento al 30 de noviembre de 2016	$92.000
1 de enero con vencimiento al 3 de 30 de octubre de 2017	$ 92.000
1 de enero con vencimiento al 30 de 30 de octubre de 2018	$ 92.000
1 de enero con vencimiento al 30 de 30 de octubre de 2019	$92.000

VALOR TOTAL CUOTA EXTRAORDINARIA PÓLIZA ÁREAS COMUNES $1.221.434

4. MULTAS INASISTENCIA ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2012	$65.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2013	$66.500
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2014	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2015	$70.500
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2016	$75.300
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2016	$75.300
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2018	$ 82.900
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2019	$85.500

VALOR TOTAL MULTAS INASISTENCIA ASAMBLEAS $589.000

5. CUOTA EXTRAORDINARIA OBRA SALON SOCIAL

1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2019	$103.300

Expedido en Bogotá, a los 6 días del mes de febrero del año 2020.

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

SANDRA YANETH BOHORQUEZ TELLEZ

C.C. 52.331.897 de Bogotá

Representante Legal

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.

Anexo: Certificado de Representación Legal

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 Nº3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

CERTIFICACIÓN

SANDRA YANETH BOHORQUEZ TELLEZ, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.331.897 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H**., con domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 60 No.3-16/18/20/38 de Bogotá, me permito certificar los **ABONOS,** que a la fecha presenta el APARTAMENTO 403 TORRE A, a nombre de **JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO** y **STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS**, así:

FECHA DE RECIBIDO	NUMERO DE RECIBO	VALOR ABONADO
Diciembre 19 de 2011	2086	$1.015.053
Diciembre 31 de 2011	2147	$ 750.000
Diciembre 31 de 2011	2148	$ 288.300
Octubre 17 de 2012	2752	$ 288.300
Octubre 17 de 2012	2753	$299.100
Octubre 17 de 2012	2754	$99.700
Octubre 17 de 2012	2755	$ 1.000.000
Octubre 17 de 2012	2756	$ 1.000.000
Octubre 17 de 2012	2757	$101.800
Agosto 23 de 2013	3400	$203.600
TOTAL ABONOS		**$5.045.853**

SON: CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS

Expedido en Bogotá, a los 6 días del mes de febrero del año 2020.

Atentamente,

SANDRA YANETH BOHORQUEZ TELLEZ

C.C. 52.331.897 de Bogotá

Representante Legal

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.
NIT 830.074.919-1
Carrera 60 Nº3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

FECHA DE INICIO	FECHA DE EXIGIBILIGAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO DE CAPITAL	CAPIITAL ACUMULADO	DIAS EN MORA	TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL	INTERESES
01/10/2001	31/10/2001	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	68.000	31	28,64%	1.298,35
01/11/2001	30/11/2001	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	136.000	30	29,39%	2.578,74
01/12/2001	31/12/2001	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	204.000	31	29,24%	3.976,64
01/01/2002	31/01/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	272.000	31	29,72%	5.389,23
01/02/2002	29/02/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	340.000	29	29,61%	6.278,59
01/03/2002	30/03/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	408.000	31	29,81%	8.108,32
01/04/2002	31/04/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	476.000	30	29,81%	9.154,55
01/05/2002	31/05/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	544.000	31	29,81%	10.811,09
01/06/2002	30/06/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	612.000	30	29,81%	11.770,14
01/07/2002	31/07/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	680.000	31	29,81%	13.513,87
01/08/2002	31/08/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	748.000	31	29,81%	14.865,25
01/09/2002	30/09/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	816.000	30	29,81%	15.693,52
01/10/2002	31/10/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	884.000	31	29,81%	17.568,03
01/11/2002	30/11/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	952.000	31	29,81%	18.919,41
01/12/2002	31/12/2002	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.020.000	31	29,72%	20.209,60
01/01/2003	31/01/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.088.000	31	29,72%	21.556,91
01/02/2003	29/02/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.156.000	29	29,61%	21.347,22
01/03/2003	30/03/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.224.000	31	29,81%	24.324,96
01/04/2003	31/04/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.292.000	30	29,81%	24.848,08
01/05/2003	31/05/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.360.000	31	29,81%	27.027,73
01/06/2003	30/06/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.428.000	30	29,81%	27.463,66
01/07/2003	31/07/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.496.000	31	29,81%	29.730,51
01/08/2003	31/08/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.564.000	31	29,81%	31.081,89
01/09/2003	30/09/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.632.000	30	29,81%	31.387,05
01/10/2003	31/10/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.700.000	31	29,81%	33.784,67
01/11/2003	30/11/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.768.000	31	29,81%	35.136,05
01/12/2003	31/12/2003	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.836.000	31	29,72%	36.377,28
01/01/2004	31/01/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.904.000	31	29,72%	37.724,59
01/02/2004	29/02/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	1.972.000	29	29,61%	36.415,84
01/03/2004	31/03/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.040.000	31	29,70%	40.392,00
01/04/2004	30/04/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.108.000	30	29,67%	40.351,20
01/05/2004	31/05/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.176.000	31	29,67%	43.041,28
01/06/2004	30/06/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.244.000	30	29,51%	42.722,86
01/07/2004	31/07/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.312.000	31	29,61%	45.638,88

01/08/2004	31/08/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.380.000	31	28,92%	45.886,40
01/09/2004	30/09/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.448.000	30	29,25%	46.196,13
01/10/2004	31/10/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.516.000	31	28,64%	48.038,83
01/11/2004	30/11/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.584.000	30	29,39%	48.995,97
01/12/2004	31/12/2004	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.652.000	31	29,24%	51.696,32
01/01/2005	31/01/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.720.000	31	29,18%	52.913,07
01/02/2005	28/02/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.788.000	28	29,10%	48.852,95
01/03/2005	31/03/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.856.000	31	28,73%	54.701,92
01/04/2005	30/04/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.924.000	30	28,79%	54.310,94
01/05/2005	31/05/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	2.992.000	31	28,53%	56.907,84
01/06/2005	30/06/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.060.000	30	28,28%	55.830,19
01/07/2005	31/07/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.128.000	31	27,65%	57.659,47
01/08/2005	31/08/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.196.000	31	27,36%	58.295,04
01/09/2005	30/09/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.264.000	30	27,33%	57.551,69
01/10/2005	31/10/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.332.000	31	26,90%	59.753,87
01/11/2005	30/11/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.400.000	30	26,72%	58.611,61
01/12/2005	31/12/2005	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.468.000	31	26,25%	60.690,00
01/01/2006	31/01/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.536.000	31	26,03%	61.361,39
01/02/2006	28/02/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.604.000	28	26,27%	57.009,85
01/03/2006	31/03/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.672.000	31	25,88%	63.354,24
01/04/2006	30/04/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.740.000	30	25,13%	60.636,26
01/04/2006	30/04/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.808.000	30	25,13%	61.738,74
01/05/2006	31/05/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.876.000	31	24,11%	62.300,24
01/06/2006	30/06/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	3.944.000	30	23,42%	59.592,57
01/07/2006	31/07/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.012.000	31	22,62%	60.500,96
01/08/2006	31/08/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.080.000	31	22,53%	61.281,60
01/09/2006	30/09/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.148.000	30	22,58%	60.426,99
01/09/2006	30/09/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.216.000	30	22,58%	61.417,60
01/10/2006	31/10/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.284.000	31	22,61%	64.574,16
01/11/2006	30/11/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.352.000	30	22,61%	63.483,05
01/12/2006	31/12/2006	CUOTA DE ADMINISTRACION	68.000	4.420.000	31	22,61%	66.624,13
01/01/2007	31/01/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.497.000	31	20,75%	62.208,50
01/02/2007	28/02/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.574.000	28	20,75%	57.150,41
01/03/2007	31/03/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.651.000	31	20,75%	64.338,83
01/04/2007	30/04/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.728.000	30	25,13%	76.654,61
01/04/2007	30/04/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.805.000	30	25,13%	77.903,00
01/05/2007	31/05/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.882.000	31	20,75%	67.534,33
01/06/2007	30/06/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	4.959.000	30	20,75%	66.386,61
01/07/2007	31/07/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.036.000	31	28,52%	95.751,15
01/07/2007	31/07/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.113.000	31	28,52%	97.215,17
01/08/2007	31/08/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.190.000	31	28,52%	98.679,20

01/09/2007	30/09/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.267.000	30	28,52%	96.912,80
01/10/2007	31/10/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.344.000	31	31,89%	113.613,44
01/11/2007	30/11/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.421.000	31	31,89%	115.250,46
01/12/2007	31/12/2007	CUOTA DE ADMINISTRACION	77.000	5.498.000	30	31,89%	113.116,92
01/01/2008	31/01/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.579.600	31	32,75%	121.821,27
01/01/2008	31/01/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.661.200	31	32,75%	123.602,87
01/02/2008	29/02/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.742.800	31	32,75%	125.384,47
01/03/2008	31/03/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.824.400	29	32,75%	118.961,80
01/04/2008	30/04/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.906.000	31	32,88%	129.459,52
01/05/2008	31/05/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	5.987.600	31	32,88%	131.248,19
01/06/2008	30/06/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.069.200	31	32,88%	133.036,86
01/07/2008	31/07/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.150.800	31	32,27%	132.324,21
01/08/2008	31/08/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.232.400	30	32,27%	129.754,55
01/09/2008	30/09/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.314.000	30	32,27%	131.453,41
01/10/2008	31/10/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.395.600	31	31,52%	134.392,87
01/11/2008	30/11/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.477.200	30	31,52%	131.717,00
01/12/2008	31/12/2008	CUOTA DE ADMINISTRACION	81.600	6.558.800	31	31,52%	137.822,25
01/01/2009	31/01/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	6.646.700	31	30,71%	136.080,10
01/02/2009	28/02/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	6.734.600	28	30,71%	124.536,51
01/02/2009	28/02/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	6.822.500	28	30,71%	126.161,96
01/03/2009	31/03/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	6.910.400	31	30,71%	141.478,92
01/04/2009	30/04/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	6.998.300	30	30,42%	137.347,28
01/04/2009	30/04/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.086.200	30	30,42%	139.072,39
01/05/2009	31/05/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.174.100	31	30,42%	145.490,75
01/06/2009	30/06/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.262.000	30	30,42%	142.522,61
01/07/2009	31/07/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.349.900	31	27,98%	137.100,13
01/08/2009	31/08/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.437.800	31	27,98%	138.739,76
01/09/2009	30/09/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.525.700	30	27,98%	135.851,02
01/10/2009	31/10/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	7.613.600	31	25,92%	131.563,01
01/11/2009	30/11/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	229.000	30	25,92%	3.829,47
01/12/2009	31/12/2009	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	316.900	31	25,92%	5.476,03
01/01/2010	31/01/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	87.900	404.800	31	24,21%	6.533,47
01/02/2010	28/02/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	89.700	494.500	28	24,21%	7.208,85
01/03/2010	31/03/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	89.700	#¡REF!	30	21,97%	#¡REF!
01/04/2010	30/04/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	31	21,97%	#¡REF!
01/05/2010	31/05/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	30	21,97%	#¡REF!
01/06/2010	30/06/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	31	22,41%	#¡REF!
01/07/2010	31/07/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	31	22,41%	#¡REF!
01/08/2010	31/08/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	30	22,41%	#¡REF!
01/09/2010	30/09/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	31	21,32%	#¡REF!
01/10/2010	31/10/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	30	21,32%	#¡REF!

01/11/2010	30/11/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	92.400	#¡REF!	31	21,32%	#¡REF!
01/12/2010	31/12/2010	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	23,42%	#¡REF!
01/01/2011	31/01/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	28	23,42%	#¡REF!
01/02/2011	28/02/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	23,42%	#¡REF!
01/03/2011	31/03/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	30	26,54%	#¡REF!
01/04/2011	30/04/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	26,54%	#¡REF!
01/05/2011	31/05/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	30	26,54%	#¡REF!
01/06/2011	30/06/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	27,95%	#¡REF!
01/07/2011	31/07/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	27,95%	#¡REF!
01/08/2011	31/08/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	30	27,95%	#¡REF!
01/09/2011	30/09/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	29,09%	#¡REF!
01/10/2011	31/10/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	30	29,09%	#¡REF!
01/11/2011	30/11/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	96.100	#¡REF!	31	29,09%	#¡REF!
01/12/2011	31/12/2011	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	29,88%	#¡REF!
01/01/2012	31/01/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	29	29,88%	#¡REF!
01/02/2012	29/02/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	29,88%	#¡REF!
01/03/2012	31/03/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	30	30,78%	#¡REF!
01/04/2012	30/04/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	30,78%	#¡REF!
01/05/2012	31/05/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	30	30,78%	#¡REF!
01/06/2012	30/06/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	31,29%	#¡REF!
01/07/2012	31/07/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	31,29%	#¡REF!
01/08/2012	31/08/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	30	31,29%	#¡REF!
01/09/2012	30/09/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	31,34%	#¡REF!
01/10/2012	31/10/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	31,34%	#¡REF!
01/11/2012	30/11/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	101.800	#¡REF!	31	31,34%	#¡REF!
01/12/2012	31/12/2012	CUOTA DE ADMINISTRACION	104.200	256.000	31	31,13%	5.312,85
01/01/2013	31/01/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	104.200	360.200	28	31,13%	6.751,93
01/02/2013	28/02/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	104.200	464.400	31	31,13%	9.637,85
01/03/2013	31/03/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	568.600	30	31,25%	11.463,71
01/04/2013	30/04/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	693.200	30	31,25%	13.975,81
01/05/2013	31/05/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	817.800	31	31,25%	17.037,50
01/06/2013	30/06/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	942.400	30	30,51%	18.550,08
01/07/2013	31/07/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.067.000	31	30,51%	21.702,78
01/08/2013	31/08/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.191.600	31	30,51%	24.237,14
01/09/2013	30/09/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.316.200	30	29,78%	25.288,02
01/10/2013	31/10/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.440.800	31	29,78%	28.604,68
01/11/2013	30/11/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.565.400	30	29,78%	30.075,88
01/12/2013	31/12/2013	CUOTA DE ADMINISTRACION	124.600	1.690.000	31	29,48%	33.214,13
01/01/2014	31/01/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.400	1.814.600	31	29,48%	35.662,94
01/02/2014	28/02/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	127.000	1.944.000	28	29,48%	34.508,72
01/03/2014	31/03/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.071.000	31	29,45%	40.660,63

01/04/2014	30/04/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.200.200	30	29,45%	41.803,80
01/05/2014	31/05/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.329.400	31	29,45%	45.733,89
01/06/2014	30/06/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.458.600	30	29,00%	45.999,61
01/07/2014	31/07/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.587.800	31	29,00%	50.030,80
01/08/2014	31/08/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.717.000	31	29,00%	52.528,67
01/09/2014	30/09/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.846.200	30	28,76%	52.810,78
01/10/2014	31/10/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	2.975.400	31	28,76%	57.048,34
01/11/2014	30/11/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	129.200	3.104.600	30	28,76%	57.605,35
01/12/2014	31/12/2014	CUOTA DE ADMINISTRACION	134.000	3.233.800	31	28,82%	62.132,08
01/01/2015	31/01/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	134.000	3.367.800	28	28,82%	58.444,73
01/02/2015	28/02/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	3.501.800	31	28,82%	67.281,25
01/03/2015	31/03/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	3.637.200	30	29,06%	68.191,63
01/04/2015	30/04/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	3.772.600	31	29,06%	73.087,84
01/05/2015	31/05/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	3.908.000	30	29,06%	73.268,70
01/06/2015	30/06/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.043.400	31	28,89%	77.875,88
01/07/2015	31/07/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.178.800	31	28,89%	80.483,69
01/08/2015	31/08/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.314.200	30	28,89%	80.411,12
01/09/2015	30/09/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.449.600	31	29,00%	86.025,60
01/10/2015	31/10/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.585.000	30	29,00%	85.783,87
01/11/2015	30/11/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	135.400	4.720.400	31	29,00%	91.261,07
01/12/2015	31/12/2015	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	4.855.800	31	29,52%	95.562,14
01/01/2016	31/01/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	5.000.400	29	29,52%	92.058,98
01/02/2016	29/02/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	5.145.000	31	29,52%	101.253,60
01/03/2016	31/03/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	14.600	5.289.600	30	30,81%	105.143,60
01/04/2016	30/04/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	5.304.200	31	30,81%	108.948,27
01/05/2016	31/05/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	14.600	5.448.800	30	30,81%	108.308,08
01/06/2016	30/06/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	14.600	5.463.400	31	32,01%	116.588,96
01/07/2016	31/07/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	5.478.000	31	32,01%	116.900,52
01/08/2016	31/08/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	14.600	5.622.600	30	32,01%	116.115,76
01/09/2016	30/09/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	144.600	5.637.200	31	32,99%	123.980,82
01/10/2016	31/10/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	-	5.781.800	30	32,99%	123.059,09
01/11/2016	30/11/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	-	5.781.800	31	32,99%	127.161,05
01/12/2016	31/12/2016	CUOTA DE ADMINISTRACION	152.900	5.781.800	31	33,51%	129.165,41
01/01/2017	31/01/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	152.900	5.934.700	28	33,51%	119.750,76
01/02/2017	28/02/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	152.900	6.087.600	31	33,51%	135.996,98
01/03/2017	31/03/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	6.240.500	30	33,50%	134.875,32
01/04/2017	30/04/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	6.404.700	31	33,50%	143.038,30
01/05/2017	31/05/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	6.568.900	30	33,50%	141.973,00
01/06/2017	30/06/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	6.733.100	31	32,97%	147.993,54
01/07/2017	31/07/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	6.897.300	31	32,97%	151.602,65
01/08/2017	31/08/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	7.061.500	30	32,97%	150.204,94

01/09/2017	30/09/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	7.225.700	30	32,97%	153.697,63
01/10/2017	31/10/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	7.389.900	30	32,97%	157.190,32
01/11/2017	30/11/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	164.200	7.554.100	31	32,97%	166.039,12
01/12/2017	31/12/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION	170.900	7.718.300	31	33,51%	172.426,82
01/01/2018	31/01/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	170.900	7.889.200	28	33,51%	159.188,79
01/02/2018	28/02/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	170.900	8.060.100	31	33,51%	180.062,63
01/03/2018	31/03/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	8.231.000	30	33,51%	177.948,91
01/04/2018	30/04/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	8.405.300	31	32,01%	179.369,10
01/05/2018	31/05/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	8.579.600	30	32,01%	177.182,58
01/06/2018	30/06/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	8.753.900	31	32,01%	186.808,23
01/07/2018	31/07/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	8.928.200	31	33,09%	196.956,09
01/08/2018	31/08/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	9.102.500	30	29,72%	174.533,10
01/09/2018	30/08/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	9.276.800	31	29,45%	182.134,51
01/10/2018	31/10/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	9.451.100	30	29,24%	178.290,43
01/11/2018	30/11/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	174.300	9.625.400	31	29,10%	186.732,76
01/12/2018	31/12/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	9.799.700	31	29,10%	190.114,18
01/01/2019	31/01/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	9.984.500	31	28,74%	191.303,02
01/02/2019	28/02/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	10.169.300	31	28,74%	194.843,79
01/03/2019	31/02/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	10.354.100	31	28,74%	198.384,56
01/04/2019	30/04/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	10.538.900	31	28,74%	201.925,32
01/05/2019	31/05/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	10.723.700	31	28,76%	205.609,07
01/06/2019	30/06/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	10.908.500	30	28,82%	202.827,72
01/06/2019	30/06/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	11.093.300	30	28,82%	206.263,81
01/07/2019	31/07/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	11.278.100	31	28,82%	216.689,89
01/08/2019	31/08/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	11.462.900	31	29,06%	222.074,58
01/09/2019	30/09/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	11.647.700	30	29,06%	218.375,59
01/10/2019	31/10/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	11.832.500	31	28,89%	227.893,95
01/11/2019	30/11/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	12.017.300	30	28,89%	223.986,97
01/12/2019	31/12/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION	184.800	12.202.100	30	28,89%	227.431,40
01/01/2020	31/01/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	12.386.900	31	29,00%	239.480,07
01/02/2020	29/02/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	12.590.500	29	29,00%	227.712,05
01/03/2020	31/03/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	12.794.100	31	29,00%	247.352,60
01/04/2020	30/04/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	12.997.700	30	29,52%	247.543,29
01/05/2020	31/05/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	13.201.300	31	29,52%	259.801,58
01/06/2020	30/06/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	13.404.900	30	30,81%	266.454,82
01/07/2020	31/07/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	13.608.500	31	30,81%	279.518,59
01/08/2020	31/08/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	13.812.100	31	29,06%	267.586,42
01/09/2020	30/09/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	14.015.700	30	29,06%	262.771,77
01/10/2020	31/10/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	14.219.300	31	28,89%	273.863,72
01/11/2020	30/11/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	14.422.900	30	28,89%	268.824,25
01/12/2020	31/12/2020	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	14.626.500	30	28,89%	272.619,09

01/01/2021	31/01/2021	CUOTA DE ADMINISTRACION	210.700	14.830.100	31	29,00%	286.715,27
01/02/2021	29/02/2021	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	15.040.800	29	29,00%	272.028,23
01/03/2021	31/03/2021	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	15.244.400	31	29,00%	294.725,07
01/04/2021	30/04/2021	CUOTA DE ADMINISTRACION	203.600	15.448.000	30	29,52%	294.209,65

CAPITAL	26566300
INTERESES	14071666
EXTRAORDINARIAS	1121434
INASISTENCIAS	589000

TOTAL	42348400

CONSULTORIA Y ASESORÍA JURÍDICA
LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ
Asuntos ante la jurisdicción Civil y de Familia
Email: Catta-25@hotmail.com

203

SEÑOR:
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CIUDAD

REF: **PROCESO EJECUTIVO No 2016-0243** de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS
ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ, mayor vecina y residente de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada del tercero interesado CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H , con todo respeto me permito **APORTAR** a su despacho la certificación de la deuda que a la fecha presenta el inmueble que se encuentra embargado por su despacho de propiedad del señor JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS, la cual se encuentra aprobada por el Juzgado 02 de Ejecución de sentencias que tiene el **EMBARGO DE REMANENTES** dentro del proceso de la referencia, comunicado mediante oficio No 10874.

A la fecha se presentó la liquidación del crédito para ser aprobada por el Juzgado 02 de ejecución civil municipal de Bogotá, la cual arroja un total junto con intereses y multas por inasistencias de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($42.348.400)**

Lo anterior para conocimiento del juzgado y a fin de que obre dentro del proceso, una vez aprobada se aportará a su despacho el respectivo auto.

Para los fines legales a que haya lugar;

Atentamente;

LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ
C.C. 52.950.864 DE BOGOTA
T.P. No 146.051 del C.S. de la J.

L C R R

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.

NIT 830.074.919-1

Carrera 60 N°3-38 Teléfono 9370648 / pinorojoph@hotmail.com

La suscrita SANDRA YANETH BOHORQUEZ TELLEZ, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.331.897 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H., con domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 60 No.3-16/18/20/38 de Bogotá, ente jurídico legalmente constituido e identificado con NIT.830.074.919-1, conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio del presente documento que presta mérito ejecutivo.

CERTIFICO:

Que los señores JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS, en su condición de propietario del inmueble identificado como Apartamento 403 - Torre A del citado CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H., distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1270800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá,

DEBEN AL CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H., LO SIGUIENTE:

1. **CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN**

1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2001	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2001	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2001	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2002	$68.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2002	$68.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2002	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2002	$68.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2002	$68.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2002	$68.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2002	$68.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2002	$68.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2002	$68.000
1 de octubre con vencimiento al 31 de octubre de 2002	$68.000
1 de noviembre con vencimiento al 30 de noviembre de 2002	$68.000
1 de diciembre con vencimiento al 31 de diciembre de 2002	$68.000
1 de enero con vencimiento al 31 de enero de 2003	$68.000
1 de febrero con vencimiento al 28 de febrero de 2003	$68.000
1 de marzo con vencimiento al 31 de marzo de 2003	$68.000
1 de abril con vencimiento al 30 de abril de 2003	$68.000
1 de mayo con vencimiento al 31 de mayo de 2003	$68.000
1 de junio con vencimiento al 30 de junio de 2003	$68.000
1 de julio con vencimiento al 31 de julio de 2003	$68.000
1 de agosto con vencimiento al 31 de agosto de 2003	$68.000
1 de septiembre con vencimiento al 30 de septiembre de 2003	$68.000

204

RV: MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 6:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN - SILVIO CASTAÑO.pdf;

De: LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ <catta-25@hotmail.com>
Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 4:48 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2016-0243
DTE: SAUL VALENCIA HENAO
DDO: JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRA

En calidad de apoderada judicial del conjunto residencial pino Rojo, me permito aportar a su despacho la certificación de la deuda actualizada y la liquidación de crédito presentada para su aprobación al Juzgado 2 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá , dentro del proceso 2006-01432 contra los demandados JOSE SILVIO CASTÑAO MANZAO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS; lo anterior para su conocimiento de acuerdo al oficio de embargo de remanentes No 10874, del cual su despacho tomo atenta nota.

Agradezco la atención

Atentamente;

LIBY CATERYNE RUIZ
Abogada
Asuntos ante la Jurisdicción Civil y de Familia

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
32548 19-MAY-'21 8:48
32548 19-MAY-'21 8:48

ANGÉLICA LUGO
F (10)
U letra
RADICADO
4401-91-6

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible] Bogotá D.C.

- 4 JUN 2021 (3)

Al despacho del Señor(a) [illegible]
Observaciones [illegible]
El (la) Secretario (a) [illegible]

105

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO.

No se tiene en cuenta para este proceso la liquidación de crédito que precede pese a que se surtió el traslado de ley, en razón a que la memorialista indica que la misma corresponde a una copia de la liquidación de crédito dirigida al proceso 2006-1432 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y una vez revisada la misma esta corresponde a unas cuotas de administración, lo cual no corresponde a la obligación que aquí se persigue.

Ahora bien, se le indica a la peticionaria, que pese a que al interior del presente trámite se tuvo en cuenta solicitud de remanentes a favor de la Sede Judicial referida en líneas precedentes, si la misma pretende actuar al interior del presente trámite en primer lugar debe acreditar la calidad que ostenta como apoderada en el proceso que allí cursa y además, no se hace necesario que remita a esta dependencia copia de los escritos dirigidos al proceso que aduce ser la apoderada, sino que su actuación en este trámite, debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de junio de 2021
Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

28

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez se sirva no tener en cuenta la liquidación del crédito de la cual la secretaria surtió el traslado, como quiera que no corresponde a la ejecución adelantada en el plenario, pues hace relación certificación de la deuda que tiene el inmueble embargado con la administración del CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H.

Lo anterior, en virtud de que se trata de un tercero que embargos remanentes aunado que corresponde a los rubros por concepto de cuotas de administración que tiene pendientes por cancelar el inmueble objeto de la garantía real, cuya liquidación fue presentada en el Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá donde se lleva a cabo el proceso de ejecución.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

L-15-G 207

MEMORIAL PROCESO11001400303120l6-00243-00

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO <fergo2000@hotmail.com>

Jue 03/06/2021 8:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (56 KB)

MEMORIAL JUZ 6 MPAL TRASLADO.pdf;

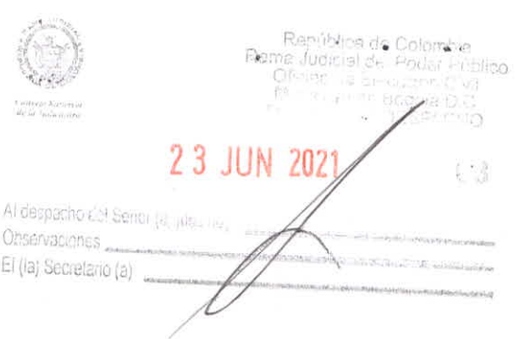
BUENOS DIAS

ADJUNTO MEMORIAL EN PDF PARA EL PROCESO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carlos Fernando Gómez Buitrago
Abogado
CEL 301-468-53-77 · correo electrónico: fergo2000@hotmail.com

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
4912 87.6

24956 4-JUN-'21 9:35
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
23 JUN 2021
Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

202

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE CASTAÑO MANZO Y OTRO.

En atención a la solicitud que precede, el libelista estese a lo resuelto en proveído adiado del 11 de junio de 2021 (Fl. 205) mediante el cual no se tuvo en cuenta la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

209

SB 078158

CANCELACION HIPOTECA 233

DE

DAVIVIENDA

A:

SOCIEDAD EL PINO ROJO LTDA

NUMERO: 5060

CINCO MIL SESENTA Y OCHO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los once (11) días del mes de AGOSTO de mil novecientos noventa y tres (1993), ante mi: ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria treinta y Una (31) de santafé de Bogotá Distrito capital

Compareció El doctor JORGE ENRIQUE BAENA BOTERO, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.523.750 de Armenia, quien obra en este acto en nombre y representación de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", calidad que acredita con el certificado expedido porla Superintendencia Bancaria y manifestó: -

PRIMERO.- Que por escritura pública número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro (3474) de fecha agosto veintidos (22) de agosto de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaria 28 del Circulo de Santafé de Bogotá, registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria número 050-0287954 de fecha septiembre diecinueve (19) de mil novecientos noventa (1990) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, el señor CARLOS ARTURO RIAÑO CASTAÑEDA, en nombre y representación de la SOCIEDAD EL PINO ROJO LIMITADA constituyó hipoteca a favor de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

($250.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE equivalentes a la fecha de la escritura a Noventa y dos mil setecientos sesenta y ocho con cinco mil noventa y una diezmilesimas (92.768.5091) de Unidades de Poder Adquisitivo UPAC sobre el siguiente inmueble: lote de terreno junto con las construcciones en él levantadas ubicado en la calle tercera (3a) número cincuenta y ocho treinta y cuatro (58-34) de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se especifican en la escritura antes mencionada y en el Reglamento de Propiedad Horizontal correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Que en carácter indicado el compareciente libera del gravamen hipotecario que en mayor extensión pesa sobre los siguientes inmuebles: veintinueve (29) apartamentos Torres A y B y seis (6) locales pertenecientes al Edificio El Pino Rojo ubicado en la calle tercera (3a) número cincuenta y ocho veinticuatro (58-24) de Santafé de Bogotá

APARTAMENTOS	FOLIO MATRICULA
TORRE A	INMOBILIARIA.
101	050-1270771
201	050-1270774
202	050-1270775
203	050-1270776
204	050-1270777
301	050-1270786
302	050-1270787
303	050-1270788
304	050-1270789
401	050-1270798
402	050-1270799
403	050-1270800
501	050-1270810
502	050-1270811
503	050-1270812

SB 078159

APARTAMENTOS	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA
TORRE B	
202	050-1270779
203	050-1270780
204	050-1270781
301	050-1270790
302	050-1270791
303	050-1270792
304	050-1270793
401	050-1270802
403	050-1270804
404	050-1270805
501	050-1270814
502	050-1270815
503	050-1270816
504	050-1270817
LOCALES	
2	050-1270703
4	050-1270705
5	050-1270706
6	050-1270707
7	050-1270708
9	050-1270710

Inmuebles que fueron debidamente individualizados por cabida, linderos y demás especificaciones que constan en la escritura de hipoteca y en el reglamento de propiedad horizontal correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

- -

CUARTO.- Que el hipotecante no ha efectuado abono para estaliberación y al inmueble objeto de este instrumento le corresponde un valor proporcional de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($267.272.740) MONEDA LEGAL COLOMBIANA sobre la hipoteca en mayor extensión. - - - - - - - - - - - -

- -

QUINTO.- Que por lo tanto la hipoteca constituída a favor de LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" por escritura pública número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro (3474) de fecha agosto veintidos (22) de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Santafé de Bogotá queda vigente en todas sus partes por el valor en ella pactado. -

- -

Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados. -

Se advierte al interesado la necesidad de protocolizar el certificado que se expide con base en esta escritura en la Notaría donde reposa la constitución de la Hipoteca. Artículo 28 del Decreto 2148 de 1983.- - - - - - - - - - - -

- -

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Advertí a los otorgantes la necesidad de registrar en el término legal la presente escritura, en la cual se utilizaron las hojas distinguidas con los números: SB - 078158 / 159 - 160 . -

- -

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario de lo cual doy fe y lo autorizo. -

SB 078160

-3- 235

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO DEC. 2148 de 1983

DERECHOS NOTARIALES (DEC. 172/92)..... $ 670.932.

IVA (ley 6a/92.... $ 94.098.

JORGE ENRIQUE BAENA BOTERO

C.C. #

L.M. #

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA

PINO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los inmuebles apartamento 403 Torre A y Garaje 36 que hacen parte del Conjunto Residencial Pino Rojo P.H., distinguido con la nomenclatura urbana número 3-38 de la Carrera 60 de Bogotá, con folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1270800 y 50C-1270755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, los que se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

Lo anterior dado que, respecto de la citación que se hiciera del acreedor hipotecario DAVIVIENDA, relacionada con el gravamen visto en la anotación No. 1 que corresponde al predio de mayor extensión donde se levantó el Conjunto Residencial Pino Rojo, la misma fue cancelada parcialmente mediante escritura pública No. 5068 del 1 de agosto de 1993 de la Notaria 31 del Circulo de Bogotá, cuya copia anexo a la presente, respecto del apartamento 403 con F.M.I. 50C-1270800, según cancelación parcial de la anotación No. 5, con la cual se cancela la anotación No. 1. , tal como lo verifico la Oficina de Registro en su oportunidad..

Lo anterior dando cumplimiento al inciso tercero del auto de fecha 30 de abril de 2021.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

14465 19-JUL-'21 16:51

14465 19-JUL-'21 16:51

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-31
letra.
6398-196-6
100 pags
7-7

215

MEMORIAL PROCESO 11001400303120 16-00243-00

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO <fergo2000@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 16:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (9 MB)

MEMORIAL JUZ 6 MPAL FECHA DE REMATE 1.pdf; ESCRITURA 5068 -93 NOTARIA 31 BTA.pdf;

BUENAS TARDES

ADJUNTO MEMORIAL Y ANEXO EN PDF PARA EL PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Carlos Fernando Gómez Buitrago
Abogado
CEL 301-468-53-77 · correo electrónico: fergo2000@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de [illegible]
Municipio de Bogotá D.C.
[illegible]

23 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

246

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, copia de escritura pública Nro. 5068 aportada por el apoderado del extremo actor.

El libelista proceda a tramitar el oficio, O-0121-2892 de 27 de enero de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se solicita corregir anotaciones del folio de matrícula.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de agosto de 2021

Por anotación en estado Nº 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaria

DD

217

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez, que de conformidad a lo establecido en la CIRCULAR PCSJC21-2 de fecha 25/01/2021 proveniente de la PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, como las demás directrices proferidas posteriormente, se sirva disponer por secretaria el diligenciamiento del oficio ordenado en el auto de fecha 7 de diciembre de 2020, relacionado con la corrección de las anotaciones 12,14 y 17 del F.M.I. 50C-1270800 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, en virtud a que debe provenir directamente del correo institucional de la entidad judicial, a efecto de que se le dé trámite y posteriormente proceder a cancelar los derechos de registro.

Lo anterior, con fundamento en lo reglado por los artículos 2 y 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, sírvase remitir copia del oficio elaborado por la secretaria, al correo electrónico: fergo2000@hotmail.com

Señor Juez, atentamente.

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No. 79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C. S. de la Jud.

letra
2F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
77807 8-SEP-'21 12:52
8337-115-6

28

memorial proceso 11001400303120 16-00243-00

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO <fergo2000@hotmail.com>

Mié 01/09/2021 8:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (76 KB)

MEMORIAL JUZ 6 MPAL EJECUCION SAUL VALENCIA.pdf;

BUENOS DIAS

ADJUNTO MEMORIAL EN PDF PARA EL PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Carlos Fernando Gómez Buitrago
Abogado
CEL 301-468-53-77 · correo electrónico: fergo2000@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] AL DESPACHO

21 SEP 2021 03

Al despacho del Señor (a) juez no[illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

ANULADO

20 SEP 2021 03

Al despacho del Señor (a) juez no[illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

77887 8-SEP-21 12:52

CONSULTORIA Y ASESORÍA JURÍDICA
LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ
Asuntos ante la jurisdicción Civil y de Familia
Email: Catta-25@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CIUDAD

REF: **PROCESO EJECUTIVO No 2016-0243** de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS
ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ, mayor vecina y residente de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada del tercero interesado CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO P.H , con todo respeto me permito **SOLICITAR** a su despacho copia del oficio mediante el cual se tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No 10874 por parte del Juzgado 2 de Ejecución de sentencias dentro del proceso 2006- 01432.

Para los fines legales a que haya lugar;

Atentamente;

LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ
C.C. 52.950.864 DE BOGOTA
T.P. No 146.051 del C.S. de la J.

LCRR

20

MEMORIAL PROCESO 2016-00243

LIBY CATERYNE RUIZ RAMIREZ <catta-25@hotmail.com>

Vie 03/09/2021 15:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (324 KB)

MEMORIAL JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN - SILVIO CASTAÑO solicitud oficio remanentes.pdf;

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2016-0243
DTE: SAUL VALENCIA HENAO
DDO: JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRA

En calidad de apoderada judicial del conjunto residencial pino Rojo, me permito remitir memorial con solicitud de copia de oficio mediante el cual se tomó nota de del embargo de remanentes No 10874 remitido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, dentro del proceso 2006-01432.

Agradezco la atención

Atentamente;

LIBY CATERYNE RUIZ
Abogada
Asuntos ante la Jurisdicción Civil y de Familia

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
44047 13-SEP-'21 11:06
44047 13-SEP-'21 11:06

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
8549-110-6

31-2016-2113

22

Despacho 21-9

RV: RECURSO DE INSISTENCIA A LA PETICION NEGADA MEDIANTE COMUNICACIÓN No.2021EE32988

Soporte CEL <soporteCEL@catastrobogota.gov.co>
Mar 07/09/2021 9:53
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

2 archivos adjuntos (423 KB)
RECURSO DE INSISTENCIA CATASTRO BOLETIN CATASTRAL 1.pdf; R-I 2020-264 Carlos VS Catastro (certificado catastral) .pdf;

Cordial saludo,

Solicito su colaboración para radicar en el sistema de correspondencia la solicitud adjunta **por favor informar al peticionario el radicado asignado.**

Se remite en consideración a que el correo soportecel@catastrobogota.gov.co es un correo **dispuesto para prestar apoyo y orientación** el uso de la plataforma Catastro en Línea y **no para la recepción o atención** de otro tipo de solicitudes, por lo tanto, debe ser radicada en el Sistema de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD para que se dé respuesta desde la dependencia competente.

Cordialmente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ
GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Tel: (571) 2347600 www.catastrobogota.gov.co

De: Soporte CEL <soporteCEL@catastrobogota.gov.co>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 9:52
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE INSISTENCIA A LA PETICION NEGADA MEDIANTE COMUNICACIÓN No.2021EE32988

Señor usuario

Teniendo en cuenta que el correo el correo soportecel@catastrobogota.gov.co está **dispuesto para brindar apoyo y orientación** en cuanto al uso de la plataforma Catastro en Línea y **no para la recepción o atención de otro tipo de solicitudes**, se procedió a reenviar su requerimiento al correo temporalcorrespondencia@catastrobogota.gov.co para que sea radicado en el Sistema de Correspondencia de

OF. EJEC. CIVIL CTRAL
04901 5-OCT-21 9:26

Rama IIF Despacho
9388-37-006.

UC

22

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-09-2021 02:34:37
2021ER24582 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: /CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO/
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/CARVAJAI
ASUNTO: RECURSO DE INSISTENCIA A LA SOLICITUD DE EXPEDIR C
OBS:

Señora
LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL
Bogotá D.C.

Ref. RECURSO DE INSISTENCIA A LA SOLICITUD DE EXPEDIR CERTIFICADO CATASTRAL DEL PREDIO CON F.M.I. No. 50N-936040 (chip AAA0109PPOE) CON INDICACION DEL AVALUO CASTRAL AÑO 202, NEGADA MEDIANTE COMUNICACIÓN No.2021EE32988

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.391.997 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 206.721 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, concurro ante ustedes para formular recurso de INSISTENCIA[1] a la solicitud de expedir el certificado CATASTRAL donde aparezca el avaluó catastral vigencia año 2021[2], del predio indicado en la referencia, el cual fue negado mediante comunicación radicada bajo el numero 2021EE32988 del 2 de septiembre de 2021, acorde a los siguientes,

FUNDAMENTOS

En efecto, las razones esbozadas en la comunicación mediante la cual no accedió a la solicitud de expedirme un certificado catastral del predio memorado en el asunto de la referencia, donde aparezca el avalúo catastral de este inmueble para la vigencia del año 2021, resulta contraria a la ley y la constitución, como quiera que la motivación esgrimida no esta soportada en disposiciones legales que verdaderamente impidan la entrega de la información, ni hacen relación a documentos que tienen reserva legal.

Pues se reitera, la información se requiere, en aras de presentar el avaluó comercial conforme a lo reglado por el artículo 444-4 del C. G. del Proceso, en el EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE GERMAN ARMANDO GONZALEZ BUSTAMENTE CONTRA MARIA CLAUDIA JARAMILLO No. 11001400306020170099600, que se tramita ante el JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, razón por la cual se acudió a esta dependencia a través del derecho de petición y reglado por el numeral 10 del art. 78 del C.G.P. e inciso segundo del artículo 173 ibidem, que dispone que las partes deben obtener la información directamente a través de derecho de petición.

---

[1] De conformidad a lo reglado por los artículos 25 y 26 de la ley 1755 de 2015
[2] Radicada en la UAECD 2021ER23873 del 01/09/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente:	**OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS**
Expediente:	**No. 25000-23-41-000-2020-00264 – 00**
Solicitante:	**CARLOS FERNANDO GÓMEZ BUITRAGO**
Demandado:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**
Referencia:	**RECURSO DE INSISTENCIA**

Procede la Sala a pronunciarse sobre la solicitud de insistencia remitida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, radicado en la Secretaría de la Sección Primera de esta Corporación el día 28 de febrero del año 2020 (fls. 1 a 10 vltos.), de conformidad con lo previsto en la Ley 1755 de 2015 y el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, debido a la negativa de acceder a la solicitud de información radicada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, ante dicha entidad inicialmente el día 22 de enero del año 2020 (fl. 2 vlto.), e insistida el día 12 de febrero de ese mismo año (fl. 10 vlto.).

Es preciso indicar que se procede a emitir en esta fecha la decisión de fondo, debido a que el proceso estuvo suspendido desde el mes de marzo del presente año, cuando el Consejo Superior de la Judicatura mediante diferentes acuerdos ordenó la suspensión de términos judiciales con ocasión de la pandemia mundial COVID -19, y a que por el acuerdo PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020 se prorrogó dicha medida, pero excepcionó todos los medios de control establecidos en la Ley 1437 de 2011 cuando los procesos se encuentren para dictar sentencia, en primera, segunda o única instancia, así como sus aclaraciones o adiciones.

19 de febrero del año en curso, situación que efectivamente sucedió, toda vez que, la parte solicitante interpuso el recurso de insistencia el día 12 de febrero del año 2020 (fls. 10 y vlto.) respecto de la solicitud denegada, encontrándose en el término legal establecido para su procedencia.

2. El contenido específico de la petición

1) Mediante escrito radicado el día el día 22 de enero del año 2020 (fls. 2 y vlto.) el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, presentó una solicitud ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así:

> *"(...) concurro ante ustedes de la manera más atenta y comedida, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el art. 23 de la C.N., en concordancia con lo reglado por el artículo 32 de la ley 1437 de 2011, lo previsto en los artículos 20 y 74 de la Carta Magna y lo regulado en el artículo 4º de la ley 1712 de 2014, con el fin de* ***solicitar a ustedes se sirva expedirme un certificado CATASTRAL donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, de los predios indicados en la referencia****, con el fin de presentar el avalúo comercial conforme a lo reglado por el artículo 444-4 del C. G. del proceso No. 1100140030312016-00243-00 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSÉ SILVIO CASTAÑO Y OTRO que se tramita ante el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. (...)"*

2) El Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por medio del oficio del 5 de febrero del año 2020 (fls. 3 y 4 vltos.), resolvió denegar la solicitud documental de que trata el numeral inmediatamente anterior, indicando lo siguiente:

> *"(...) La UAECD expidió la Resolución 2372 de 2019, 'Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0', en la cual se determinaron los datos que son objeto de libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, así como los que no pueden ser dispuestos libremente sin que se cuente con la autorización del titular de la información.*
>
> *La anterior clasificación fue el resultado de llenar las matrices que para el efecto el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones envió a cada una de las entidades del ámbito nacional y regional, para la apertura de datos.*

Procede la Sala a establecer la competencia para resolver el recurso de insistencia interpuesto respecto de una información administrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

Al respecto se pone de presente que, de la solicitud presentada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, se evidencia la manifestación de que el fin último de su requerimiento documental es tener acceso a un certificado catastral donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, lo anterior por cuanto fue encargado dentro de un proceso judicial para la realización de un avalúo comercial.

Al respecto, se pone de presente que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 003 del año 2012 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Por su parte, se pone de presente que en aplicación de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1437 del año 2011 (CPACA), los asuntos que conoce la Jurisdicción Contenciosa Administrativa son aquellas controversias en las cuales se encuentren involucradas entidades públicas o particulares que ejerzan funciones administrativas, en consecuencia el presente trámite es de competencia de esta jurisdicción.

2. Caso Concreto

En el asunto bajo estudio, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD denegó la solicitud de información elevada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, con fundamento en lo establecido en: *la Resolución 2372 de 2019 y el Acta 30 de enero de 2017* de la UAE Catastro Distrital, y *el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011.*

Evaluados los presupuestos normativos, la Sala **accederá a la petición de información**, con fundamento en las siguientes y suficientes razones que pasan a explicarse:

> *de informaciones o documentos por motivos de reserva legal, no procede recurso alguno, salvo lo previsto en el artículo siguiente.*
> *La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella."*

En efecto, las disposiciones previamente citadas no establecen ningún tipo de reserva, menos aún respecto de los documentos solicitados por el señor Oswaldo José Ochoa Albor.

Por su parte el artículo 15 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Como quiera que se trata de la restricción al ejercicio de un derecho constitucional como lo es el de información y consulta de los documentos que reposen en las oficinas públicas, el establecimiento de dicha limitación solo puede hacerse mediante ley en sentido formal, es decir, aquella expedida por el Congreso de la República con base en los artículos 150 a 152 de la Constitución Política y con el procedimiento preestablecido para el efecto o, excepcionalmente, a través de decretos con fuerza de ley, como lo son los decretos extraordinarios expedidos por el Presidente de la República en uso de las facultades especiales que le pueden ser conferidas por el órgano legislativo en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 constitucional, los dictados por esa misma autoridad en desarrollo de los estados de excepción previstos en los artículos 212 a 215 de la Constitución, el artículo 341 de la Constitución sobre regulación de planeación nacional o en normas supranacionales ratificadas por Colombia.

Lo anterior significa que no es posible establecer excepciones o reservas al derecho de petición para obtener información a través de normas que no tengan carácter constitucional o legal, como por ejemplo, por medio de decretos reglamentarios u otro tipo de normas de rango inferior, y mucho menos es posible consagrarlas mediante convenio entre particulares o por medio de cláusulas o estipulaciones contractuales, por la sencilla pero suficiente razón de que tal hipótesis no se encuentra prevista o autorizada por el constituyente ni por el legislador.

misma debe estar expresamente regulada para ser efectiva frente a la restricción del derecho al acceso a los documentos consagrado en la constitución política.

Bajo el anterior contexto, en un primer momento se puede advertir de la lectura del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) que siendo la norma general de reservas documentales, en su contenido tampoco no hay una reserva expresa respecto de la información solicitada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrafo, frente a los documentos relacionados con algunos certificados catastrales administrados por la UAE Catastro Distrital.

3) En atención a lo anterior, los documentos relacionados con certificados catastrales administrados por la UAE Catastro Distrital, no están amparados por protección frente a la publicidad mediante normas con constitucionales o con fuerza de ley, por lo que no tienen carácter reservado.

Igualmente, en el presente asunto debe hacerse una interpretación armónica a los principios constitucionales que regulan el ordenamiento jurídico en su integridad, como la garantía del debido proceso que no puede ser materializada si a un participante de un proceso de selección se le impide el acceso a documentos que requiere para controvertir las decisiones que con ocasión del mismo le fueron desfavorables[2].

En esas condiciones debe verificarse el interés que le asiste al peticionario de la información, como sucede en el presente asunto en que se evidencia que el insistente se encuentra vinculado en un proceso judicial en el cual debe presentar un avalúo comercial con fundamento en la información que solicitó ante la UAE Catastro Distrital.

4) De acuerdo con la jurisprudencia citada (sentencia C-951 de 2014), existen ciertos criterios para que los supuestos en los que se disponga la restricción al acceso a la información sean válidos en un Estado Social de Derecho, no sólo a la luz de la Constitución Política sino, además, respecto de los compromisos

---

[2] *La Sala aclara que en ocasiones anteriores el criterio adoptado se contraía a negar la entrega de los documentos en aplicación general de la reserva que los cobijaba; sin embargo, dicha posición debió ser reconsiderada al analizar los límites de la reserva frente a las personas que habían presentado las pruebas de manera que solo es oponible frente a terceros, pero no a quienes participaron en el proceso de selección como una manera de armonizar los postulados superiores, entre ellos, el derecho fundamental al debido proceso (defensa y contradicción) y los principios de transparencia y objetividad que gobiernan la actuación administrativa.*

e. La reserva legal cobija la información que compromete derechos fundamentales o bienes constitucionales pero no todo el proceso público dentro del cual dicha información se inserta.

f. Para garantizar el derecho de acceso a la información mediante la formulación de una petición, las autoridades deben implementar un procedimiento simple, rápido y no oneroso que en todo caso, garantice la revisión por una segunda instancia de la negativa de la información requerida.

g. ***La reserva opera en relación con el documento público pero no respecto de su existencia. "el secreto de un documento público no puede llevarse al extremo de mantener bajo secreto su existencia. El objeto de protección constitucional es exclusivamente el contenido del documento. Su existencia, por el contrario, ha de ser pública, a fin de garantizar que los ciudadanos tengan una oportunidad mínima a fin de poder ejercer, de alguna manera, el derecho fundamental al control del poder público (art. 40 de la C. P.)"***

h. La reserva obliga a los servidores públicos comprometidos, pero no impide que los periodistas que acceden a dicha información puedan publicarla, sin que por ello puedan ser sujetos a sanciones, independientemente de si ha sido filtrada o no, a no ser que cometan fraude u otro delito para obtener la información.

i. ***Le corresponde al Estado la carga probatoria de la compatibilidad con las libertades y derechos fundamentales, de las limitaciones al derecho de acceso a la información. Así mismo, la justificación de cualquier negativa de acceso a la información debe recaer en el órgano al cual fue solicitada, de manera que evite al máximo, la actuación discrecional y arbitraria en el establecimiento de restricciones al derecho****.*

(...)

l. La reserva de la información puede ser oponible a los ciudadanos, pero no puede convertirse en una barrera para impedir el control intra o interorgánico, jurídico y político, de las decisiones y actuaciones púbicas de las que da cuenta la información reservada.

m. En síntesis, los principios rectores de acceso a la información, como fueron sistematizados en la sentencia C-274 de 2013 son:

• Máxima divulgación, lo cual implica que el derecho de acceso a la información debe ser sometido a un régimen limitado de excepciones.
• Acceso a la información es la regla y el secreto la excepción, toda ver que como todo derecho no es absoluto, pero sus limitaciones deben ser excepcionales, previstas por la ley, tener objetivos legítimos, ser necesarias, con estricta proporcionalidad y de interpretación restrictiva.

5) En el presente asunto, se puede evidenciar que la información solicitada está relacionada con documentos que se relacionan con certificados catastrales donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, de los predios con Nos. 50C-1270800 Chip AAA0038HHYN y 50C-1270755 Chip AAA0038HFRJ, y adicionalmente es requerida para el ejercicio de sus actividades de avaluador dentro de un proceso judicial, debe permitirse el acceso al no constituir una reserva oponible.

Más aún cuando se tiene que el Certificado Catastral que expide la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para cada bien inmueble de Bogotá, con la información obtenida en el Censo Catastral, es un documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos catastral[5] lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley 1579 del año 2012.

En efecto, la Ley 1579 del año 2012 *por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones,* establece lo siguiente:

> *"Artículo 1°. Naturaleza del registro. El registro de la propiedad inmueble es un servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos, en la forma aquí establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes.*
>
> *Artículo 2° Objetivos. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:*
> *a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;*
> *b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;*
> *c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción."*

Es así como, la reserva de la información actualmente no protege un derecho de mayor rango constitucional que el de la información de la misma concursante respecto de las pruebas presentadas, en el asunto objeto del debate no resulta aceptable para la Sala la limitación del derecho de acceso a la información, dadas

---

[5] http://www.catastrobogota.gov.co/glosario/certificado-catastral

Tercero: Por secretaría **comuníquese** esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Cuarto: En firme esta providencia y cumplido lo anterior, previas las constancias secretariales **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
Discutido y aprobado en sesión de Sala de la fecha. Acta No

OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Magistrado

FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN
Magistrado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 6012347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa/GCAU

232
232

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO.

En atención a la solicitud obrante a folio 217 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria remitir por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá el oficio No. O-121-2892 de fecha 27 de enero de 2021 al ***REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO***, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para que se efectúe el trámite correspondiente.

De otro lado, se ordena a la secretaria la corrección del oficio O-0121-2891 encaminado al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, como quiera que la fecha de elaboración no se ajusta a la realidad. Remítase conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para que se efectúe el trámite correspondiente.

Finalmente, en atención a la solicitud obrante a folio 219 de este cuaderno, se le pone de presente a la interesada que deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha 11 de Junio de 2021 *(fl.205, C-1)*.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de octubre de 2021.
Por anotación en estado N.° 120 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO.

Por secretaría desglósese el memorial obrante a folio 221 a 231 de este cuaderno, como quiera que las partes no corresponden al proceso de la referencia y el mismo pertenece al proceso de radicado **No. 2017-0996** téngase en cuenta que el escrito va dirigido al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 31-2016-243 DE SAUL VALENCIA HENAO Contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO

CONSTANCIA DESGLOSE

En cumplimiento al auto de fecha 08 de Octubre de 2021, se procede a desglosar los folios del 221 al 231 del cuaderno único proceso 31-2016-243 de SAUL VALENCIA HENAO Contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO memorial que consta de 11 folios con Rad. Reloj 04901 Rad. Sist. 9388 de fecha 5-10-2021, se procede a radicar dicho memorial correctamente en el proceso 60-2017-996 del Jugado tercero (3) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se dejan las constancias del caso.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962. 9984 y 9991de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

MARISOL GALINDO VELA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-1904

Bogota DC 20 de Octubre de 2021

Señores:
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo para le efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020 y 8 de Octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informen si tienen copia de la diligencia efectuada el día 02 de octubre de 2019 dentro del Despacho Comisorio No. 4041. En caso afirmativo, se solicita comedidamente se remita con destino al proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Pr...

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Saby

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-1904

Bogota DC 20 de Octubre de 2021

Señores:
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo para le efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020 y 8 de Octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informen si tienen copia de la diligencia efectuada el día 02 de octubre de 2019 dentro del Despacho Comisorio No. 4041. En caso afirmativo, se solicita comedidamente se remita con destino al proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola [illegible] López
Profesional Juzgado 02

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Naby

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 10 de noviembre de 2021 11:18 a. m.
Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-1021-1904
Datos adjuntos: 1904_J29PQCM.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 10/11/2021 11:19 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1021-1904, de fecha 20 OCTUBRE dentro del Proceso No. **31-2016-243** que cursa en el Juzgado **06** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

ıcion Civil Municipal - Seccional Bogota

Para: Microsoft Outlook
Enviado el: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: miércoles, 10 de noviembre de 2021 11:18 a. m.
Entregado: REMITE OFICIO O-1021-1904

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-1021-1904

REMITE OFICIO
O-1021-1904

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-1904

Bogota DC 20 de Octubre de 2021

Señores:
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo para le efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020 y 8 de Octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informen si tienen copia de la diligencia efectuada el día 02 de octubre de 2019 dentro del Despacho Comisorio No. 4041. En caso afirmativo, se solicita comedidamente se remita con destino al proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P[illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Nat[illegible]

~~Video?~~
Folio
Ejecucion 06
031-2016-0243

RV: RESPUESTA RV: REMITE OFICIO O-1021-1904

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 11/11/2021 14:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 1:05 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RESPUESTA RV: REMITE OFICIO O-1021-1904

Buen día señores Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 110014003031- 2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ (Juzgado de Origen 31 Civil Municipal de Bogotá)

Por medio del presente, se les informa que el despacho comisorio No. 4041, perteneciente al proceso de la referencia, fue efectivamente realizado el día 2 de octubre de 2019, y fue devuelto junto con todos sus anexos en **físico** al Centro de Servicios Administrativos, el día 28 de octubre de 2019, para que esta oficina lo remitiera al juzgado comitente (6 CMES). Por tal razón, nosotros ya no tenemos en nuestro poder los documentos correspondientes a dicha comisión; sin embargo, sí tenemos copia del video de la diligencia realizada ese día. En el siguiente enlace de OneDrive pueden encontrar los videos respectivos a la diligencia efectiva.

Esa comisión la identificamos con el radicado interno No. 2019-00537.

Enlace: 1. Video diligencia 2019-00537

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
86076 26-NOV-'21 9:07
86076 26-NOV-'21 9:07
11780-23-JOOG.
Folio-27

Cordialmente,

Racel Estefanía Burbano Burbano
Secretaria del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C

Carrera 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, piso 3.
Celular de contacto: 313-2904390

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 11:18
Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1021-1904

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

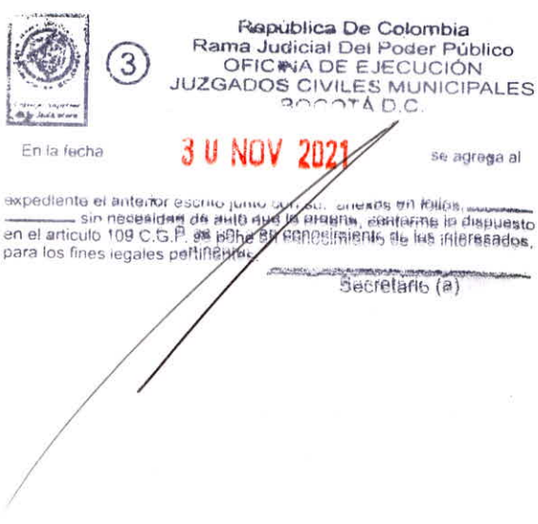
Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1021-1904, de fecha 20 OCTUBRE dentro del Proceso No. **31-2016-243** que cursa en el Juzgado **06** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Pagina 1 TURNO: 2022-29972

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACIÓN: 1991-47547 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0038HHYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

TADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-1991 Radicación: 1991-47547

Doc: ESCRITURA 2413 del 12-07-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EL PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-1992 Radicación: 6118

Doc: ESCRITURA 171 del 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,550,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL PINO ROJO LTDA

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-1992 Radicación: 6118

Doc: ESCRITURA 171 del 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,840,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA"DAVIVIENDA'

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-1993 Radicación: 96745

Doc: ESCRITURA 5068 del 11-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $250,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION DE ESTE Y 34 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: EL PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-1993 Radicación: 102032

Doc: ESCRITURA 4802 del 13-12-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,431,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

Jonatan Cañon

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GONZALEZ PI/EROS STERLLA ESPERANZA 51870999

A: SISTEMA DE GRUPO S.A.

ƆTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-1994 Radicación: 1994-95079

: OFICIO 2235 del 08-11-1994 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA **CC# 51781958**

A: GONZALEZ DE CASTA\O ESPERAZA **X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008** Fecha: 28-11-1995 Radicación: 1995-99558*

Doc: VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-99558

: OFICIO 2824 del 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA **CC# 51781958**

A: GONZALEZ DE CASTANO ESPERANZA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-99558

Doc: OFICIO 2824 del 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES

A: GONZALEZ PINEROS STELLA E. **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-104206

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Jonatan Cañon

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2966 del 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES.

A: GONZALEZ PI\EROS STELLA E.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-104206

Doc: OFICIO 2966 del 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA\O MANZO JOSE SILVIO

A: GONZALEZ PI\EROS STELLA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-06-2006 Radicación: 2006-60868

Doc: ESCRITURA 1411 del 14-06-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32762

Doc: OFICIO 598 del 13-03-2008 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-04-2014 Radicación: 2014-33492

Doc: ESCRITURA 2874 del 07-04-2005 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,840,000

Se cancela anotación No: 4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Jonatan Cañon

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586**

GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41526

Doc: ESCRITURA 1040 del 03-05-2014 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA **CC# 1026569509**

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO **CC# 1026581033**

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO **CC# 1032498569 T.I.980627-67120**

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO **CC# 1000250873 T.I.1000250873**

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO **NUIP 1014885445**

OTACION: Nro 017 Fecha: 21-07-2014 Radicación: 2014-62909

: OFICIO 362 del 04-04-2014 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD 1995-24664

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 A**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-08-2014 Radicación: 2014-69797

Doc: OFICIO 1753 del 06-08-2014 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO #2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Jonatan Cañon

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-36044

Doc: OFICIO 714 del 27-04-2015 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA REF. 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-39398

Doc: ESCRITURA 1492 del 06-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA **CC# 1026569509**

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO **CC# 1026581033**

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO **CC# 1032498569**

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO **CC# 1000250873**

Jonatan Cañon

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: VALENCIA HENAO SAUL **CC# 6271642**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 07-06-2016 Radicación: 2016-43751

Doc: OFICIO 1088 del 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA HENAO SAUL CC# 6271642

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-173779 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/570 Fecha: 11-08-2014

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/570.(ABOGA149).(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 2 Radicación: C2021-15350 Fecha: 11-10-2021

EN VENTANA DE CANCELACION SE EXCLUYE "12" POR YA ESTAR CANCELADA CON LA ANOTACION 14 VALE-ART. 59 LEY 1579/12-C2021-15350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Jonatan Cañon

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/667 Fecha: 04-09-2014

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/667.(ABOGA173).(ART.59 LEY 1579/2012).

= = = =

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, sírvase señor Juez fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los inmuebles apartamento 403 Torre A y Garaje 36 que hacen parte del Conjunto Residencial Pino Rojo P.H., distinguidos con la nomenclatura urbana número 3-38 de la Carrera 60 de Bogotá, con folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1270800 y 50C-1270755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, respectivamente, los que se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

Lo anterior dado que, se cumplió con lo dispuesto en el auto de fecha 7 de diciembre de 2020, para tal efecto allego certificado de tradición actualizado del F.M.I. No. 50C-1270800, donde en la parte de salvedades hace alusión a las correcciones pertinentes.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

Jonatan Cañon

RV: memorial proceso 11001400303120 16-00243-00

245

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 31/01/2022 16:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO <fergo2000@hotmail.com>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 10:56 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: memorial proceso 11001400303120 16-00243-00

Carlos Fernando Gómez Buitrago
Abogado
CEL 301-468-53-77 · correo electrónico: fergo2000@hotmail.com

---

[redacted]CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO <fergo2000@hotmail.com>
[redacted]**iado:** viernes, 28 de enero de 2022 8:13 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: memorial proceso 11001400303120 16-00243-00

BUENAS DIAS

ANEXO A LA PRESENTE MEMORIAL Y CERTIFICADO TRADICION EN PDF PARA EL PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 11001400303120 **16-00243-00**
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

[redacted]

Carlos Fernando Gómez Buitrago
Abogado
CEL 301-468-53-77 · correo electrónico: fergo2000@hotmail.com

letra

6F

OF EJ CV MPAL [redacted]
01214 10FEB'22 PM 2:53
883 - 151 - 6

Jonatan Cañon



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
OFICIO

14 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

246

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRO.

De la documental aportada por el libelista, se avizora que se hace imperioso ordenar oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que aclare la anotación Nro. 020 toda vez que allí se indica que se cancela la anotación Nro. 6 denominada: *"CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343"* Y una vez revisada la anotación Nro. 06 allí se inscribió una hipoteca y no lo indicado en la anotación que se indica.

Una vez obre lo anterior, por economía procesal, el libelista allegue avalúo actualizado.

De otro lado, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia-secuestre **SITE SOLUTION S&C SAS**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 048 hoy
31 de marzo de 2022 a las 8:00 am
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

DD

247

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OECM-0422CC-1583

Bogotá, D.C. 18 de abril de 2022

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que aclare la anotación Nro. 020 toda vez que allí se indica que se cancela la anotación Nro. 6 denominada: "CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343" Y una vez revisada la anotación Nro. 06 allí se inscribió una hipoteca y no lo indicado en la anotación que se indica.

Lo anterior para que obre dentro del Folio de M.I No. 50C-1270800.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OECM-0422CC-1583

Bogotá, D.C. 18 de abril de 2022

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que aclare la anotación Nro. 020 toda vez que allí se indica que se cancela la anotación Nro. 6 denominada: "CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343" Y una vez revisada la anotación Nro. 06 allí se inscribió una hipoteca y no lo indicado en la anotación que se indica.

Lo anterior para que obre dentro del Folio de M.I No. 50C-1270800.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil Municipal

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

149

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OECM-0422CC-1583

Bogotá, D.C. 18 de abril de 2022

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (Origen Juzgado 31° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que aclare la anotación Nro. 020 toda vez que allí se indica que se cancela la anotación Nro. 6 denominada: "CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343" Y una vez revisada la anotación Nro. 06 allí se inscribió una hipoteca y no lo indicado en la anotación que se indica.

Lo anterior para que obre dentro del Folio de M.I No. 50C-1270800.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

250

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIENTE No. 31-2016-243 JUZ 6 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 06/05/2022 10:27

Para: fergo2000@hotmail.com <fergo2000@hotmail.com>;Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. OOECM-0422CC-1583 ordenado en auto del 30 de marzo de 2022 en dos folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

251

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. TOECM-0422CC-59

Señor (a):
SITE SOLUTION S&C SAS
CARRERA 10 No. 15-39 OF. 203
SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL NO. 11001-40-03-031-2016-00243-00 INICIADO POR SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 CONTRA JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (ORIGEN JUZGADO 31° CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLE PARA PERENTORIAMENTE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE SITE SOLUTION S&C SAS, INDICÁNDOLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO. ADVIÉRTASELE QUE, DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE LE RELEVARÁ Y SANCIONARÁ DE LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. TOECM-0422CC-59

Señor (a):
SITE SOLUTION S&C SAS
CARRERA 10 No. 15-39 OF. 203
SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL NO. 11001-40-03-031-2016-00243-00 INICIADO POR SAUL VALENCIA HENAO C.C. 6.271.642 CONTRA JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79.324.586 Y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ C.C. 51.870.999 (ORIGEN JUZGADO 31° CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLE PARA PERENTORIAMENTE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE SITE SOLUTION S&C SAS, INDICÁNDOLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO. ADVIÉRTASELE QUE, DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE LE RELEVARÁ Y SANCIONARÁ DE LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 12:39 p. m.
Para: sitesolutionsas@gmail.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0422CC-59
Datos adjuntos: 59-tel-sitesolution.pdf

Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE –

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0422CC-59, dentro del Proceso No. 31-2016-243 que cursa en el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle15 NO. 10-61
Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: sitesolutionsas@gmail.com
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 12:39 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0422CC-59

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

sitesolutionsas@gmail.com (sitesolutionsas@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0422CC-59



REMITE
TELEGRAMA TO...

25

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRO.

De la documental aportada por el libelista, se avizora que se hace imperioso ordenar oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que aclare la anotación Nro. 020 toda vez que allí se indica que se cancela la anotación Nro. 6 denominada: *"CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343"* Y una vez revisada la anotación Nro. 06 allí se inscribió una hipoteca y no lo indicado en la anotación que se indica.

Una vez obre lo anterior, por economía procesal, el libelista allegue avalúo actualizado.

De otro lado, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia-secuestre **SITE SOLUTION S&C SAS,** indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 048 hoy

31 de **marzo** de **2022** a las **8:00 am**

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

DD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4041

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ (origen Juzgado 031 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2016, 9 de mayo de 2017, 20 de junio de 2018 y 28 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 50C-1270800 y 50C-1270755, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de septiembre de 2016, 9 de mayo de 2017, 20 de junio de 2018 y 28 de septiembre de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS FERNANDO GÓMEZ BUITRAGO, identificado(a) con C.C. 79.391.997 de Bogotá y T.P. 206.721 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de octubre de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente:	**OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS**
Expediente:	**No. 25000-23-41-000-2020-00264 – 00**
Solicitante:	**CARLOS FERNANDO GÓMEZ BUITRAGO**
Demandado:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**
Referencia:	**RECURSO DE INSISTENCIA**

Procede la Sala a pronunciarse sobre la solicitud de insistencia remitida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, radicado en la Secretaría de la Sección Primera de esta Corporación el día 28 de febrero del año 2020 (fls. 1 a 10 vltos.), de conformidad con lo previsto en la Ley 1755 de 2015 y el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, debido a la negativa de acceder a la solicitud de información radicada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, ante dicha entidad inicialmente el día 22 de enero del año 2020 (fl. 2 vlto.), e insistida el día 12 de febrero de ese mismo año (fl. 10 vlto.).

Es preciso indicar que se procede a emitir en esta fecha la decisión de fondo, debido a que el proceso estuvo suspendido desde el mes de marzo del presente año, cuando el Consejo Superior de la Judicatura mediante diferentes acuerdos ordenó la suspensión de términos judiciales con ocasión de la pandemia mundial COVID -19, y a que por el acuerdo PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020 se prorrogó dicha medida, pero excepcionó todos los medios de control establecidos en la Ley 1437 de 2011 cuando los procesos se encuentren para dictar sentencia, en primera, segunda o única instancia, así como sus aclaraciones o adiciones.

I. ANTECEDENTES

1. Trámite del recurso de insistencia

De acuerdo con el artículo 26 la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en caso de que una persona solicitante insiste en su petición de información o documentos ante una autoridad que ha negado el acceso a la misma invocando una reserva, resulta necesario dar curso al procedimiento previsto en la norma.[1]

De esta forma, la normativa precitada dispone que, en caso de desacuerdo con la negativa de la entidad para brindar la información solicitada en virtud de una reserva invocada por la misma, el solicitante tiene la facultad de interponer un recurso de insistencia dentro del término de diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación de la respuesta de la entidad que niega el acceso a dicha información.

La interposición del recurso en el plazo legal establecido para ello, es una carga de la peticionaria y su inobservancia genera consecuencias negativas para el mismo, de tal forma que el recurso es susceptible de ser rechazado si ha sido impetrado por fuera de los diez (10) días que la ley establece.

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la petición del señor Carlos Fernando Gómez Buitrago fue radicada inicialmente el día 22 de enero del año 2020 (fl. 2 y vlto.), la cual fue denegada mediante el oficio del 5 de febrero del año 2020, por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (fls. 3 y 4 vltos.), la cual fue notificada el mismo día mediante mensaje dirigido al buzón electrónico.

Como consecuencia de lo anterior, el peticionario contaba con diez (10) días para la interposición del recurso de insistencia a partir del día 5 de febrero del año 2020, fecha en que le fue remitida la respuesta (fl. 16), término que venció el día

---

[1] *"Artículo 26. Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.*
Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos: (...)
(...) Parágrafo. El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella."

19 de febrero del año en curso, situación que efectivamente sucedió, toda vez que, la parte solicitante interpuso el recurso de insistencia el día 12 de febrero del año 2020 (fls. 10 y vlto.) respecto de la solicitud denegada, encontrándose en el término legal establecido para su procedencia.

2. El contenido específico de la petición

1) Mediante escrito radicado el día el día 22 de enero del año 2020 (fls. 2 y vlto.) el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, presentó una solicitud ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así:

> *"(...) concurro ante ustedes de la manera más atenta y comedida, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el art. 23 de la C.N., en concordancia con lo reglado por el artículo 32 de la ley 1437 de 2011, lo previsto en los artículos 20 y 74 de la Carta Magna y lo regulado en el artículo 4º de la ley 1712 de 2014, con el fin de* ***solicitar a ustedes se sirva expedirme un certificado CATASTRAL donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, de los predios indicados en la referencia****, con el fin de presentar el avalúo comercial conforme a lo reglado por el artículo 444-4 del C. G. del proceso No. 1100140030312016-00243-00 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSÉ SILVIO CASTAÑO Y OTRO que se tramita ante el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. (...)"*

2) El Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por medio del oficio del 5 de febrero del año 2020 (fls. 3 y 4 vltos.), resolvió denegar la solicitud documental de que trata el numeral inmediatamente anterior, indicando lo siguiente:

> *"(...) La UAECD expidió la Resolución 2372 de 2019, 'Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0', en la cual se determinaron los datos que son objeto de libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, así como los que no pueden ser dispuestos libremente sin que se cuente con la autorización del titular de la información.*
>
> *La anterior clasificación fue el resultado de llenar las matrices que para el efecto el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones envió a cada una de las entidades del ámbito nacional y regional, para la apertura de datos.*

Dichas matrices contienen en primer lugar la identificación del inventario de información, su análisis jurídico, identificación y priorización de los conjuntos de datos, documentación de los conjuntos de datos y la estructuración, cargue y publicación de los conjuntos de datos abiertos.

(...)

Posteriormente, dicho estudio se lleva para la revisión y aprobación del Comité Directivo de la UAEDC, el cual mediante Acta 30 de enero de 2017 determino que datos se podían publicar y cuales tendrían reserva, y para el de los avalúos se señaló lo siguiente: (...) quitar el valor de los predios de los datos abiertos publicados, con el fin de no facilitar el acceso a la información económica con un particular (...)

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que dentro de la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se prevé lo relacionado con el efecto mosaico en los siguientes términos: Antes de publicar cualquier información que sea sensible, se deben considerar otras fuentes de información disponibles y es necesario evaluar si la combinación de éstas puede presentar algún riesgo. (...)

La única excepción frente al carácter reservado que tienen los documentos, como los avalúos catastrales, se encuentra prevista en el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

(...) En este sentido, por las razones expuestas, no se accede a su solicitud de expedir un certificado catastral de los predios mencionados en su oficio, donde aparezca el avaluó catastral de estos inmuebles para la vigencia 2020."

3) Seguidamente, mediante escrito radicado el día 12 de febrero del año 2020 (fls. 10 y vlto.), el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, reiteró su solicitud, presentando un recurso de insistencia oponiéndose a la presunta reserva documental, el cual, fue remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el día 28 de febrero del año 2020.

II. CONSIDERACIONES DE LA SALA

1. Competencia y Legitimación

Procede la Sala a establecer la competencia para resolver el recurso de insistencia interpuesto respecto de una información administrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

Al respecto se pone de presente que, de la solicitud presentada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, se evidencia la manifestación de que el fin último de su requerimiento documental es tener acceso a un certificado catastral donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, lo anterior por cuanto fue encargado dentro de un proceso judicial para la realización de un avalúo comercial.

Al respecto, se pone de presente que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 003 del año 2012 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Por su parte, se pone de presente que en aplicación de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1437 del año 2011 (CPACA), los asuntos que conoce la Jurisdicción Contenciosa Administrativa son aquellas controversias en las cuales se encuentren involucradas entidades públicas o particulares que ejerzan funciones administrativas, en consecuencia el presente trámite es de competencia de esta jurisdicción.

2. Caso Concreto

En el asunto bajo estudio, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD denegó la solicitud de información elevada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, con fundamento en lo establecido en: *la Resolución 2372 de 2019 y el Acta 30 de enero de 2017* de la UAE Catastro Distrital, y *el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011.*

Evaluados los presupuestos normativos, la Sala **accederá a la petición de información**, con fundamento en las siguientes y suficientes razones que pasan a explicarse:

1) En primer lugar, respecto del argumento planteado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, respecto de la presunta reserva de la información contenida en la Resolución 2372 de 2019 y el Acta 30 de enero de 2017, se advierte que no es posible tenerse en cuenta para efectos del trámite objeto de pronunciamiento, dado que, la posibilidad de acceder a los documentos, al tratarse de una excepción al ejercicio del derecho constitucional fundamental de petición la consagración legal debe ser expresa, y por ende su aplicación taxativa y sobre la base de una interpretación restrictiva pues, sólo puede ser restringida de manera excepcional, garantizando la protección efectiva de los derechos fundamentales.

En consecuencia, de acuerdo con lo anterior la regla general aplicable es la publicidad de los documentos públicos y, la excepción a dicho precepto es la reserva que, en determinadas circunstancias, imponga la ley.

Corresponde entonces al legislador el señalamiento preciso y concreto de aquellos documentos que deben estar amparados por reserva, lo que excluye lógicamente que las limitaciones a la regla de la publicidad puedan ser impuestas por autoridades diferentes.

Por su parte *el artículo 5 numeral 3 y el artículo 25 de la Ley 1437 de 2011,* que disponen lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:*
>
> *(...) 3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.*
>
> *(...)*
>
> *ARTÍCULO 25. RECHAZO DE LAS PETICIONES DE INFORMACIÓN POR MOTIVO DE RESERVA. Toda decisión que rechace la petición de informaciones o documentos será motivada, indicará en forma precisa las disposiciones legales que impiden la entrega de información o documentos pertinentes y deberá notificarse al peticionario. Contra la decisión que rechace la petición*

> *de informaciones o documentos por motivos de reserva legal, no procede recurso alguno, salvo lo previsto en el artículo siguiente.*
> *La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella."*

En efecto, las disposiciones previamente citadas no establecen ningún tipo de reserva, menos aún respecto de los documentos solicitados por el señor Oswaldo José Ochoa Albor.

Por su parte el artículo 15 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Como quiera que se trata de la restricción al ejercicio de un derecho constitucional como lo es el de información y consulta de los documentos que reposen en las oficinas públicas, el establecimiento de dicha limitación solo puede hacerse mediante ley en sentido formal, es decir, aquella expedida por el Congreso de la República con base en los artículos 150 a 152 de la Constitución Política y con el procedimiento preestablecido para el efecto o, excepcionalmente, a través de decretos con fuerza de ley, como lo son los decretos extraordinarios expedidos por el Presidente de la República en uso de las facultades especiales que le pueden ser conferidas por el órgano legislativo en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 constitucional, los dictados por esa misma autoridad en desarrollo de los estados de excepción previstos en los artículos 212 a 215 de la Constitución, el artículo 341 de la Constitución sobre regulación de planeación nacional o en normas supranacionales ratificadas por Colombia.

Lo anterior significa que no es posible establecer excepciones o reservas al derecho de petición para obtener información a través de normas que no tengan carácter constitucional o legal, como por ejemplo, por medio de decretos reglamentarios u otro tipo de normas de rango inferior, y mucho menos es posible consagrarlas mediante convenio entre particulares o por medio de cláusulas o estipulaciones contractuales, por la sencilla pero suficiente razón de que tal hipótesis no se encuentra prevista o autorizada por el constituyente ni por el legislador.

2) De otro lado, el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el cual fue sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, establece una lista sobre documentos e información que tendrán carácter reservado, por medio de disposiciones constitucionales y legales.

Se pone de presente que el artículo en mención, ya fue objeto de estudio por parte de la Corte Constitucional en Sentencia C-951 de 2014, con ponencia de la Magistrada. María Victoria Sáchica Méndez, que señaló lo siguiente:

> *"Los fundamentos del artículo 24 descansan en lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución, 13 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona tiene el derecho fundamental de acceder a la información pública. En este sentido, dónde quiera que no exista reserva legal expresa debe imperar el derecho fundamental de acceso a la información.*
>
> *Así lo dispone también el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014[217] a la luz del principio de máxima publicidad para titular universal. "**Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley**."*
>
> *De acuerdo con lo anterior, el contenido normativo del inciso primero del artículo 24 es compatible con lo establecido en los artículos 15 y 23 de la Constitución, pues es claro que **ningún derecho fundamental es absoluto y, en tal sentido se encuentra limitado por otros, lo que comporta un desarrollo específico de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución, en la medida en que establece que el derecho de acceso a la información sólo puede ser restringido en unas hipótesis taxativamente señaladas en la Constitución y en la ley**. Al ser este el parámetro constitucional al que debe someterse el legislador, resulta acorde con el mismo y, por tanto, será declarado exequible.*
>
> *A renglón seguido, el artículo 24 establece de manera especial la información reservada o exceptuada del derecho de petición, consagrando un listado taxativo de bienes jurídicos protegidos."* (Negrillas adicionales de la Sala).

En efecto, tal como ha quedado expuesto, ningún derecho es absoluto pues éstos son susceptibles de ser limitados o restringidos por medio de normas con carácter legal y en beneficio del interés general, en los casos particulares en que se encuentren en conflicto con otros derechos. En caso de la reserva documental, la

misma debe estar expresamente regulada para ser efectiva frente a la restricción del derecho al acceso a los documentos consagrado en la constitución política.

Bajo el anterior contexto, en un primer momento se puede advertir de la lectura del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) que siendo la norma general de reservas documentales, en su contenido tampoco no hay una reserva expresa respecto de la información solicitada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrafo, frente a los documentos relacionados con algunos certificados catastrales administrados por la UAE Catastro Distrital.

3) En atención a lo anterior, los documentos relacionados con certificados catastrales administrados por la UAE Catastro Distrital, no están amparados por protección frente a la publicidad mediante normas con constitucionales o con fuerza de ley, por lo que no tienen carácter reservado.

Igualmente, en el presente asunto debe hacerse una interpretación armónica a los principios constitucionales que regulan el ordenamiento jurídico en su integridad, como la garantía del debido proceso que no puede ser materializada si a un participante de un proceso de selección se le impide el acceso a documentos que requiere para controvertir las decisiones que con ocasión del mismo le fueron desfavorables[2].

En esas condiciones debe verificarse el interés que le asiste al peticionario de la información, como sucede en el presente asunto en que se evidencia que el insistente se encuentra vinculado en un proceso judicial en el cual debe presentar un avalúo comercial con fundamento en la información que solicitó ante la UAE Catastro Distrital.

4) De acuerdo con la jurisprudencia citada (sentencia C-951 de 2014), existen ciertos criterios para que los supuestos en los que se disponga la restricción al acceso a la información sean válidos en un Estado Social de Derecho, no sólo a la luz de la Constitución Política sino, además, respecto de los compromisos

---

[2] *La Sala aclara que en ocasiones anteriores el criterio adoptado se contraía a negar la entrega de los documentos en aplicación general de la reserva que los cobijaba; sin embargo, dicha posición debió ser reconsiderada al analizar los límites de la reserva frente a las personas que habían presentado las pruebas de manera que solo es oponible frente a terceros, pero no a quienes participaron en el proceso de selección como una manera de armonizar los postulados superiores, entre ellos, el derecho fundamental al debido proceso (defensa y contradicción) y los principios de transparencia y objetividad que gobiernan la actuación administrativa.*

internacionales adquiridos por Colombia en el marco del derecho internacional público. En efecto, estableció la Corte Constitucional, lo siguiente:

> *"De ese amplio desarrollo jurisprudencial, en cuanto a lo que resulta pertinente con la materia objeto de análisis, se pueden extraer desde una perspectiva general, los siguientes* ***criterios y parámetros constitucionales de control****:*
>
> *a.* ***El principio de máxima divulgación*** *ha sido reconocido en el sistema interamericano de derechos humanos, como un principio rector del derecho a buscar, recibir y difundir informaciones contenido en el artículo 13 de la Convención Americana.*
>
> *b. La* ***regla general es la del libre acceso a la información y a los documentos públicos y la excepción, la reserva de los mismos*** *(art. 74 CP). Los límites al derecho de acceso a la información pública tienen reserva de ley. Esto significa que donde quiera que no exista reserva legal expresa, debe primar el derecho fundamental de acceso a la información y toda limitación debe ser interpretada de manera restrictiva. De igual modo, la reserva no puede cobijar información que debe ser pública según la Constitución Política.*
>
> *c. Las limitaciones al derecho de acceso a la información deben dar* ***estricto cumplimiento a los requisitos derivados del artículo 13.2 de la Convención Americana****, cuales son, condiciones de carácter excepcional, consagración legal, objetivos legítimos, necesidad y proporcionalidad, como los de asegura el respeto de los derechos o a la reputación de los demás, proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.*
>
> *d. Una* ***restricción del derecho de acceso a la información pública solo es legítima cuando: (i) está autorizada por la ley y la Constitución; (ii) la norma que establece el límite es precisa y clara sobre el tipo de información sujeta a reserva y las autoridades competentes para aplicarla, de tal modo que excluya actuaciones arbitrarias o desproporcionadas; (iii) el no suministro de información por razón de estar amparada con la reserva, debe ser motivada en forma escrita por el servidor público que niega el acceso a la misma; (iv) la reserva se sujeta estrictamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad; (v) la reserva debe ser temporal, por lo que la ley establecerá en cada caso, un término prudencial durante el cual rige; (vi) existen sistemas adecuados de custodia de la información; (vii) existen controles administrativos y judiciales de las actuaciones o decisiones reservadas; (viii) existen recursos o acciones judiciales para impugnar la decisión de mantener en reserva una determinada información.***

e. La reserva legal cobija la información que compromete derechos fundamentales o bienes constitucionales pero no todo el proceso público dentro del cual dicha información se inserta.

f. Para garantizar el derecho de acceso a la información mediante la formulación de una petición, las autoridades deben implementar un procedimiento simple, rápido y no oneroso que en todo caso, garantice la revisión por una segunda instancia de la negativa de la información requerida.

g. ***La reserva opera en relación con el documento público pero no respecto de su existencia. "el secreto de un documento público no puede llevarse al extremo de mantener bajo secreto su existencia. El objeto de protección constitucional es exclusivamente el contenido del documento. Su existencia, por el contrario, ha de ser pública, a fin de garantizar que los ciudadanos tengan una oportunidad mínima a fin de poder ejercer, de alguna manera, el derecho fundamental al control del poder público (art. 40 de la C. P.)"***

h. La reserva obliga a los servidores públicos comprometidos, pero no impide que los periodistas que acceden a dicha información puedan publicarla, sin que por ello puedan ser sujetos a sanciones, independientemente de si ha sido filtrada o no, a no ser que cometan fraude u otro delito para obtener la información.

i. ***Le corresponde al Estado la carga probatoria de la compatibilidad con las libertades y derechos fundamentales, de las limitaciones al derecho de acceso a la información. Así mismo, la justificación de cualquier negativa de acceso a la información debe recaer en el órgano al cual fue solicitada, de manera que evite al máximo, la actuación discrecional y arbitraria en el establecimiento de restricciones al derecho****.*

(…)

l. La reserva de la información puede ser oponible a los ciudadanos, pero no puede convertirse en una barrera para impedir el control intra o interorgánico, jurídico y político, de las decisiones y actuaciones púbicas de las que da cuenta la información reservada.

m. En síntesis, los principios rectores de acceso a la información, como fueron sistematizados en la sentencia C-274 de 2013 son:

• Máxima divulgación, lo cual implica que el derecho de acceso a la información debe ser sometido a un régimen limitado de excepciones.
• Acceso a la información es la regla y el secreto la excepción, toda ver que como todo derecho no es absoluto, pero sus limitaciones deben ser excepcionales, previstas por la ley, tener objetivos legítimos, ser necesarias, con estricta proporcionalidad y de interpretación restrictiva.

> *• Carga probatoria a cargo del Estado respecto de la compatibilidad de las limitaciones con las condiciones y requisitos que debe cumplir la reserva.*
> *• Preeminencia del derecho de acceso a la información en caso de conflictos de normas o de falta de regulación.*
> *• Buena fe en la actuación de las autoridades obligadas por este derecho, de tal manera que contribuya a lograr los fines que persigue, su estricto cumplimiento, promuevan una cultura de transparencia de la gestión pública y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional.*
>
> *n.* ***De acuerdo con el Principio 8 de los denominados Principios de Lima (noviembre 16 de 2000) formulados en una declaración conjunta de los Relatores para la Libertad de Expresión de la ONU y la OEA y presidentes de las sociedades de prensa de varios países europeas y americanas, acogidos por la jurisprudencia constitucional , las restricciones al derecho de acceso a la información que establezca la ley deben perseguir (i) un fin legítimo a la luz de la Convención Americana de Derechos Humanos, tales como los señalados en el artículo 13 de la CADH; (ii) la negativa del Estado de suministrar información que le es solicitada debe ser proporcional para la protección de ese fin legítimo y debe ser necesaria en una sociedad democrática; (iii) la negativa a suministrar información debe darse por escrito y ser motivada y (iv) la limitación del derecho debe ser temporal y o condicionada a la desaparición de su causal"*** (Negrillas adicionales de la Sala).

En ese orden de ideas, tenemos primero el principio de máxima divulgación sobre el cual, la Corte Interamericana ha establecido en su jurisprudencia que, "*en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación*"[3] de manera que "*toda la información en poder del Estado se presuma pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones*"[4], en armonía con lo anterior, al interior del ordenamiento jurídico la prohibición al acceso a la información debe estar prevista en la ley o en la Constitución Política y su alcance debe obedecer a fines legítimos en el marco de los presupuestos de necesidad y proporcionalidad, por lo tanto cualquier interpretación que sobre ellos se efectué debe ser restrictiva, debidamente limitada (motivación y término de vigencia) no pudiendo abarcar aspectos indeterminados, generales ni indefinidos en el tiempo (artículo 13.2. de la Convención Americana de Derechos Humano).

---

[3] *Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 92. Disponible en: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf*
[4] *Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 230. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf*

5) En el presente asunto, se puede evidenciar que la información solicitada está relacionada con documentos que se relacionan con certificados catastrales donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, de los predios con Nos. 50C-1270800 Chip AAA0038HHYN y 50C-1270755 Chip AAA0038HFRJ, y adicionalmente es requerida para el ejercicio de sus actividades de avaluador dentro de un proceso judicial, debe permitirse el acceso al no constituir una reserva oponible.

Más aún cuando se tiene que el Certificado Catastral que expide la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para cada bien inmueble de Bogotá, con la información obtenida en el Censo Catastral, es un documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos catastral[5] lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley 1579 del año 2012.

En efecto, la Ley 1579 del año 2012 *por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones,* establece lo siguiente:

> *"Artículo 1°. Naturaleza del registro. El registro de la propiedad inmueble es un servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos, en la forma aquí establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes.*
>
> *Artículo 2° Objetivos. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:*
> *a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;*
> *b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;*
> *c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción."*

Es así como, la reserva de la información actualmente no protege un derecho de mayor rango constitucional que el de la información de la misma concursante respecto de las pruebas presentadas, en el asunto objeto del debate no resulta aceptable para la Sala la limitación del derecho de acceso a la información, dadas

---

[5] http://www.catastrobogota.gov.co/glosario/certificado-catastral

las características de la información solicitada y la legitimación del peticionario respecto de las pruebas presentadas en el concurso de méritos.

En consecuencia, la Sala concluye que la decisión adoptada por el Director de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, al denegar el acceso a la información solicitada por parte del señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, no se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se accederá a la información solicitada, por las razones manifestadas en la presente providencia.

Así las cosas, se ordenará al Director de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión, expida a costa del solicitante, la información que posea y tenga en sus archivos referente a: los certificados catastrales donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, de los predios con Nos. 50C-1270800 Chip AAA0038HHYN y 50C-1270755 Chip AAA0038HFRJ.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN B,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A :

Primero: Accédese a la petición de información formulada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, el día 22 de enero del año 2020, e insistida mediante escrito del día 12 de febrero del año 2020.

Segundo: En consecuencia, **ordénase** al Director de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que **en el término de cinco (5) días hábiles** contados a partir de la notificación de esta decisión, expida a costa del solicitante señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, la información que posea y tenga en sus archivos referente a: los **certificados catastrales donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, de los predios con Nos. 50C-1270800 Chip AAA0038HHYN y 50C-1270755 Chip AAA0038HFRJ.**

Tercero: Por secretaría **comuníquese** esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Cuarto: En firme esta providencia y cumplido lo anterior, previas las constancias secretariales **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
Discutido y aprobado en sesión de Sala de la fecha. Acta No

OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Magistrado

FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN
Magistrado

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Pagina 1 TURNO: 2022-29972

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACIÓN: 1991-47547 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0038HHYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-1991 Radicación: 1991-47547

Doc: ESCRITURA 2413 del 12-07-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EL PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-1992 Radicación: 6118

Doc: ESCRITURA 171 del 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,550,000

I CIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL PINO ROJO LTDA

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-1992 Radicación: 6118

Doc: ESCRITURA 171 del 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,840,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA"DAVIVIENDA'

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-1993 Radicación: 96745

I ESCRITURA 5068 del 11-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $250,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION DE ESTE Y 34 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: EL PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-1993 Radicación: 102032

Doc: ESCRITURA 4802 del 13-12-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,431,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GONZALEZ PI/EROS STERLLA ESPERANZA 51870999

A: SISTEMA DE GRUPO S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-1994 Radicación: 1994-95079

Doc: OFICIO 2235 del 08-11-1994 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA **CC# 51781958**

A: GONZALEZ DE CASTA\O ESPERAZA X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008** Fecha: 28-11-1995 Radicación: 1995-99558*

Doc:

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-99558

Doc: OFICIO 2824 del 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA **CC# 51781958**

A: GONZALEZ DE CASTANO ESPERANZA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-99558

Doc: OFICIO 2824 del 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES

A: GONZALEZ PINEROS STELLA E. X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-104206

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2966 del 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES.

A: GONZALEZ PI\EROS STELLA E.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-104206

OFICIO 2966 del 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA\O MANZO JOSE SILVIO

A: GONZALEZ PI\EROS STELLA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-06-2006 Radicación: 2006-60868

Doc: ESCRITURA 1411 del 14-06-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32762

OFICIO 598 del 13-03-2008 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	**NIT# 8600343137**	
A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO	**CC# 79324586**	**X**
A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA	**CC# 51870999**	**X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-04-2014 Radicación: 2014-33492

Doc: ESCRITURA 2874 del 07-04-2005 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,840,000

Se cancela anotación No: 4

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41526

Doc: ESCRITURA 1040 del 03-05-2014 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA **CC# 1026569509**

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO **CC# 1026581033**

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO **CC# 1032498569 T.I.980627-67120**

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO **CC# 1000250873 T.I.1000250873**

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO **NUIP 1014885445**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-07-2014 Radicación: 2014-62909

Doc: OFICIO 362 del 04-04-2014 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD 1995-24664

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 A**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-08-2014 Radicación: 2014-69797

Doc: OFICIO 1753 del 06-08-2014 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO #2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-36044

Doc: OFICIO 714 del 27-04-2015 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA REF. 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

I ONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-39398

Doc: ESCRITURA 1492 del 06-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586**

I NZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA **CC# 1026569509**

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO **CC# 1026581033**

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO **CC# 1032498569**

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO **CC# 1000250873**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: VALENCIA HENAO SAUL **CC# 6271642**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 07-06-2016 Radicación: 2016-43751

Doc: OFICIO 1088 del 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA HENAO SAUL CC# 6271642

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-173779 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/570 Fecha: 11-08-2014

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/570.(ABOGA149).(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 2 Radicación: C2021-15350 Fecha: 11-10-2021

EN VENTANA DE CANCELACION SE EXCLUYE "12" POR YA ESTAR CANCELADA CON LA ANOTACION 14 VALE-ART. 59 LEY 1579/12-C2021-15350

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CATASTRO DISTRITAL
Bogotá D.C.

Ref. SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL DE LOS PREDIOS CON F.M.I. Nos. 50C-1270800 (chip AAA0038HHYN) y 50C-1270755 (chip AAA0038HFRJ) CON INDICACION DEL AVALUO CASTRAL AÑO 2022

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.391.997 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 206.721 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, concurro ante ustedes de la manera más atenta y comedida, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el art. 23 de la C.N., en concordancia con lo reglado por el artículo 32[1] de la ley 1437 de 2011, lo previsto en los artículos 20 y 74 de la Carga Magna y lo regulado en el artículo 4º de la ley 1712 de 2014, con el fin de solicitar a ustedes se sirva expedirme un certificado CATASTRAL donde aparezca el avaluó catastral vigencia año 2022, de los predios indicados en la referencia, con el fin de actualizar el avaluó comercial conforme a lo reglado por el artículo 444-4 del C. G. del Proceso, en el proceso No. 1100140030312016-00243-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO que se tramita ante el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. (anexo copia del auto)

La anterior petición con fundamento en las normas memoradas aunado a lo reglado por el numeral 10 del art. 78 del C.G.P. e inciso segundo del artículo 173 ibidem, las partes deben obtener la información directamente a través de derecho de petición, a efectos de conocer el avalúo catastral y presentar el correspondiente avalúo en la forma prevista por el articulo 444-4 del C.G.P.

Por su parte, no sobra indicar que la resolución No. 2372 del 17 de diciembre de 2019, es contraria a la Constitución Nacional, dado que la Corte Constitucional ha señalado que tanto el derecho a la información como el de acceso a documentos públicos constituyen una de las formas de concreción del principio de publicidad que rige cualquier Estado de Derecho, pues para ello, la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, en su artículo 24, determino las informaciones y documentos reservados, dentro de los cuales no se encuentra la información y documento aquí requeridos.

De otro lado, es importante resaltar que una cosa es proteger el derecho al habeas data de un particular y otra la revelación de los certificados y el avalúo catastrales requeridos, documentos que son considerados públicos, luego

[1] Modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.

deben ser difundidos o enseñados sin mayor restricción, todo conforme a la jurisprudencia Constitucional y Contenciosa Administrativa.

Todo lo anterior, acorde a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B Bogotá D.C., en la providencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) Magistrado Ponente: Dr. OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS en el Expediente: No. 25000-23-41-000-2020-00264 – 00 en relación al RECURSO DE INSISTENCIA.

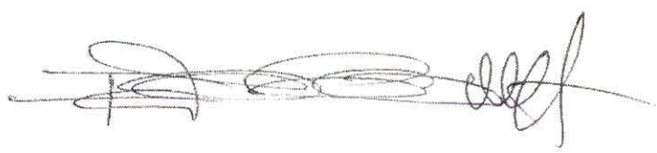
ANEXOS Y NOTIFICACIONES

Anexo los siguientes documentos que sirven de soporte a la presente petición para los fines pertinentes, a saber: (i) Certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270800 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro. (ii) copia de la providencia de fecha 14 de mayo de 2020 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera subsección B en la radicación 25000-23-41-000-2020-00264 – 00 con relación al RECURSO DE INSISTENCIA. (iii) Copia del auto de fecha 30 de marzo de 2022, proferido en el proceso No. 1100140030312016-00243-00 donde se solicita la actualización del avalúo. (iv) Copia del despacho comisorio No. 041 que prueba que el suscrito es apoderado del señor SAUL VALENCIA en el proceso aludido.

Recibiré notificaciones en:

El suscrito apoderado en Carrera 14 No. 93 B-29 oficina 502 de Bogotá, correo electrónico: fergo2000@hotmail.com

Atentamente,



CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá.
T.P. No. 206.721 C. S. de la Jud.

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 241956
Fecha: 18/04/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE SILVIO CASTA/O MANZO	C	79324586	50	N
2	STELLA ESPERANZA GONZALEZ PI/EROS	C	51870999	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	171	17/01/1992	SANTAFE DE BOGOTA	31	050C01270800

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 60 3.38 TO A AP 403 - Código postal: **111611**

D ión secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
Dirección(es) anterior(es):

KR 60 3 38 AP 403 TR A FECHA:11/09/2007

Código de sector catastral: 004307 06 03 001 04003

Cédula(s) Catastral(es) 3 56 1 99

CHIP: AAA0038HHYN
Número Predial Nal: 11001014316070006000390104003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

T~tal área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
33.30	60.80

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 142,683,000.00	2022
2	$ 125,737,000.00	2021

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 4298EE5D3621**

CERTIFICADO GRATUITO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 241966

Fecha: 18/04/2022

Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS	C	51870999	50	N
2	JOSE SILVIO CASTANO MANZO	C	79324586	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8730	31/12/1993	BOGOTA D.C.	31	050C01270755

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 60 3 38 GJ 36 - Código postal: **111611**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004307 06 03 001 01054

Cédula(s) Catastral(es) 3 56 1 54

CHIP: AAA0038HFRJ

Número Predial Nal: 11001014316070006000390101O054

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 048 PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
5.60	10.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 6,014,000.00	2022
2	$ 8,357,000.00	2021

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: E298EE5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-04-2022 12:10:10
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE18262 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:10342 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: BTE 1290632022 INFO DESAJ CERT. ENVIADA A JZ
OBS: PVANEGAS

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD Bogotá te Escucha No. 1290632022 del 31/03/2022(Al responder favor citar este número)

Proceso: Ejecutivo No. 2016-0243

Demandante: SAUL VALENCIA HENAO
Demandado: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRO.

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, allegada por el señor CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO abogado y registrada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE17322 del 12/04/2022 dirigido al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., anexando Certificación Catastral[1], de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1270800 y 50C-1270755, según Radicación No. 2022-241956 y 2022-241966, acorde con la información registrada en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional, deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
Subgerente
Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio y Certificaciones Catastrales. Tres (3) Folios y solicitud (27) folios
Reviso: Wilson Rodriguez//SUPAC
Elaboró: P. Vanegas//SUPAC

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-04-2022 11:05:29
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE18239 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:10325 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI//
ASUNTO: RTA BTE 1290632022 REMISION DE CERT. CAT AL JZ6 CM
OBS: PVANEGAS

Bogotá D.C.

Señora Juez
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
Juez
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD Bogotá te Escucha No. 1290632022 del 31/03/2022(Al responder favor citar este número)

Proceso: Ejecutivo No. 2016-0243

Demandante: SAUL VALENCIA HENAO
Demandado: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRO.

Respetada Juez:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) a través de Bogotá te escucha- Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, y radicada bajo el número de la referencia por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago apoderado de una de las partes, donde por medio del Auto solicitan actualización del avalúo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1270800 y 50C-1270755, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral[1], de los predios identificados con folio de matrícula 50C-1270800 y 50C-1270755, según Radicación No. 2022-241956 y 2022-241966 respectivamente, acorde con la información registrada en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
Subgerente
Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Certificación Catastral. Dos (2) Folios
Reviso: Wilson Rodríguez//SUPAC
Elaboró: P. Vanegas//SUPAC

UAECD 2022 EE 18239 (bte 1290632022) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co) 31-2016-243 F.0 18-4 26

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Vie 22/04/2022 11:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, stra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7000, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
JP 18f
47649 26-APR-'22 14:02
f. Oficios
47649 26-APR-'22 14:02
3475-181-06

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/667 Fecha: 04-09-2014

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/667.(ABOGA173).(ART.59 LEY 1579/2012).

= = = =

271

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente:	**OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS**
Expediente:	**No. 25000-23-41-000-2020-00264 – 00**
Solicitante:	**CARLOS FERNANDO GÓMEZ BUITRAGO**
Demandado:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**
Referencia:	**RECURSO DE INSISTENCIA**

Procede la Sala a pronunciarse sobre la solicitud de insistencia remitida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, radicado en la Secretaría de la Sección Primera de esta Corporación el día 28 de febrero del año 2020 (fls. 1 a 10 vltos.), de conformidad con lo previsto en la Ley 1755 de 2015 y el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, debido a la negativa de acceder a la solicitud de información radicada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, ante dicha entidad inicialmente el día 22 de enero del año 2020 (fl. 2 vlto.), e insistida el día 12 de febrero de ese mismo año (fl. 10 vlto.).

Es preciso indicar que se procede a emitir en esta fecha la decisión de fondo, debido a que el proceso estuvo suspendido desde el mes de marzo del presente año, cuando el Consejo Superior de la Judicatura mediante diferentes acuerdos ordenó la suspensión de términos judiciales con ocasión de la pandemia mundial COVID -19, y a que por el acuerdo PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020 se prorrogó dicha medida, pero excepcionó todos los medios de control establecidos en la Ley 1437 de 2011 cuando los procesos se encuentren para dictar sentencia, en primera, segunda o única instancia, así como sus aclaraciones o adiciones.

I. ANTECEDENTES

1. Trámite del recurso de insistencia

De acuerdo con el artículo 26 la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en caso de que una persona solicitante insiste en su petición de información o documentos ante una autoridad que ha negado el acceso a la misma invocando una reserva, resulta necesario dar curso al procedimiento previsto en la norma.[1]

De esta forma, la normativa precitada dispone que, en caso de desacuerdo con la negativa de la entidad para brindar la información solicitada en virtud de una reserva invocada por la misma, el solicitante tiene la facultad de interponer un recurso de insistencia dentro del término de diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación de la respuesta de la entidad que niega el acceso a dicha información.

La interposición del recurso en el plazo legal establecido para ello, es una carga de la peticionaria y su inobservancia genera consecuencias negativas para el mismo, de tal forma que el recurso es susceptible de ser rechazado si ha sido impetrado por fuera de los diez (10) días que la ley establece.

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la petición del señor Carlos Fernando Gómez Buitrago fue radicada inicialmente el día 22 de enero del año 2020 (fl. 2 y vlto.), la cual fue denegada mediante el oficio del 5 de febrero del año 2020, por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (fls. 3 y 4 vltos.), la cual fue notificada el mismo día mediante mensaje dirigido al buzón electrónico.

Como consecuencia de lo anterior, el peticionario contaba con diez (10) días para la interposición del recurso de insistencia a partir del día 5 de febrero del año 2020, fecha en que le fue remitida la respuesta (fl. 16), término que venció el día

---

[1] *"Artículo 26. Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.*
Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos: (...)
(...) Parágrafo. El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella."

19 de febrero del año en curso, situación que efectivamente sucedió, toda vez que, la parte solicitante interpuso el recurso de insistencia el día 12 de febrero del año 2020 (fls. 10 y vlto.) respecto de la solicitud denegada, encontrándose en el término legal establecido para su procedencia.

2. El contenido específico de la petición

1) Mediante escrito radicado el día el día 22 de enero del año 2020 (fls. 2 y vlto.) el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, presentó una solicitud ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así:

> *"(...) concurro ante ustedes de la manera más atenta y comedida, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el art. 23 de la C.N., en concordancia con lo reglado por el artículo 32 de la ley 1437 de 2011, lo previsto en los artículos 20 y 74 de la Carta Magna y lo regulado en el artículo 4º de la ley 1712 de 2014, con el fin de* ***solicitar a ustedes se sirva expedirme un certificado CATASTRAL donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, de los predios indicados en la referencia****, con el fin de presentar el avalúo comercial conforme a lo reglado por el artículo 444-4 del C. G. del proceso No. 1100140030312016-00243-00 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSÉ SILVIO CASTAÑO Y OTRO que se tramita ante el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. (...)"*

2) El Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por medio del oficio del 5 de febrero del año 2020 (fls. 3 y 4 vltos.), resolvió denegar la solicitud documental de que trata el numeral inmediatamente anterior, indicando lo siguiente:

> *"(...) La UAECD expidió la Resolución 2372 de 2019, 'Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0', en la cual se determinaron los datos que son objeto de libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, así como los que no pueden ser dispuestos libremente sin que se cuente con la autorización del titular de la información.*
>
> *La anterior clasificación fue el resultado de llenar las matrices que para el efecto el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones envió a cada una de las entidades del ámbito nacional y regional, para la apertura de datos.*

Dichas matrices contienen en primer lugar la identificación del inventario de información, su análisis jurídico, identificación y priorización de los conjuntos de datos, documentación de los conjuntos de datos y la estructuración, cargue y publicación de los conjuntos de datos abiertos.

(...)

Posteriormente, dicho estudio se lleva para la revisión y aprobación del Comité Directivo de la UAEDC, el cual mediante Acta 30 de enero de 2017 determino que datos se podían publicar y cuales tendrían reserva, y para el de los avalúos se señaló lo siguiente: (...) quitar el valor de los predios de los datos abiertos publicados, con el fin de no facilitar el acceso a la información económica con un particular (...)

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que dentro de la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se prevé lo relacionado con el efecto mosaico en los siguientes términos: Antes de publicar cualquier información que sea sensible, se deben considerar otras fuentes de información disponibles y es necesario evaluar si la combinación de éstas puede presentar algún riesgo. (...)

La única excepción frente al carácter reservado que tienen los documentos, como los avalúos catastrales, se encuentra prevista en el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

(...) En este sentido, por las razones expuestas, no se accede a su solicitud de expedir un certificado catastral de los predios mencionados en su oficio, donde aparezca el avaluó catastral de estos inmuebles para la vigencia 2020."

3) Seguidamente, mediante escrito radicado el día 12 de febrero del año 2020 (fls. 10 y vlto.), el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, reiteró su solicitud, presentando un recurso de insistencia oponiéndose a la presunta reserva documental, el cual, fue remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el día 28 de febrero del año 2020.

II. CONSIDERACIONES DE LA SALA

1. Competencia y Legitimación

Procede la Sala a establecer la competencia para resolver el recurso de insistencia interpuesto respecto de una información administrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

Al respecto se pone de presente que, de la solicitud presentada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, se evidencia la manifestación de que el fin último de su requerimiento documental es tener acceso a un certificado catastral donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, lo anterior por cuanto fue encargado dentro de un proceso judicial para la realización de un avalúo comercial.

Al respecto, se pone de presente que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 003 del año 2012 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Por su parte, se pone de presente que en aplicación de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1437 del año 2011 (CPACA), los asuntos que conoce la Jurisdicción Contenciosa Administrativa son aquellas controversias en las cuales se encuentren involucradas entidades públicas o particulares que ejerzan funciones administrativas, en consecuencia el presente trámite es de competencia de esta jurisdicción.

2. Caso Concreto

En el asunto bajo estudio, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD denegó la solicitud de información elevada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, con fundamento en lo establecido en: *la Resolución 2372 de 2019 y el Acta 30 de enero de 2017* de la UAE Catastro Distrital, y *el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011.*

Evaluados los presupuestos normativos, la Sala **accederá a la petición de información**, con fundamento en las siguientes y suficientes razones que pasan a explicarse:

1) En primer lugar, respecto del argumento planteado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, respecto de la presunta reserva de la información contenida en la Resolución 2372 de 2019 y el Acta 30 de enero de 2017, se advierte que no es posible tenerse en cuenta para efectos del trámite objeto de pronunciamiento, dado que, la posibilidad de acceder a los documentos, al tratarse de una excepción al ejercicio del derecho constitucional fundamental de petición la consagración legal debe ser expresa, y por ende su aplicación taxativa y sobre la base de una interpretación restrictiva pues, sólo puede ser restringida de manera excepcional, garantizando la protección efectiva de los derechos fundamentales.

En consecuencia, de acuerdo con lo anterior la regla general aplicable es la publicidad de los documentos públicos y, la excepción a dicho precepto es la reserva que, en determinadas circunstancias, imponga la ley.

Corresponde entonces al legislador el señalamiento preciso y concreto de aquellos documentos que deben estar amparados por reserva, lo que excluye lógicamente que las limitaciones a la regla de la publicidad puedan ser impuestas por autoridades diferentes.

Por su parte *el artículo 5 numeral 3 y el artículo 25 de la Ley 1437 de 2011,* que disponen lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:*
>
> *(...) 3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.*
>
> *(...)*
>
> *ARTÍCULO 25. RECHAZO DE LAS PETICIONES DE INFORMACIÓN POR MOTIVO DE RESERVA. Toda decisión que rechace la petición de informaciones o documentos será motivada, indicará en forma precisa las disposiciones legales que impiden la entrega de información o documentos pertinentes y deberá notificarse al peticionario. Contra la decisión que rechace la petición*

de informaciones o documentos por motivos de reserva legal, no procede recurso alguno, salvo lo previsto en el artículo siguiente.
La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella."

En efecto, las disposiciones previamente citadas no establecen ningún tipo de reserva, menos aún respecto de los documentos solicitados por el señor Oswaldo José Ochoa Albor.

Por su parte el artículo 15 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Como quiera que se trata de la restricción al ejercicio de un derecho constitucional como lo es el de información y consulta de los documentos que reposen en las oficinas públicas, el establecimiento de dicha limitación solo puede hacerse mediante ley en sentido formal, es decir, aquella expedida por el Congreso de la República con base en los artículos 150 a 152 de la Constitución Política y con el procedimiento preestablecido para el efecto o, excepcionalmente, a través de decretos con fuerza de ley, como lo son los decretos extraordinarios expedidos por el Presidente de la República en uso de las facultades especiales que le pueden ser conferidas por el órgano legislativo en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 constitucional, los dictados por esa misma autoridad en desarrollo de los estados de excepción previstos en los artículos 212 a 215 de la Constitución, el artículo 341 de la Constitución sobre regulación de planeación nacional o en normas supranacionales ratificadas por Colombia.

Lo anterior significa que no es posible establecer excepciones o reservas al derecho de petición para obtener información a través de normas que no tengan carácter constitucional o legal, como por ejemplo, por medio de decretos reglamentarios u otro tipo de normas de rango inferior, y mucho menos es posible consagrarlas mediante convenio entre particulares o por medio de cláusulas o estipulaciones contractuales, por la sencilla pero suficiente razón de que tal hipótesis no se encuentra prevista o autorizada por el constituyente ni por el legislador.

2) De otro lado, el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el cual fue sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, establece una lista sobre documentos e información que tendrán carácter reservado, por medio de disposiciones constitucionales y legales.

Se pone de presente que el artículo en mención, ya fue objeto de estudio por parte de la Corte Constitucional en Sentencia C-951 de 2014, con ponencia de la Magistrada. María Victoria Sáchica Méndez, que señaló lo siguiente:

> *"Los fundamentos del artículo 24 descansan en lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución, 13 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona tiene el derecho fundamental de acceder a la información pública. En este sentido, dónde quiera que no exista reserva legal expresa debe imperar el derecho fundamental de acceso a la información.*
>
> *Así lo dispone también el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014[217] a la luz del principio de máxima publicidad para titular universal. "**Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley**."*
>
> *De acuerdo con lo anterior, el contenido normativo del inciso primero del artículo 24 es compatible con lo establecido en los artículos 15 y 23 de la Constitución, pues es claro que **ningún derecho fundamental es absoluto y, en tal sentido se encuentra limitado por otros, lo que comporta un desarrollo específico de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución, en la medida en que establece que el derecho de acceso a la información sólo puede ser restringido en unas hipótesis taxativamente señaladas en la Constitución y en la ley**. Al ser este el parámetro constitucional al que debe someterse el legislador, resulta acorde con el mismo y, por tanto, será declarado exequible.*
>
> *A renglón seguido, el artículo 24 establece de manera especial la información reservada o exceptuada del derecho de petición, consagrando un listado taxativo de bienes jurídicos protegidos."* (Negrillas adicionales de la Sala).

En efecto, tal como ha quedado expuesto, ningún derecho es absoluto pues éstos son susceptibles de ser limitados o restringidos por medio de normas con carácter legal y en beneficio del interés general, en los casos particulares en que se encuentren en conflicto con otros derechos. En caso de la reserva documental, la

misma debe estar expresamente regulada para ser efectiva frente a la restricción del derecho al acceso a los documentos consagrado en la constitución política.

Bajo el anterior contexto, en un primer momento se puede advertir de la lectura del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) que siendo la norma general de reservas documentales, en su contenido tampoco no hay una reserva expresa respecto de la información solicitada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrafo, frente a los documentos relacionados con algunos certificados catastrales administrados por la UAE Catastro Distrital.

3) En atención a lo anterior, los documentos relacionados con certificados catastrales administrados por la UAE Catastro Distrital, no están amparados por protección frente a la publicidad mediante normas con constitucionales o con fuerza de ley, por lo que no tienen carácter reservado.

Igualmente, en el presente asunto debe hacerse una interpretación armónica a los principios constitucionales que regulan el ordenamiento jurídico en su integridad, como la garantía del debido proceso que no puede ser materializada si a un participante de un proceso de selección se le impide el acceso a documentos que requiere para controvertir las decisiones que con ocasión del mismo le fueron desfavorables[2].

En esas condiciones debe verificarse el interés que le asiste al peticionario de la información, como sucede en el presente asunto en que se evidencia que el insistente se encuentra vinculado en un proceso judicial en el cual debe presentar un avalúo comercial con fundamento en la información que solicitó ante la UAE Catastro Distrital.

4) De acuerdo con la jurisprudencia citada (sentencia C-951 de 2014), existen ciertos criterios para que los supuestos en los que se disponga la restricción al acceso a la información sean válidos en un Estado Social de Derecho, no sólo a la luz de la Constitución Política sino, además, respecto de los compromisos

---

[2] *La Sala aclara que en ocasiones anteriores el criterio adoptado se contraía a negar la entrega de los documentos en aplicación general de la reserva que los cobijaba; sin embargo, dicha posición debió ser reconsiderada al analizar los límites de la reserva frente a las personas que habían presentado las pruebas de manera que solo es oponible frente a terceros, pero no a quienes participaron en el proceso de selección como una manera de armonizar los postulados superiores, entre ellos, el derecho fundamental al debido proceso (defensa y contradicción) y los principios de transparencia y objetividad que gobiernan la actuación administrativa.*

internacionales adquiridos por Colombia en el marco del derecho internacional público. En efecto, estableció la Corte Constitucional, lo siguiente:

> *"De ese amplio desarrollo jurisprudencial, en cuanto a lo que resulta pertinente con la materia objeto de análisis, se pueden extraer desde una perspectiva general, los siguientes* ***criterios y parámetros constitucionales de control****:*
>
> *a.* ***El principio de máxima divulgación*** *ha sido reconocido en el sistema interamericano de derechos humanos, como un principio rector del derecho a buscar, recibir y difundir informaciones contenido en el artículo 13 de la Convención Americana.*
>
> *b. La* ***regla general es la del libre acceso a la información y a los documentos públicos y la excepción, la reserva de los mismos*** *(art. 74 CP). Los límites al derecho de acceso a la información pública tienen reserva de ley. Esto significa que donde quiera que no exista reserva legal expresa, debe primar el derecho fundamental de acceso a la información y toda limitación debe ser interpretada de manera restrictiva. De igual modo, la reserva no puede cobijar información que debe ser pública según la Constitución Política.*
>
> *c. Las limitaciones al derecho de acceso a la información deben dar* ***estricto cumplimiento a los requisitos derivados del artículo 13.2 de la Convención Americana****, cuales son, condiciones de carácter excepcional, consagración legal, objetivos legítimos, necesidad y proporcionalidad, como los de asegura el respeto de los derechos o a la reputación de los demás, proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.*
>
> *d. Una* ***restricción del derecho de acceso a la información pública solo es legítima cuando: (i) está autorizada por la ley y la Constitución; (ii) la norma que establece el límite es precisa y clara sobre el tipo de información sujeta a reserva y las autoridades competentes para aplicarla, de tal modo que excluya actuaciones arbitrarias o desproporcionadas; (iii) el no suministro de información por razón de estar amparada con la reserva, debe ser motivada en forma escrita por el servidor público que niega el acceso a la misma; (iv) la reserva se sujeta estrictamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad; (v) la reserva debe ser temporal, por lo que la ley establecerá en cada caso, un término prudencial durante el cual rige; (vi) existen sistemas adecuados de custodia de la información; (vii) existen controles administrativos y judiciales de las actuaciones o decisiones reservadas; (viii) existen recursos o acciones judiciales para impugnar la decisión de mantener en reserva una determinada información.***

> *• Carga probatoria a cargo del Estado respecto de la compatibilidad de las limitaciones con las condiciones y requisitos que debe cumplir la reserva.*
> *• Preeminencia del derecho de acceso a la información en caso de conflictos de normas o de falta de regulación.*
> *• Buena fe en la actuación de las autoridades obligadas por este derecho, de tal manera que contribuya a lograr los fines que persigue, su estricto cumplimiento, promuevan una cultura de transparencia de la gestión pública y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional.*
>
> *n.* ***De acuerdo con el Principio 8 de los denominados Principios de Lima (noviembre 16 de 2000) formulados en una declaración conjunta de los Relatores para la Libertad de Expresión de la ONU y la OEA y presidentes de las sociedades de prensa de varios países europeas y americanas, acogidos por la jurisprudencia constitucional , las restricciones al derecho de acceso a la información que establezca la ley deben perseguir (i) un fin legítimo a la luz de la Convención Americana de Derechos Humanos, tales como los señalados en el artículo 13 de la CADH; (ii) la negativa del Estado de suministrar información que le es solicitada debe ser proporcional para la protección de ese fin legítimo y debe ser necesaria en una sociedad democrática; (iii) la negativa a suministrar información debe darse por escrito y ser motivada y (iv) la limitación del derecho debe ser temporal y o condicionada a la desaparición de su causal"*** (Negrillas adicionales de la Sala).

En ese orden de ideas, tenemos primero el principio de máxima divulgación sobre el cual, la Corte Interamericana ha establecido en su jurisprudencia que, "*en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación*"[3] de manera que "*toda la información en poder del Estado se presuma pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones*"[4], en armonía con lo anterior, al interior del ordenamiento jurídico la prohibición al acceso a la información debe estar prevista en la ley o en la Constitución Política y su alcance debe obedecer a fines legítimos en el marco de los presupuestos de necesidad y proporcionalidad, por lo tanto cualquier interpretación que sobre ellos se efectué debe ser restrictiva, debidamente limitada (motivación y término de vigencia) no pudiendo abarcar aspectos indeterminados, generales ni indefinidos en el tiempo (artículo 13.2. de la Convención Americana de Derechos Humano).

---

[3] *Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 92. Disponible en: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf*
[4] *Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 230. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf*

e. La reserva legal cobija la información que compromete derechos fundamentales o bienes constitucionales pero no todo el proceso público dentro del cual dicha información se inserta.

f. Para garantizar el derecho de acceso a la información mediante la formulación de una petición, las autoridades deben implementar un procedimiento simple, rápido y no oneroso que en todo caso, garantice la revisión por una segunda instancia de la negativa de la información requerida.

g. ***La reserva opera en relación con el documento público pero no respecto de su existencia. "el secreto de un documento público no puede llevarse al extremo de mantener bajo secreto su existencia. El objeto de protección constitucional es exclusivamente el contenido del documento. Su existencia, por el contrario, ha de ser pública, a fin de garantizar que los ciudadanos tengan una oportunidad mínima a fin de poder ejercer, de alguna manera, el derecho fundamental al control del poder público (art. 40 de la C. P.)"***

h. La reserva obliga a los servidores públicos comprometidos, pero no impide que los periodistas que acceden a dicha información puedan publicarla, sin que por ello puedan ser sujetos a sanciones, independientemente de si ha sido filtrada o no, a no ser que cometan fraude u otro delito para obtener la información.

i. ***Le corresponde al Estado la carga probatoria de la compatibilidad con las libertades y derechos fundamentales, de las limitaciones al derecho de acceso a la información. Así mismo, la justificación de cualquier negativa de acceso a la información debe recaer en el órgano al cual fue solicitada, de manera que evite al máximo, la actuación discrecional y arbitraria en el establecimiento de restricciones al derecho****.*

(...)

l. La reserva de la información puede ser oponible a los ciudadanos, pero no puede convertirse en una barrera para impedir el control intra o interorgánico, jurídico y político, de las decisiones y actuaciones púbicas de las que da cuenta la información reservada.

m. En síntesis, los principios rectores de acceso a la información, como fueron sistematizados en la sentencia C-274 de 2013 son:

• Máxima divulgación, lo cual implica que el derecho de acceso a la información debe ser sometido a un régimen limitado de excepciones.
• Acceso a la información es la regla y el secreto la excepción, toda ver que como todo derecho no es absoluto, pero sus limitaciones deben ser excepcionales, previstas por la ley, tener objetivos legítimos, ser necesarias, con estricta proporcionalidad y de interpretación restrictiva.

las características de la información solicitada y la legitimación del peticionario respecto de las pruebas presentadas en el concurso de méritos.

En consecuencia, la Sala concluye que la decisión adoptada por el Director de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, al denegar el acceso a la información solicitada por parte del señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, no se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se accederá a la información solicitada, por las razones manifestadas en la presente providencia.

Así las cosas, se ordenará al Director de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión, expida a costa del solicitante, la información que posea y tenga en sus archivos referente a: los certificados catastrales donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, de los predios con Nos. 50C-1270800 Chip AAA0038HHYN y 50C-1270755 Chip AAA0038HFRJ.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN B,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A :

Primero: Accédese a la petición de información formulada por el señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, el día 22 de enero del año 2020, e insistida mediante escrito del día 12 de febrero del año 2020.

Segundo: En consecuencia, **ordénase** al Director de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que **en el término de cinco (5) días hábiles** contados a partir de la notificación de esta decisión, expida a costa del solicitante señor Carlos Fernando Gómez Buitrago, la información que posea y tenga en sus archivos referente a: los **certificados catastrales donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, de los predios con Nos. 50C-1270800 Chip AAA0038HHYN y 50C-1270755 Chip AAA0038HFRJ.**

5) En el presente asunto, se puede evidenciar que la información solicitada está relacionada con documentos que se relacionan con certificados catastrales donde aparezca el avalúo catastral vigencia año 2020, de los predios con Nos. 50C-1270800 Chip AAA0038HHYN y 50C-1270755 Chip AAA0038HFRJ, y adicionalmente es requerida para el ejercicio de sus actividades de avaluador dentro de un proceso judicial, debe permitirse el acceso al no constituir una reserva oponible.

Más aún cuando se tiene que el Certificado Catastral que expide la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para cada bien inmueble de Bogotá, con la información obtenida en el Censo Catastral, es un documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos catastral[5] lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley 1579 del año 2012.

En efecto, la Ley 1579 del año 2012 *por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones,* establece lo siguiente:

> *"Artículo 1°. Naturaleza del registro. El registro de la propiedad inmueble es un servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos, en la forma aquí establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes.*
>
> *Artículo 2° Objetivos. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:*
> *a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;*
> *b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;*
> *c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción."*

Es así como, la reserva de la información actualmente no protege un derecho de mayor rango constitucional que el de la información de la misma concursante respecto de las pruebas presentadas, en el asunto objeto del debate no resulta aceptable para la Sala la limitación del derecho de acceso a la información, dadas

---

[5] http://www.catastrobogota.gov.co/glosario/certificado-catastral

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Pagina 1 TURNO: 2022-29972

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACIÓN: 1991-47547 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0038HHYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

Tercero: Por secretaría **comuníquese** esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Cuarto: En firme esta providencia y cumplido lo anterior, previas las constancias secretariales **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
Discutido y aprobado en sesión de Sala de la fecha. Acta No

OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Magistrado

FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN
Magistrado

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-1991 Radicación: 1991-47547

Doc: ESCRITURA 2413 del 12-07-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EL PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-1992 Radicación: 6118

Doc: ESCRITURA 171 del 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,550,000

CIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL PINO ROJO LTDA

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-1992 Radicación: 6118

Doc: ESCRITURA 171 del 17-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,840,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA"DAVIVIENDA'

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-1993 Radicación: 96745

ESCRITURA 5068 del 11-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $250,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION DE ESTE Y 34 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: EL PINO ROJO LTDA **NIT# 8000276546**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-1993 Radicación: 102032

Doc: ESCRITURA 4802 del 13-12-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,431,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: GONZALEZ PI/EROS STERLLA ESPERANZA 51870999

A: SISTEMA DE GRUPO S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-1994 Radicación: 1994-95079

Doc: OFICIO 2235 del 08-11-1994 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA **CC# 51781958**

A: GONZALEZ DE CASTA\O ESPERAZA X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008** Fecha: 28-11-1995 Radicación: 1995-99558*

Doc: VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-99558

Doc: OFICIO 2824 del 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA GONZALEZ EDGAR HERNANDO

A: GOMEZ CORTES GLORIA STELLA **CC# 51781958**

A: GONZALEZ DE CASTANO ESPERANZA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-99558

Doc: OFICIO 2824 del 01-11-1995 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES

A: GONZALEZ PINEROS STELLA E. X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-104206

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2966 del 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES.

A: GONZALEZ PI\EROS STELLA E.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-104206

[OFICIO 2966 del 21-11-1995 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA\O MANZO JOSE SILVIO

A: GONZALEZ PI\EROS STELLA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-06-2006 Radicación: 2006-60868

Doc: ESCRITURA 1411 del 14-06-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32762

[OFICIO 598 del 13-03-2008 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-04-2014 Radicación: 2014-33492

Doc: ESCRITURA 2874 del 07-04-2005 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,840,000

Se cancela anotación No: 4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41526

Doc: ESCRITURA 1040 del 03-05-2014 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA **CC# 1026569509**

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO **CC# 1026581033**

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO **CC# 1032498569** **T.I.980627-67120**

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO **CC# 1000250873** **T.I.1000250873**

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO **NUIP 1014885445**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-07-2014 Radicación: 2014-62909

Doc: OFICIO 362 del 04-04-2014 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD 1995-24664

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586** **A**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-08-2014 Radicación: 2014-69797

Doc: OFICIO 1753 del 06-08-2014 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO #2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-36044

Doc: OFICIO 714 del 27-04-2015 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA REF. 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999

RSONAS INDETERMINADAS

A: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-39398

Doc: ESCRITURA 1492 del 06-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SISTEMA DE GRUPO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIAL S.A SISTEMA DE GRUPO S.A

NIT# 8605327673

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: CASTA/O GONZALEZ GIOVANNA ALEJANDRA **CC# 1026569509**

A: CASTA/O GONZALEZ JESUS ALBERTO **CC# 1026581033**

A: CASTA/O GONZALEZ JOSE SILVIO **CC# 1032498569**

A: CASTA/O GONZALEZ JUAN CAMILO **CC# 1000250873**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASTA/O GONZALEZ PABLO JACOBO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO CC# 79324586 X

DE: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA CC# 51870999 X

A: VALENCIA HENAO SAUL **CC# 6271642**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-56405

Doc: ESCRITURA 1255 del 09-06-2015 NOTARIA 2 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 07-06-2016 Radicación: 2016-43751

Doc: OFICIO 1088 del 01-06-2016 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA HENAO SAUL CC# 6271642

A: CASTA/O MANZO JOSE SILVIO **CC# 79324586 X**

A: GONZALEZ PI/EROS STELLA ESPERANZA **CC# 51870999 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-173779 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/570 Fecha: 11-08-2014

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/570.(ABOGA149).(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 2 Radicación: C2021-15350 Fecha: 11-10-2021

EN VENTANA DE CANCELACION SE EXCLUYE "12" POR YA ESTAR CANCELADA CON LA ANOTACION 14 VALE-ART. 59 LEY 1579/12-C2021-15350

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118824253542917 **Nro Matrícula: 50C-1270800**

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:36:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/667 Fecha: 04-09-2014

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/667.(ABOGA173).(ART.59 LEY 1579/2012).

= = = =

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 241956
Fecha: 18/04/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE SILVIO CASTA/O MANZO	C	79324586	50	N
2	STELLA ESPERANZA GONZALEZ PI/EROS	C	51870999	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	171	17/01/1992	SANTAFE DE BOGOTA	31	050C01270800

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 60 3 38 TO A AP 403 - Código postal: **111611**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
Dirección(es) anterior(es):

KR 60 3 38 AP 403 TR A FECHA:11/09/2007

Código de sector catastral: 004307 06 03 001 04003

Cédula(s) Catastral(es) 3 56 1 99

CHIP: AAA0038HHYN
Número Predial Nal: 110010143160700060003901040003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
33.30	60.80

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 142,683,000.00	2022
2	$ 125,737,000.00	2021

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 4298EE5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 241966
Fecha: 18/04/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS	C	51870999	50	N
2	JOSE SILVIO CASTANO MANZO	C	79324586	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8730	31/12/1993	BOGOTA D.C.	31	050C01270755

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 60 3 38 GJ 36 - Código postal: **111611**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004307 06 03 001 01054

Cédula(s) Catastral(es) 3 56 1 54

CHIP: AAA0038HFRJ
Número Predial Nal: 11001014316070006000 3901010054

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 048 PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
5.60	10.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral		Año de vigencia
1	$	6,014,000.00	2022
2	$	8,357,000.00	2021

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: E298EE5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CATASTRO DISTRITAL
Bogotá D.C.

Ref. SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL DE LOS PREDIOS CON F.M.I. Nos. 50C-1270800 (chip AAA0038HHYN) y 50C-1270755 (chip AAA0038HFRJ) CON INDICACION DEL AVALUO CASTRAL AÑO 2022

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.391.997 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 206.721 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, concurro ante ustedes de la manera más atenta y comedida, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el art. 23 de la C.N., en concordancia con lo reglado por el artículo 32[1] de la ley 1437 de 2011, lo previsto en los artículos 20 y 74 de la Carga Magna y lo regulado en el artículo 4º de la ley 1712 de 2014, con el fin de solicitar a ustedes se sirva expedirme un certificado CATASTRAL donde aparezca el avaluó catastral vigencia año 2022, de los predios indicados en la referencia, con el fin de actualizar el avaluó comercial conforme a lo reglado por el artículo 444-4 del C. G. del Proceso, en el proceso No. 11001400303120l6-00243-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO que se tramita ante el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. (anexo copia del auto)

La anterior petición con fundamento en las normas memoradas aunado a lo reglado por el numeral 10 del art. 78 del C.G.P. e inciso segundo del artículo 173 ibidem, las partes deben obtener la información directamente a través de derecho de petición, a efectos de conocer el avalúo catastral y presentar el correspondiente avalúo en la forma prevista por el articulo 444-4 del C.G.P.

Por su parte, no sobra indicar que la resolución No. 2372 del 17 de diciembre de 2019, es contraria a la Constitución Nacional, dado que la Corte Constitucional ha señalado que tanto el derecho a la información como el de acceso a documentos públicos constituyen una de las formas de concreción del principio de publicidad que rige cualquier Estado de Derecho, pues para ello, la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, en su artículo 24, determino las informaciones y documentos reservados, dentro de los cuales no se encuentra la información y documento aquí requeridos.

De otro lado, es importante resaltar que una cosa es proteger el derecho al habeas data de un particular y otra la revelación de los certificados y el avalúo catastrales requeridos, documentos que son considerados públicos, luego

[1] Modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.

deben ser difundidos o enseñados sin mayor restricción, todo conforme a la jurisprudencia Constitucional y Contenciosa Administrativa.

Todo lo anterior, acorde a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B Bogotá D.C., en la providencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) Magistrado Ponente: Dr. OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS en el Expediente: No. 25000-23-41-000-2020-00264 – 00 en relación al RECURSO DE INSISTENCIA.

ANEXOS Y NOTIFICACIONES

Anexo los siguientes documentos que sirven de soporte a la presente petición para los fines pertinentes, a saber: (i) Certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1270800 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro. (ii) copia de la providencia de fecha 14 de mayo de 2020 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera subsección B en la radicación 25000-23-41-000-2020-00264 – 00 con relación al RECURSO DE INSISTENCIA. (iii) Copia del auto de fecha 30 de marzo de 2022, proferido en el proceso No. 1100140030312016-00243-00 donde se solicita la actualización del avalúo. (iv) Copia del despacho comisorio No. 041 que prueba que el suscrito es apoderado del señor SAUL VALENCIA en el proceso aludido.

Recibiré notificaciones en:

El suscrito apoderado en Carrera 14 No. 93 B-29 oficina 502 de Bogotá, correo electrónico: fergo2000@hotmail.com

Atentamente,



CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá.
T.P. No. 206.721 C. S. de la Jud.

286

285

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRO.

De la documental aportada por el libelista, se avizora que se hace imperioso ordenar oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que aclare la anotación Nro. 020 toda vez que allí se indica que se cancela la anotación Nro. 6 denominada: *"CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343"* Y una vez revisada la anotación Nro. 06 allí se inscribió una hipoteca y no lo indicado en la anotación que se indica.

Una vez obre lo anterior, por economía procesal, el libelista allegue avalúo actualizado.

De otro lado, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia-secuestre **SITE SOLUTION S&C SAS,** indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 048 hoy

31 de **marzo** de **2022** a las **8:00 am**

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

DD

referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
Subgerente
Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Oficio y Certificaciones Catastrales. Tres (3) Folios y solicitud (27) folios
Reviso: Wilson Rodriguez//SUPAC
Elaboró: P. Vanegas//SUPAC

RV: UAECD 2022 EE 18239 (bte 1290632022)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

17F 28

F.O 18-4

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 13:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 11:26 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2022 EE 18239 (bte 1290632022)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

31-2016-243

Folio 17F

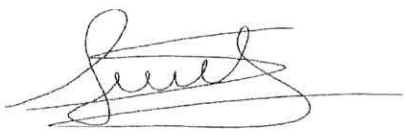
OF. EJEC. CIVIL MPAL
00636 27-ABR-'22 8:48
00636 27-ABR-'22 8:49

3501-25-006

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

8754049

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79324586 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



n0m8q39edqmo
15/02/2022 - 11:24:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento, sobre: PODER.

JORGE URIBE ROLDÁN

Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8q39edqmo

FO
V.3-4

JUZGADO SEXTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Notaría 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde la autenticación Biométrica
No. 8754049

Proceso: **2016-00243- EJECUTIVO GARANTIA REAL**

DEMANDANTE: SAUL VALENCIA HENAO
DEMANDADO: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO C.C. 79324586
ASUNTO: ***OTORGAMIENTO DE PODER***

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO, identificado con la C.C. 79.324.586, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, por medio del presente respetuosamente a Usted manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 79.142.730 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 249.658 del C. S. de la J., para que adelante y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de la referencia, adelantándose en este digno Despacho.

El presente Poder además de las facultades inherentes al cargo, conllevas las de Recibir, Conciliar, Desistir, Transigir, Sustituir, Reasumir y Renunciar, y en general todo cuanto fuere necesario para los fines propuestos.

Atentamente,

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO
C.C. 79.324.586

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

JB 2F
46839 21-APR-'22 9:10
f. Oficios
46839 21-APR-'22 9:10
3287 - 37-06

Acepto el Poder,

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA
C.C. No. 79.142.730 de Bogotá.
T.P. No. 249.658 del C.S.J
Carrera 4 No. 18-50, Oficina 2204, Bogotá, D.C.
Teléfono: 3184319957
Email: gerardoaurrego2013@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 21-ABRIL-2022

Compareció ante el Secretario de esta oficina GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA quien presenta la C.C. No. 79142730 de BOGOTA y T.P. 249658 Carnet No. —

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 50 JORGE URIBE NOTARIO

UAECD Catastro Bogotá — Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 241956
Fecha: 18/04/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE SILVIO CASTA/O MANZO	C	79324586	50	N
2	STELLA ESPERANZA GONZALEZ PI/EROS	C	51870999	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	171	17/01/1992	SANTAFE DE BOGOTA	31	050C01270800

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 60 3 38 TO A AP 403 - Código postal: **111611**

Di: n secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adic en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aqu ue esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
Dirección(es) anterior(es):

KR 60 3 38 AP 403 TR A FECHA:11/09/2007

Código de sector catastral: 004307 06 03 001 04003

Cédula(s) Catastral(es) 3 56 1 99

CHIP: AAA0038HHYN
Número Predial Nal: 110010143160700060003901040003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
33.30	60.80

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 142,683,000.00	2022
2	$ 125,737,000.00	2021

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 4298EE5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 241966
Fecha: 18/04/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	STELLA ESPERANZA GONZALEZ PINEROS	C	51870999	50	N
2	JOSE SILVIO CASTANO MANZO	C	79324586	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8730	31/12/1993	BOGOTA D.C.	31	050C01270755

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 60 3 38 GJ 36 - Código postal: **111611**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004307 06 03 001 01054

Cédula(s) Catastral(es) 3 56 1 54

CHIP: AAA0038HFRJ
Número Predial Nal: 110010143160700060003901010054

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 048 PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
5.60	10.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral		Año de vigencia
1	$	6,014,000.00	2022
2	$	8,357,000.00	2021

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: E298EE5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

285

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRO.

De la documental aportada por el libelista, se avizora que se hace imperioso ordenar oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que aclare la anotación Nro. 020 toda vez que allí se indica que se cancela la anotación Nro. 6 denominada: *"CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DECLARACION DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTARIIO NUMORO 2014-0343"* Y una vez revisada la anotación Nro. 06 allí se inscribió una hipoteca y no lo indicado en la anotación que se indica.

Una vez obre lo anterior, por economía procesal, el libelista allegue avalúo actualizado.

De otro lado, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia-secuestre **SITE SOLUTION S&C SAS,** indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 048 hoy

31 de **marzo** de **2022** a las **8:00 am**

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

DD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio Nº 4041

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-031-2016-00243-00 iniciado por SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO Y STELLA ESPERANZA GONZALEZ (origen Juzgado 031 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2016, 9 de mayo de 2017, 20 de junio de 2018 y 28 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nº 50C-1270800 y 50C-1270755, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de septiembre de 2016, 9 de mayo de 2017, 20 de junio de 2018 y 28 de septiembre de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS FERNANDO GÓMEZ BUITRAGO, identificado(a) con C.C. 79.391.997 de Bogotá y T.P. 206.721 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de octubre de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

291

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito presentar el avalúo actualizado de los inmuebles que se encuentran debidamente embargados y secuestrados, que corresponden a los F.M.I. Nos. 50C-1270800 (chip AAA0038HHYN) y 50C-1270755 (chip AAA0038HFRJ), de conformidad con las previsiones establecidas por el art. 444-4 del C. G. del Proceso, a fin de que se surta el traslado al extremo demandado, de la siguiente forma:

VALOR AVALUO CATASTRAL[1] apartamento 403 Torre A ubicado en la Carrera 60 No. 3-38 de Bogotá Conjunto Residencial Pino Rojo P.H		$ 142.683.000
INCREMENTADO EN UN 50%		71.341.500
TOTAL AVALUO APTO 403 T-A	**$**	**214.024.500**
VALOR AVALUO CATASTRAL[2] Garaje 36 ubicado en la Carrera 60 No. 3-38 de Bogotá Conjunto Residencial Pino Rojo P.H	$	6.014.000
INCREMENTADO EN UN 50%		3.007.000
TOTAL AVALUO GARAJE 36	**$**	**9.021.000**
TOTAL AVALUO INMUEBLES:		**$ 223.045.500**

SON: DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

[1] Vigencia año 2022
[2] Vigencia año 2022

Anexo las certificaciones del avalúo catastral expedidas por la U.A.E. CATASTRO DISTRITAL con vigencia año 2022.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

03 NOV 2022 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 OCT 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 409 del _____ el cual corre a partir del 19 OCT 2022 y vence el. 01 NOV 2022

La Secretaria. _____

MEMORIAL PROCESO 11001400303120 16-00243-00

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO <fergo2000@hotmail.com>

Mar 26/04/2022 8:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS

ADJUNTO MEMORIAL Y ANEXO EN PDF PARA EL PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

Carlos Fernando Gómez Buitrago
Abogado
CEL 301-468-53-77 · correo electrónico: fergo2000@hotmail.com

F. 0 18-21 29c

OF. EJEC. CIVIL MPAL
01120 28-ABR-'22 14:29

01120 28-ABR-'22 14:29
3585 - 225-006

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Apelación Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

16 MAY 2022 03

Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

293

Notaría 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
Autenticación Biométrica
No. 1073987

Mario Alberto Torres Cortes

Abogado Especializado



Doctora
SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
BOGOTA D.C
E.S.D.

REF. Ejecutivo de Saul Valencia Henao. Contra José Silvio Castaño Manzo –
Stella Esperanza González Piñeros.
Radicado No 11001400303120160024300
Solicitud: Otorgamiento Poder

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO y **STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS** Mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de Bogotá D.C. identificados con las cedulas de ciudadanía números 79.324.586 y 51.870.999 respectivamente, actuando en nuestro nombre y como Demandados mediante este escrito manifestamos a la Honorable Juez , que otorgamos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho al Doctor **MARIO ALBERTO TORRES CORTES** abogado en ejercicio e identificado con cedula de ciudadanía 10.100.225 de Pereira. Portador de la Tarjeta Profesional 304746 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación Ejerza la defensa de nuestros Derechos e Intereses en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda plenamente facultado, para desempeñarse en todas y cada una de las actuaciones inherentes al presente mandato, además de: las revisar, recibir, transigir, desistir, sustituir, solicitar copias Presentar Tutelas, y en general a efectuar todas y cada una de las actuaciones necesarias que vayan en beneficio de mi defensa técnica y material dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demas normas concordantes.

Pedimos a la Señora Juez reconocerle personería a mi apoderado, Doctor **TORRES CORTES** para los fines de este mandato.

Atentamente;

JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO
C.C. No 79.324.586

STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS
C.C. 51.870.999

ACEPTO

MARIO ALBERTO TORRES CORTES
C.C. N° 10.100.225 de Pereira
T. P. 304746 Del Consejo Superior De La Judicatura

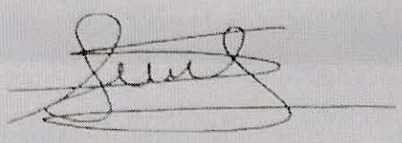
Celular: 310 683 6845 - E-mail: marioalbertotorrescortes@hotmail.com
Carrera 8 # 11 - 39 oficina 706 - Bogotá, D.C. Colombia

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11073987

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79324586 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

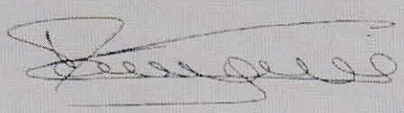


n4m69dd9n6mw
13/06/2022 - 16:41:29



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51870999 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



n4m69dd9n6mw
13/06/2022 - 16:42:44



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento, sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m69dd9n6mw

Acta 1

Escaneado con CamScanner

794

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 10.100.225
TORRES CORTES
APELLIDOS
MARIO ALBERTO
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1960
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

02-FEB-1979 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

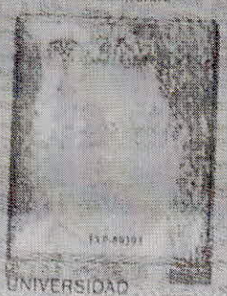
A-1500150-00126412-M-0010100225-20061110 0005672857A 1 1410019027

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

MARIO ALBERTO

APELLIDOS:

TORRES CORTES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
INST. U. DE COLOMBIA	01/03/2018	BOGOTA
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
10100225	07/03/2018	304746

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

Escaneado con CamScanner

RV: ENVIO SOLICITUD

795

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 23/06/2022 9:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Acciones 06 Oficina Ejecución - Bogotá - Bogotá D.C. <acciones06ofejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 9:10 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ENVIO SOLICITUD

BUENOS DÍAS,
SE REMITE POR CONSIDERARLO DE SU COMPETENCIA

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

MANUEL ADARVE
Asistente administrativo Grado 5
acciones06ofejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en la Calle 15 N° 10 - 61 Bogotá D.C

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
-5594-
53289 8-JUL-'22 10:30
JF- Desp. 16-05-2022

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Articulo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.** Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

De: MARIO ALBERTO TORRES CORTES <marioalbertotorrescortes@hotmail.com>
Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 9:03
Para: Acciones 06 Oficina Ejecución - Bogotá - Bogotá D.C. <acciones06ofejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ENVIO SOLICITUD

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. Ejecutivo de Saul Valencia Henao. Contra José Silvio Castaño Manzo - Stella Esperanza González Piñeros.
Radicado No 11001400303120160024300
Solicitud: Poder

Comedidamente me permito adjuntar y copia del poder conferido por los demandados y los documentos de identificación cedula y tarjeta profesional de abogado para su reconocimiento.

Atentamente;

MARIO TORRES CORTES
C.C. 10.100.225 de Pereira
TP 304746 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTANDO DESPACHO

14 JUL 2022

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

FIJA SANDRA VIA

, 9:55

296

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez se sirva proferir la decisión que en derecho corresponda, como quiera que ha transcurrido un tiempo razonable desde que el proceso ingreso al despacho, sin que a la fecha se hubiere proferido providencia alguna.

Del Señor Juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No.79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C.S. de la Jud.

 16/05/22

RV: MEMORIAL PROCESO 11001400303120160024300

297

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/09/2022 11:25

Para: Radicación Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO <fergo2000@hotmail.com>
Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 9:01 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO 11001400303120160024300

BUENOS DIAS

ADJUNTO MEMORIAL EN PDF PARA EL PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SAUL VALENCIA HENAO CONTRA JOSE SILVIO CASTAÑO Y OTRO
PROCESO No. 110014003031**2016-00243-00**

Carlos Fernando Gómez Buitrago
Abogado
CEL 301-468-53-77 · correo electrónico: fergo2000@hotmail.com

54633 23-SEP-'22 9:55
54633 23-SEP-'22 9:55
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
7455-2022
Despacho

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

(3)

En la fecha 15 SEP 2022 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. Póngase en conocimiento de la parte demandante y demás interesados.

Secretaria

Señor(a) Juez: Para proveer lo que estime pertinente. Sírvase ordenar lo de su cargo

Mario Alberto Torres Cortes
Abogado Especializado



298

SEÑORES
JUZGADO SEXTO (6°) MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. Radicación No 11001400303120160024300
Proceso Ejecutivo de SAUL VALENCIA HENAO- Contra JOSE SILVIO CASTAÑO MANZO – STELLA ESPERANZA GONZALEZ PIÑEROS
Solicitud: Impulso Procesal

MARIO ALBERTO TORRES CORTES, mayor de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la demandada señora Blanca Cecilia Ospina Orozco, muy respetuosamente me dirijo al Honorable Despacho para solicitar se ordene el Impulso Procesal, solicitud que hago a razón que desde el día 11-07-2022 el proceso se encuentra al despacho, solicitud invocada por el derecho al acceso de justicia pronta y eficaz y el debido proceso.

Atentamente;

MARIO ALBERTO TORRES CORTES
C.C. 10.100.225 de Pereira
T.P. 304746 Del C.S.J.

Celular: 310 683 6845 - E-mail: marioalbertotorrescortes@hotmail.com
Carrera 8 # 11 - 39 oficina 706 - Bogotá, D.C. Colombia

Escaneado con CamScanner

 16/05/22

RV: SOLICITUD

Traslado 299
19-01

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 22/09/2022 16:25

Para: Radicación Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: MARIO ALBERTO TORRES CORTES <marioalbertotorrescortes@hotmail.com>
Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022 3:36 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD

Muy respetuosamente me permito adjuntar solicitud dentro del proceso bajo el radicado número 11001400303120160024300

Atentamente;

MARIO TORRES CORTES
C.C. 10.100.225 de Pereira
TP 304746 C.S.J.
ABOGADO PARTE PASIVA

54765 30-SEP-'22 9:22
54765 30-SEP-'22 9:22

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

7646 - 2022
Despacho



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(3)

En la fecha 05 OCT 2022 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios.
Sin necesidad de auto que lo ordene, téngase lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretaria (a)

300

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO y STELLA ESPERANZA GONZÁLEZ

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 293 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **MARIO ALBERTO TORRES CORTES** como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 291 C.1) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **12 de octubre de 2022**

Por anotación en estado **Nº 176** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ